



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

24 de febrero de 2014

Número 38

Sumario

I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 13 de febrero de 2014, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012..... 7580

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 22/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7581

DECRETO 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7590

DECRETO 24/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público del 2011 correspondiente al personal docente no universitario. 7599

DECRETO 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 7602

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. 7605



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Grandes Vinos y Viñedos S.A., para la prestación de servicios de asistencia técnica al sector agrícola en materias de sanidad vegetal.	7618
ORDEN de 27 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense, para la prestación de servicios de asistencia técnica al sector agrícola en materias de sanidad vegetal.	7622
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda relativa a las condiciones de ejecución, durante 2013, del “convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón durante el ejercicio 2012”.	7626
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga, para el año 2014, del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.	7630
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas en el ámbito de la estadística de medio ambiente y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.	7632
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas en el ámbito de la estadística relativa al mercado de trabajo y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.	7636
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.	7640
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública y en especial en estadística económica.	7643
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y el Ayuntamiento de Canfranc, para el fomento y desarrollo de actividades de I+D+i entre el ITA y el Centro A LURTE.	7647
ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y la Entidad pública empresaria Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la mejora de la línea Huesca - Canfranc y su adaptación al tráfico internacional.	7652



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón, en materia de estadística, año 2013. 7656

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de febrero de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2013, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular y permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2013. 7661

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel)..... 7678

ORDEN de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2014/2015. 7682

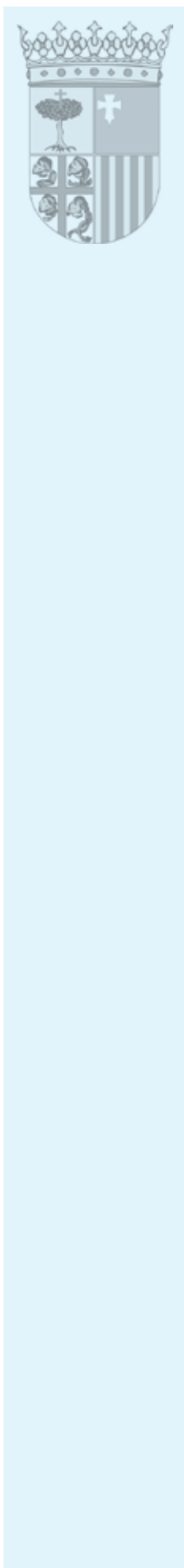
RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto autorizado de la concentración parcelaria de Barbués (Huesca), promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (N. Expte. INAGA 500201/01B/2013/6412), y por la que se desarrolla la condición a) de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria del término municipal de Barbués (Huesca) (Número Expte. INAGA 500201/01B/2007/7501)..... 7694

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lecifena (Zaragoza), promovido por Granja Hnos. Seral Seral, S. C. (Número Expte. INAGA 500301/01/2013/09407)..... 7699

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Los Cierzos" y su línea eléctrica subterránea de evacuación, ubicado en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/2575). 7704

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2010, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 720 UGM, ubicada en el polígono 1, parcelas 514 b, 529, 530 y 531, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por la sociedad Torresin, S. C.P. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10999). 7712

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almazor, S. C. (Número Expte. INAGA. 500601/02/2013/09089)..... 7714



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 356 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcelas 216, 86 y 9020, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hermanos Alegre, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11005)..... 7715

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Insituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 541 UGM, situada en el polígono 21, parcela 34, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovida por la sociedad SAT número 6458 Fincas Lacort (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11799)..... 7717

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 318 UGM, situada en la parcela 74, del polígono 12 de Montesúsín, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por la sociedad Artigas Langa, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11798). 7719

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 666 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 421, 471, 474, y 767, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por la sociedad Caspebor Ibérica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/11002)..... 7721

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 23 de enero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 720 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/11001)..... 7723

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad para 600 UGM, ubicada en el polígono 13, parcelas 39 y 653, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por Agroalimentaria Porcino, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11800)..... 7724

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 6 de febrero 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acreditan iniciativas para la implantación de proyectos de libro digital dentro del programa anTICí pate. 7726

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2013, a favor de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para Ayudas Sociales y Familiares Urgentes dentro del Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente. 7728



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a Carya Treinta, S.L. 7729

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 124/2013. 7730

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por las que resuelven recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación..... 7731

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las obligaciones pendientes en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos. 7732

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones de archivo de actuaciones por falta de documentación en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos. 7733

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de renta básica de emancipación. 7735

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los requerimientos en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos..... 7737

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de requerimientos en expedientes de beneficiarios de Bolsa de Alquiler Social..... 7738

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas relacionadas, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego. 7739

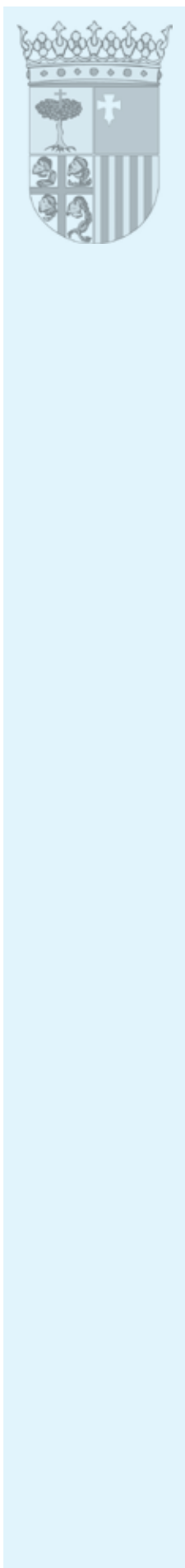
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de la resolución del expediente sancionador de protección animal. 7740

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 471 denominado "Hoya de La Llana" perteneciente al Ayuntamiento de Calmarza y localizado en término municipal de Calmarza (Zaragoza) solicitada por D. Carlos Martínez Escolano, con el objeto de instalar una caseta para aperos. Expediente INAGA 50101 44.2013.12026..... 7741



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 500 UGM ubicada en la parcela 149, polígono 7, en Curbe, término municipal de Grañén (Huesca), promovida por D. José Luis López Satué. Expediente INAGA/ 500601/02/2013/12379.	7742
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Artigazo” y “Vereda de la Degollada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Tosos (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”, presentado por el Ayuntamiento de Tosos. Número de Expediente INAGA 500602.56.2013.11256.	7743
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 314 “El Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Tosos, y situado en su término municipal (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”, presentado por el Ayuntamiento de Tosos. Expediente INAGA 500101.44.2013.10949.	7744
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de pollos de engorde, con una capacidad para 370 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 171, 176, 272 y 273, término municipal de Beceite (Teruel), promovido por Javier y Juan José Falgas Gil. Número de Expediente INAGA/500601/01/2013/03394.	7745
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por D. Miguel Ángel Blasco Nogués, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores El Romeral. Expediente INAGA 500102/27/2013/09705.	7746
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.....	7747
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción de superficie de un coto deportivo de caza en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores San Isidro. Expediente INAGA 500102/27/2014/00429.....	7748
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.	7749
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.	7750
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.....	7751
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones para la corrección de la clasificación de la vía pecuaria denominada “Vereda de Villamayor a Farlete”, sita en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).	7752



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.	7753
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	7754
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.	7755
ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se otorga un nuevo periodo de información pública al Proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.	7756
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de acondicionamiento de nave y actividad de gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos (chatarras, baterías y RAES), en el T.M de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L. Expediente INAGA: 500301/01/2014/737.	7757
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	
NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a D. César Roselló Olivares.	7758
FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.	7759
FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO	
ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a desconvocatoria de Asamblea Extraordinaria.	7760



I. Disposiciones Generales

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de las Cortes de Aragón, de 13 de febrero de 2014, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 13 y 14 de febrero de 2014, han acordado la convalidación del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 15 de enero de 2014.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.

**El Presidente de las Cortes de Aragón,
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA**



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 22/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público. La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Con fecha 11 de julio de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolvió los incidentes de ejecución, en relación con las sentencias que anulaban las Ofertas de Empleo Público de 2007 y de 2011, requiriendo al Gobierno de Aragón para que en un plazo de seis meses aprobara los Decretos complementarios a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2011 incluyendo todas las plazas vacantes y cubiertas por funcionarios interinos, salvo aquéllas que se previera su efectiva amortización y las reservadas a funcionarios de carrera.

El Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, dispone que el Gobierno de Aragón aprobará los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios de los Decretos 67/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, y 83/2011, de 5 de abril y 133/2011, de 14 de junio, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

En el artículo 1.2 del Decreto-Ley se contempla que los Decretos complementarios establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años, comenzando por la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

El artículo 2.2 del citado Decreto-Ley determina que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007 incluirá un total de 558 plazas del ámbito de Administración General, todas ellas vacantes no reservadas a funcionarios de carrera, actualmente cubiertas por funcionarios interinos y que lo estaban a 31 de diciembre de 2006, y consignará el porcentaje de plazas destinadas a la promoción interna.

Finalmente, el artículo 3 establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un siete por ciento para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. Asimismo, se reservará un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Se incorpora el desglose por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y, asimismo, un conjunto de plazas de acceso por promoción interna.

Esta disposición es, además, plenamente respetuosa con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, cuyo artículo 21 establece que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público (...) a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de febrero de 2014,



DISPONGO:

Artículo primero. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007.*

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, y en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de octubre de 2010 del Tribunal Supremo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria a la Oferta de Empleo Público de 2007 para el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo. *Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria.*

En la Oferta de Empleo Público complementaria se incluyen un total de 558 plazas, de las que 414 son de acceso libre y 106 de promoción interna, dotadas presupuestariamente que figuran en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma, con el desglose a que se refieren los artículos siguientes y anexos finales.

Artículo tercero. *Acceso por turno libre.*

En el anexo I se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo cuarto. *Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.*

1. De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

2. Las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad para los que se reserva tal cupo, y cuyos procesos selectivos deberán convocarse en el turno de acceso libre son las siguientes:

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	General	Administrativos	1
	Administrativa		
C2	Auxiliar		1
	Administrativa		

3. Las plazas de este cupo que queden vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre.

Artículo quinto. *Acceso de personas con discapacidad.*

En el anexo II, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse de forma independiente, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo sexto. *Acceso a través de procedimientos de promoción interna.*

1. En el anexo III se recogen las plazas correspondientes a las Escalas y Clases de especialidad cuyos procesos selectivos deberán convocarse a través de procedimientos de promoción interna.

2. La adjudicación de destinos a los aspirantes que superen el proceso de promoción interna a la Escala General Administrativa, Administrativos, se efectuará mediante la reclasificación posterior de las plazas correspondientes a la Escala Auxiliar Administrativa, con carácter previo a su adjudicación.

Artículo séptimo. *Ordenación de los procesos selectivos.*

1. Las plazas reservadas a personas incluidas en los artículos quinto y sexto que no resulten cubiertas por las mismas podrán acumularse a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público complementaria, y en su caso, a los procesos



derivados del Decreto por el que se aprueba la Oferta complementaria de 2011, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El órgano convocante de los procesos de promoción interna podrá modificar la estructura de los ejercicios en relación con la de anteriores convocatorias, sin que ello influya en la nota final de los aspirantes afectados por la reserva de la puntuación, de manera que la puntuación total de las pruebas de oposición resulte del mismo valor que el que tenía en las pruebas realizadas con anterioridad.

Artículo octavo. Acumulación de los procesos selectivos.

Los procesos de selección derivados del presente Decreto podrán acumularse a procesos derivados del Decreto por el que se aprueba la Oferta complementaria de 2011, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando en aquellos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos.

Artículo noveno. Adjudicación de primeros destinos.

1. Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de los puestos de trabajo, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en la relación de puestos de trabajo.

2. Los primeros destinos ofrecidos a los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Artículo décimo. Entidades de Derecho Público.

1. El puesto de trabajo número 3695 de la Relación de puestos de trabajo del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, publicada por Orden de 1 de febrero de 2014 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se incorporará a la plantilla del personal propio de la Entidad aprobada por Acuerdo de 22 de mayo de 2012 del Gobierno de Aragón.

2. En consecuencia, se aprueba la inclusión de tal puesto de trabajo en esta Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 como plaza de la plantilla de personal propio del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, figurando como anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.— Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Segunda.— Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes serán convocadas, tramitadas y resueltas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Tercera.— Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO I

ACCESO POR TURNO LIBRE (2007)

Personal funcionario de Administración General

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	Administradores Superiores	19
A1	Escala Superior de Administración	Técnicos Superiores de Gestión de Empleo	1
A1	Escala Superior de Administración	Sociólogos y Politólogos	1
A1	Letrados de los Servicios Jurídicos		1
A1	Escala Facultativa Superior	Arquitectos	4
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros Industriales	2
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	3
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros de Montes	1
A1	Escala Facultativa Superior	Médicos de Administración Sanitaria	5
A1	Escala Facultativa Superior	Farmacéuticos de Administración Sanitaria	16
A1	Escala Facultativa Superior	Veterinarios de Administración Sanitaria	7
A1	Escala Facultativa Superior	Fac. Sup. Especialistas: biólogos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Fac. Sup. Especialistas: geólogos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Fac. Sup. Patrimonio Cultural: etnólogos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Fac. Sup. Patrimonio Cultural: museos	2
A1	Escala Facultativa Superior	Fac. Sup. Patrimonio Cultural: Bibliotecas	2
A1	Escala Facultativa Superior	Técnicos Superiores de Prevención Riesgos Laborales	4
A1	Escala Facultativa Superior	Técnicos Superiores de Prevención Riesgos Laborales (Medicina del Trabajo)	4
A1	Escala Sanitaria Superior	Especialistas de Área (Psiquiatras)	1
A1	Escala Sanitaria Superior	Especialistas de Área (Rehabilitador)	2
A1	Escala Sanitaria Superior	Inspector Médico	2
A1	Escala Superior de Economistas		2

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de gestión general	10

A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de informática	10
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos medios gestión de empleo	9
A2	Escala Técnica Facultativa	Arquitectos Técnicos	4
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	3
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos. Especialidades Agrícolas	19
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Forestales	5
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos de Minas	2
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Especialistas. Químicos	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Técnicos e Inspectores de calidad alimentaria	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	6
A2	Escala Técnica Facultativa	Educadores	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Patrimonio Cultural: archivos	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Especialistas: biblioteconomía y documentación	3
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Patrimonio Cultural: Bibliotecas	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Patrimonio Cultural: Museos	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Patrimonio Cultural: Conservación y Restauración de Bienes Culturales	1
A2	Escala Técnico Sanitaria	A.T.S. Atención Primaria	20
A2	Escala Técnico Sanitaria	Subinspectores Sanitarios	1

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	Escala General Administrativa	Administrativos	62
C1	Escala Ejecutiva de Agentes Protección Naturaleza		2
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Analistas de Laboratorio	3
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Delineantes	3
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Técnicos en Jardín de Infancia	1

C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales	2
----	----------------------------------	---	---

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	Escala Auxiliar Administrativa		65
C2	Escala de Auxiliares Facultativos	Auxiliares de Educación Especial	5
C2	Escala de Auxiliares Facultativos	Auxiliares de Laboratorio	3
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería	85

ANEXO II**ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2007)**

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	Administradores Superiores	2
A1	Escala Facultativa Superior	Arquitectos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Farmacéuticos de Administración Sanitaria	1
A1	Escala Facultativa Superior	Técnicos Superiores de Prevención Riesgos Laborales	1
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	1
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	1
C1	Escala General Administrativa	Administrativos	4
C2	Escala Auxiliar Administrativa		20
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería	6

ANEXO III**PROMOCIÓN INTERNA (2007)**

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1		Administradores Superiores	5
A1		Arquitectos	2
A1	Escala Superior de Administración	Técnicos Superiores de Gestión de Empleo	1
A1		Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales	2
A2		Ingenieros Técnicos Forestales	2
A2		Técnicos de Gestión General	4
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos medios gestión de empleo	4
A2		Técnicos de Informática	3
A2		Asistentes Sociales	1
A2		Arquitectos Técnicos	2
C1		Administrativos	55

PROMOCIÓN INTERNA CRUZADA

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	Escala Auxiliar Administrativa		25

ANEXO IV
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (2007)

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

Denominación	Plazas
Investigador agrario	1



DECRETO 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público. La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Con fecha 11 de julio de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolvió los incidentes de ejecución promovidos, en relación con las sentencias que anulaban las Ofertas de Empleo Público de Empleo Público de 2007 y de 2011, requiriendo al Gobierno de Aragón para que en un plazo de seis meses aprobara los Decretos complementarios a las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2011 incluyendo todas las plazas vacantes y cubiertas por funcionarios interinos, salvo aquéllas que se previera su efectiva amortización y las reservadas a funcionarios de carrera.

El Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, dispone que el Gobierno de Aragón aprobará los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios de los Decretos 67/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, y 83/2011, de 5 de abril y 133/2011, de 14 de junio, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

En el artículo 1.2 del Decreto-Ley se contempla que los Decretos complementarios establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

El artículo 2.3 del citado Decreto-Ley determina que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011 incluirá un total de 476 plazas del ámbito de Administración General, todas ellas vacantes no reservadas a funcionarios de carrera, actualmente cubiertas por funcionarios interinos y que lo estaban a 31 de diciembre de 2010, y consignará el porcentaje de plazas destinadas a la promoción interna.

Finalmente, el artículo 3 establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un siete por ciento para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. Asimismo, se reservará un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma. Se incorpora el desglose por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad, víctimas del terrorismo y, asimismo, un conjunto de plazas de acceso por promoción interna.

Esta disposición es, además, plenamente respetuosa con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, cuyo artículo 21 establece que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público (...) a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de febrero de 2014,

DISPONGO

Artículo primero. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011.*

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, y en ejecución de la Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria a la Oferta de Empleo Público de 2011 para el ámbito de la Administración Ge-



neral de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo. Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria.

En la Oferta de Empleo Público complementaria se incluyen un total de 476 plazas, de las que 375 son de acceso libre y 67 de promoción interna, dotadas presupuestariamente que figuran en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma, con el desglose a que se refieren los artículos siguientes y anexos finales.

Artículo tercero. Acceso por turno libre.

En el anexo I se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante turno de acceso libre.

Artículo cuarto. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

1. De las plazas ofertadas el turno libre se reservan un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

2. Las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad para los que se reserva tal cupo, y cuyos procesos selectivos deberán convocarse en el turno de acceso libre son las siguientes:

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	General Administrativa	Administrativos	1
C2	Auxiliar Administrativa		1
C2	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	1

3. Las plazas de este cupo que queden vacantes se acumularán a las correspondientes de acceso libre.

Artículo quinto. Acceso de personas con discapacidad.

En el anexo II, se recogen las plazas ordenadas por escalas y clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse de forma independiente, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad física o sensorial en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo sexto. Procedimientos de promoción interna.

1. En el anexo III se recogen las plazas correspondientes a las Escalas y Clases de especialidad cuyos procesos selectivos deberán convocarse a través de procedimientos de promoción interna, incluyendo aquellas que se destinan a la promoción interna horizontal.

2. La adjudicación de destinos a los aspirantes que superen el proceso de promoción interna a la Escala General Administrativa, Administrativos, se efectuará mediante la reclasificación posterior de las plazas correspondientes a la Escala Auxiliar Administrativa, con carácter previo a su adjudicación.

Artículo séptimo. Ordenación de los procesos selectivos.

1. Las plazas reservadas a personas incluidas en los artículos quinto y sexto que no resulten cubiertas podrán acumularse a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público complementaria. También podrán acumularse a los procedimientos de turno libre de la presente Oferta aquellas plazas que no hayan resultado cubiertas de los procesos derivados del Decreto por el que se aprueba la Oferta complementaria de



2007, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinadas a personas con discapacidad y a procedimientos de promoción interna.

2. El órgano convocante de los procesos de promoción interna podrá modificar la estructura de los ejercicios en relación con la de anteriores convocatorias, sin que ello influya en la nota final de los aspirantes afectados por la reserva de la puntuación, de manera que la puntuación total de las pruebas de oposición resulte del mismo valor que el que tenía en las pruebas realizadas con anterioridad.

Artículo octavo. Acumulación de los procesos selectivos.

Los procesos de selección derivados del Decreto por el que se aprueba la Oferta complementaria de 2007 en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán acumularse a procesos selectivos derivados del presente Decreto, siempre y cuando en aquellos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos.

Artículo noveno. Adjudicación de primeros destinos.

1. Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de los puestos de trabajo, el Departamento competente en materia de función pública adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en la relación de puestos de trabajo.

2. Los primeros destinos ofrecidos a los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Artículo décimo. Entidades de Derecho Público.

1. Los puestos de trabajo número 3579, 3615 y 3629 de la Relación de puestos de trabajo del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, publicada por Orden de 1 de febrero de 2014 del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se incorporarán a la plantilla del personal propio de la Entidad aprobada por Acuerdo de 22 de mayo de 2012 del Gobierno de Aragón.

2. En consecuencia, se aprueba la inclusión de tales puestos de trabajo en esta Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 como plazas de la plantilla de personal propio del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, figurando como anexo IV.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.— Habilitación de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Segunda.— Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se establece la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes serán convocadas, tramitadas y resueltas por el Departamento de Hacienda y Administración Pública

Tercera.— Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, a 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO I

ACCESO POR TURNO LIBRE (2011)

Personal funcionario de Administración General

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	Administradores Superiores	6
A1	Escala Superior de Administración	Titulados superiores de informática	1
A1	Escala Superior de Administración	Técnicos Superiores de Gestión de Empleo	1
A1	Escala Superior de Administración	Sociólogos y Politólogos	1
A1	Escala Letrados de los Servicios Jurídicos		1
A1	Escala Facultativa Superior	Arquitectos	2
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros Industriales	2
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros Agrónomos	3
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros de Montes	3
A1	Escala Facultativa Superior	Ingenieros de Minas	1
	Escala Facultativa Superior	Ingenieros Aeronáuticos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Médicos de Administración Sanitaria	4
A1	Escala Facultativa Superior	Farmacéuticos de Administración Sanitaria	1
A1	Escala Facultativa Superior	Veterinarios de Administración Sanitaria	11
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: químicos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: psicólogos	6
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: físicos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: geólogos	1
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: ciencias de la educación	1
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: museos	2
A1	Escala Facultativa Superior	Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales	5

A1	Escala Superior Sanitaria	Médicos de Atención primaria	1
A1	Escala Superior Sanitaria	Inspectores médicos	2
A1	Escala Superior de Economistas		2

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	9
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de informática	3
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos medios de gestión de empleo	11
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	3
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos Industriales	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Ingenieros Técnicos. Especialidades Agrícolas	8
A2	Escala Técnica Facultativa	Facultativos Técnicos Especialistas. Químicos	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Topógrafos	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Titulados Técnicos de Administración Sanitaria	3
A2	Escala Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	8
A2	Escala Técnica Facultativa	Educadores	9
A2	Escala Técnica Sanitaria	A.T.S. Atención Primaria	16
A2	Escala Técnica Sanitaria	Fisioterapeutas	5
A2	Escala Técnica Sanitaria	Subinspectores Sanitarios	1

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C1	Escala General Administrativa	Administrativos	34
C1	Escala Ejecutiva de Agentes Protección Naturaleza		1
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Analista de Laboratorio	4
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Delineantes	1
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Técnicos en Jardín de Infancia	2
C1	Escala General	Ejecutivos de Informática	2

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	Escala Auxiliar Administrativa		68
C2	Escala de Auxiliares Facultativos	Auxiliares de Educación Especial	18
C2	Escala de Auxiliares Facultativos	Auxiliares de Laboratorio	2
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	Auxiliares de Enfermería	99

ANEXO II**ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2011)**

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	Administradores Superiores	1
A1	Escala Facultativa Superior	Veterinarios de Administración Sanitaria	1
A1	Escala Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas: Psicólogos	1
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	1
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	1
A2	Escala Técnica Facultativa	Asistentes Sociales	1
C1	Escala General Administrativa	Administrativos	3
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Técnicos en Jardín de Infancia	1
C2	Escala Auxiliar Administrativa		16
C2	Escala Auxiliar de Enfermería	Auxiliares Enfermería	8

ANEXO III**PROMOCIÓN INTERNA (2011)**

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Escala Superior de Administración	Administradores Superiores	2
A1	Escala Superior de Administración	Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales	2
A2	Escala Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	4
C1	Escala General Administrativa	Administrativos	50
C1	Escala de Ayudantes Facultativos	Analistas de Laboratorio	2

PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

GRUPO	ESCALA	CLASE DE ESPECIALIDAD	PLAZAS
C2	Escala de Auxiliares Facultativos	Auxiliares de Educación Especial	7

ANEXO IV
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (2011)

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón

Denominación	Plazas
Investigador agrario	3



DECRETO 24/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público del 2011 correspondiente al personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5 / 2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa corresponde aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público. La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, dispone que el Gobierno de Aragón aprobará los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios de los Decretos 67/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, y 83/2011, de 5 de abril y 133/2011, de 14 de junio, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

El artículo 1.2 del Decreto-Ley contempla que los Decretos complementarios establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

El artículo 2.3 del citado Decreto-Ley determina que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011 incluirá un total de 385 plazas del ámbito educativo que, atendiendo a necesidades educativas y de ordenación del sistema educativo, se destinarán al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Finalmente, el artículo 3 establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un siete por ciento para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con diversidad funcional. Asimismo, se reservará un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 correspondiente al ámbito educativo de la Comunidad Autónoma.

Esta disposición es, además, plenamente respetuosa con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, cuyo artículo 21 establece que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público (...) a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de febrero de 2014,

DISPONGO:

Artículo primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011.

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, y en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de octubre de 2010 del Tribunal Supremo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de



la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria a la Oferta de Empleo Público de 2011 para el ámbito educativo de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo. Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria.

En la Oferta de Empleo Público complementaria se incluyen un total de 385 plazas del ámbito educativo dotadas presupuestariamente, que atendiendo a necesidades educativas y de ordenación del sistema educativo se destinarán al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, con el desglose a que se refiere en el anexo I.

Artículo tercero. Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.

De las plazas ofertadas se reserva un cupo del 0,5 por ciento para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo. Tanto el número de vacantes como la especialidad se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo cuarto. Acceso de personas con discapacidad.

De las plazas ofertadas se reserva un cupo de siete por ciento destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por 100. Tanto el número de vacantes como la especialidad se determinarán en las correspondientes convocatorias.

Artículo quinto. Ordenación de los procesos selectivos.

Las plazas reservadas a personas incluidas en el artículo cuarto que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público complementaria.

DISPOSICIONES FINALES:

Disposición final primera.— De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Disposición final segunda.— Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO I

OFERTA COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL 2011		
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria		
Código	Especialidad	Número de plazas
001	Filosofía	6
004	Lengua Castellana y Literatura	40
005	Geografía e Historia	55
006	Matemáticas	50
007	Física y Química	20
008	Biología y Geología	40
010	Francés	15
011	Inglés	40
012	Alemán	5
018	Orientación Educativa	50
105	Formación y Orientación Laboral	15
108	Intervención Sociocomunitaria	12
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	5
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	7
115	Procesos de Producción Agraria	5
	TOTAL	365
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional		
Código	Especialidad	Número de plazas
216	Operaciones de Producción Agraria	10
225	Servicios a la Comunidad	10
	TOTAL	20
TOTALES		385



DECRETO 25/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público. La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Con fecha 11 de julio de 2013 el Tribunal Superior de Justicia de Aragón resolvió el incidente de ejecución en relación con la sentencia que anuló la Oferta de Empleo Público de 2011, requiriendo al Gobierno de Aragón para que en un plazo de seis meses aprobara el Decreto complementario a dicha Oferta de Empleo Público, incluyendo todas las plazas vacantes y cubiertas por personal estatutario interino, salvo aquéllas que se previera su efectiva amortización y las reservadas a personal estatutario fijo.

El Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, dispone que el Gobierno de Aragón aprobará el Decreto de Oferta de Empleo Público complementario del Decreto 83/2011, de 5 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

El artículo 1.2 del Decreto-Ley contempla que los Decretos complementarios establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

El artículo 2.3 del citado Decreto-Ley determina que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011 incluirá un total de 1.364 plazas del ámbito sanitario, todas ellas vacantes no reservadas a personal estatutario fijo, actualmente cubiertas por personal interino y que lo estaban a 31 de diciembre de 2010, y consignará el porcentaje de plazas destinadas a la promoción interna.

Finalmente, el artículo 3 establece que en las Ofertas de Empleo Público se reservará un siete por ciento para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con diversidad funcional. Asimismo, se reservará un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 correspondiente al ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Esta disposición es, además, plenamente respetuosa con lo dispuesto en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, cuyo artículo 21 establece que a lo largo del ejercicio 2013 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, salvo el que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de febrero de 2014,

DISPONGO:

Artículo primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011.

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, y en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria a la Oferta de Empleo Público de 2011 para el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente Decreto.



Artículo segundo. *Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria.*

En la Oferta de Empleo Público complementaria se incluyen un total de 1.364 plazas, de las que 1.125 son de acceso libre, 7 para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, 96 para el turno de discapacidad y 136 de promoción interna, dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose a que se refiere el anexo incluido en este Decreto.

Artículo tercero. *Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.*

En el anexo, se recoge el desglose de las plazas reservadas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

Artículo cuarto. *Acceso de personas con discapacidad.*

En el anexo, se recogen las plazas ordenadas por categorías profesionales destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo quinto. *Acceso a través de procedimientos de promoción interna.*

En el anexo, se recogen las plazas correspondientes a las categorías profesionales que deberán convocarse a través del sistema de promoción interna.

Artículo sexto. *Ordenación de los procesos selectivos.*

Las plazas reservadas a personas incluidas en los artículos cuarto, y quinto que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público complementaria.

Artículo séptimo. *Adjudicación de destinos.*

1. Con el fin de proceder a la homogeneización y racionalización de las plazas ofertadas, el Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, pudiendo condicionar la adjudicación de los primeros destinos a su previa modificación en las correspondientes plantillas orgánicas.

2. Los primeros destinos ofrecidos a los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.— *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Servicio Aragonés de Salud para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Segunda.— *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes serán convocados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud.

Tercera.— *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública;
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

ANEXO:

CATEGORIA	TURNO DE ACCESO				TOTAL
	LIBRE	PROMOCIÓN INTERNA	DISCAPACIDAD	VÍCTIMAS TERRORISMO	
CALEFACTOR	17	2	1	0	20
CELADOR	234	28	20	2	284
COCINERO	25	3	2	0	30
CONDUCTOR	12	1	1	0	14
ENFERMERO ESPECIALISTA DE SALUD MENTAL	10	1	1	0	12
FISIOTERAPEUTA	15	2	1	0	18
FONTANERO	5	1	1	0	7
GRUPO ADMINISTRATIVO DE FUNCION ADMVA.	28	4	3	0	35
GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO F. ADMVA.	260	32	22	2	316
GRUPO DE GESTION FUNCION ADMINISTRATIVA	4	1	1	0	6
GRUPO TECNICO DE FUNCION ADMINISTRATIVA	8	1	1	0	10
INGENIERO SUPERIOR	2	0	0	0	2
INGENIERO TECNICO	6	1	1	0	8
LOGOPEDA	2	0	0	0	2
MATRONA	4	0	0	0	4
MECANICO	10	1	1	0	12
MÉDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	22	3	2	0	27
ODONTOESTOMATOLOGO	2	0	0	0	2
PINCHE	83	10	7	1	101
T.S. ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOL	4	0	0	0	4
T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CL	35	4	3	0	42
T.S. RADIODIAGNOSTICO	19	2	2	0	23
T.S. RADIOTERAPIA	2	0	0	0	2
TÉCNICO EN CUIDADOS AUX. ENFERMERIA	296	36	25	2	359
TELEFONISTA	12	2	1	0	15
TERAPEUTA OCUPACIONAL	3	0	0	0	3
TRABAJADOR SOCIAL	5	1	0	0	6
SUBTOTAL	1125	136	96	7	1364

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 28 de junio de 2013, y en virtud la competencia establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria de personal estatutario Médico de Familia de Atención Primaria, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la Convocatoria y en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se abre un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Las reclamaciones contra la presente resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 – 50017 – Zaragoza.

Quinto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la Convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursan condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Sexto.— Contra la exclusión definitiva de procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
1679988Y	ABAD TUDELA, MARIA DEL CORO	39,74							
25435236L	ABADIA RUBER, VICTORIA	67,86							
17702273R	AGUILAR CORTES, JESUS MARIA	76,50	6904	1004010105Y	EAP ALAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17847291G	AGUILAR LOU, JOAQUIN	60,25							
17146194Q	AISA ARENAZ, MIGUEL CARLOS	109,25	1544	1003280108Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17144743Z	ALCALA ROCHE, MARIA DOLORES	73,75	6909	1004010111N	EAP ALAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
29090410X	ALCALDE PONTAQUE, JAVIER BUENAVENTURA	69,99	1602	1004280106X	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25143553E	ALCOBER PEREZ, CARLOS	55,61							
17727018K	ALCOLADO ARANDA, ANA MARIA	46,24	1493	1002160102P	EAP HÍJAR	HÍJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
17862892C	ALCUBIERRE CURA, JOSE FRANCISCO	97,36	6360	1001060111S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
13302724F	ALONSO FORMENTO, JOSE ENRIQUE	2,99	1600	1004240104M (*)	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
12405219P	ALONSO VALBUENA, AINARA	22,99	1530	1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	Vacante
17198373P	ALVARADO GONI, M ^o ANGELES	102,88	6825	1003250108K	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
22660211J	ANDRES ARANDA, JOAQUIN	114,88	6291	1002040106A	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ	Resulta
17858035F	APARICIO LORAN, ARMANDO	74,25							
17995885H	ARA GARCIA, ANGEL	81,75	6472	1001040101S	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	Resulta
18004225D	ARA LAUNA, DOMINGO	109,00	1516	1001160102W	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA	Vacante
25137772Z	ARANAZ DE MOTTA, MARTA	66,86	1592	1004190108B	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17697517Y	ARBUÉS PALACIOS, JUAN CARLOS	64,24	6919	1004060102R	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
40858148M	ARIÑO ALDABÓ, CRISTINA	107,00	1500	1001060105D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
25148210X	ASTIER PEÑA, MARIA PILAR	15,61							
72964227Q	AURIA LAMBAN, MARIA AURITA	67,38							
17142883R	AZCONA MESA, FERNANDO	78,99	6846	1003260123P	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
17215248R	AZNAR ARRIBAS, MARIA LUISA	62,36	6922	1004060108F	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
171161819R	AZNAR CARBONELL, ANGEL	63,61	1590	1004140110S	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29087683C	AZNAR GIMENEZ, RAMON	62,49	6887	1003160102Z	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
17155620N	AZNAR TEJERO, PILAR	87,99							
17844348M	BADESA MONREAL, MARIA JOSE	65,63	6992	1004190107X	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
18019659X	BANDRES FRANCO, M ^o ELENA	81,74				GODINA			
73096618L	BAQUEDANO YAGUE, MARTINA CONCEPCION	66,88							
17851952L	BARCENA CAAMANO, MARIO	114,00	1606	1004310104Q	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
171160060J	BARRERA LINARES, FERNANDO	53,11							
17443435M	BARTOLOME MORENO, CRUZ	51,49							

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
40858721A	BASOLS SAMPIETRO, JOAQUIN	106,25	1506	1001140101B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
10810651F	BAYOD GIL, FRANCISCO IGNACIO	89,63							
17194011Q	BAZAN MONTERDE, JOSE LUIS	120,50	1543	1003390103S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25447052J	BELLO MARTINEZ, AMPARO	40,99							
29111033W	BELLOD FERNANDEZ, ALFREDO	39,24							
17206653P	BENITO HUESCA, JESUS FRANCISCO	65,00	1494	1002210105D	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
17870846F	BENTUÉ FERRER, MARIA CARMEN	77,99							
25439495T	BERNAD GIMENO, JOSE ANTONIO	52,49	6457	1004180102X	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
251162036J	BERNAD HERNANDO, SONIA	43,24	6445	1004080110E	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17852390C	BERNAL LABORDA, MARIA IRENE	124,75	1607	1004310105V	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17196908S	BES FRANCO, ANGEL	109,50	6995	1004200102T	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
18019185L	BLASCO GONZALEZ, MARIA ISABEL	65,00	6409	1001210104W	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17854709Q	BLASCO VALENTE, MARIA PILAR	47,75	6550	1001260104T	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	Resulta
17857642M	BLAZQUEZ GIRON, MARIA PILAR	102,13	1556	1003150102L	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17721669P	BLESA RAMIREZ, MARIA	55,61							
17868805J	BOLEA GORBEA, CARLOS	68,24							
25450549Z	BONA GARCIA, JAIME	29,74	1490	1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	TERUEL	Vacante
17704218Z	BONED IZUEL, JESUS	75,86							
18021166E	BORDAS BUIJL, YOLANDA	59,49	6411	1001210107M	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
18017099A	BORIA AVELLANAS, RAMON	85,63	6522	1001220108R	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resulta
17858951A	BOROBIO FLORIAN, ALFONSO JOSE	91,99	1582	1004010108D	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17203099L	BOTAYA MARCIAL, MANUEL ANTONIO	100,99	1576	1003310111V	EAP TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17705418H	BRUN ALONSO, MARIA BELEN	86,07	1587	1004100102G	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17186533J	BRUN MACIPE, ANTONIO	91,38	1539	1003370109P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
18011027A	BUISAC RAMON, CELIA ESTHER	47,61							
73243575Y	BUNUEL GRANADOS, JOSE MIGUEL	46,11							
18007890A	CABANUZ LATORRE, MERCEDES	79,63	6493	1001160108M	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA	Resulta
17996615N	CAJAL MARZAL, ADOLFO	122,00	1521	1001240103D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
73155119P	CALAVIA MIRANDA, PURIFICACION	59,86							
17147298W	CALVO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	97,50	1488	1002020108S	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
40876245R	CAMATS FRANCO, MARIA CARMEN	85,99							
17853775W	CAMPILLOS APESTEGUIA, CARMEN	101,75	1574	1003270105P	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25171427C	CAMPOS DE TEBÁ, NATALIA	15,99							
17148316E	CANALES COLAS, ANTONIO JAVIER	93,75	1545	1003280111D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
46652064Z	CANO MARRON, SUSANA	52,24	1507	1001140109L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
18007256G	CANUDO AZOR, MARIA DOLORES	76,38							
17218237T	CANADA MILLAN, JOSÉ LUIS	76,24							
73065199H	CARDONA LEIGINENA, PILAR	51,49							
29104002D	CAROD BENEDICO, ETEL	54,36							
17687277R	CARRERAS MESTRE, BIENVENIDO	92,75	6975	1004150102W	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17846461W	CARTAGENA SANCHEZ, MARIA PILAR	104,25	1566	1003230104G	EAP SAGASTA- RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25136077K	CASADO ORTIZ, M ^º ROSARIO	81,57	6498	1001170103K	EAP HECHO	VALLE DE HECHO	HUESCA	HUESCA	Resulta
25428129L	CATALAN DAUDEN, SEBASTIAN	60,74							
17695641Q	CAVERO BARON, M ^º ALICIA	108,25	1560	1003140112B	EAP PUERTA DEL CARMEN (HERMANOS IBARRA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17215158A	CAVERO NAGORE, MATILDE	36,49							
17143150P	CEBOLLADA APARICIO, JOSÉ MANUEL	110,50	1537	1003010101L	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17209656K	CEBRAN MARTÍN, CARLOS	87,28	1538	1003370106M	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
18034822Q	CERESUELA LOPEZ, AMELIA	49,24	1529	1002180108W	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	Vacante
25430256F	CERRADA PURI, INMACULADA	72,99	6752	1003120110L	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
29098977K	CHALELA MARINO, ERNESTO	88,00	1579	1003380105E	EAP VALDESPARTERA- MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18017955P	CITOLER PEREZ, FRANCISCO JAVIER	78,50	6365	1001070102R	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
15808108R	CLAVERA TEJERO, JOSÉ MARIA	108,25	6510	1001190103B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	Resulta
29097223S	CLEMENTE ARMENDARIZ, MARIA BELEN	54,11	6968	1004140103P	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17723180R	CLEMENTE JIMÉNEZ, M ^º LOURDES	61,36							
25133634Q	COBOS HERNANDEZ, ANA MARIA	72,24	1585	1004060107Y	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25159696L	COLLADO HERNANDEZ, BEGONA	46,49	6458	1004180103B	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17188882Q	COMPANED ARAGÜÉS, VICENTE	119,25	1561	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN (HERMANOS IBARRA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17195443E	CORRALES SANCHEZ, TEODORO	99,75	1581	1003320107P	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17736415B	COSCOLIN GARCÍA, M ^º PILAR	42,74	7019	1004270107Q	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
18007215D	COSCOLLAR SANTALIESTRA, CARLOS	99,24	6648	1003270102M	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
46652201J	COSTA BARDAJÍ, NATALIA	47,24	1508	1001150102F	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17212585Y	CUARTERO BERNAL, JAVIER	72,00	1594	1004190111Z	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17864930W	CUCALON ARENAL, JOSÉ MANUEL	88,38	6654	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
17690145 V	DE LA PARRA CARQUE, FCO JAVIER	106,75	1546	1003330101C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
25445129 E	DE MINGO USON, MIGUEL ANGEL	60,24							
17848493X	DELFA BELENGUER, MARIA EUGENIA	111,38	1588	1004100106P	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/GIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
17684898Z	DELGADO PUYOL, JOSE ANTONIO	116,25	1596	1004200104W	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17850386V	DIAZ DEL CUVILLO, MIGUEL	88,00	1575	1003290103L	EAP SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17443390Y	DOMINGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	18,61							
73085658V	ECHEVERRI OYAGA, ANA ISABEL	109,25	1563	1003200111A	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
15863321Z	ECHEVERRIA MORRAS, MARIA BLANCA	43,82	7018	1004270106S	EAP TARA-ZONA	TARA-ZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17217151H	ELVIRO BODOY, TIRSO	78,99	1599	1004240101W	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17197147R	ERDOCIAN AYERBE, FELIX	70,00	1541	1003160101J	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
18021498D	ESCARTIN FONTANA, BELÉN	55,36	1501	1001060108N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
15795103Z	ESPARZA SALCEDO, JOSE ANTONIO	105,25	1551	1003110114M	EAP FERNANDO EL CATALICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17151049H	ESTEBAN ALGORA, MARIA CARMEN	82,99	1568	1003230106Y	EAP SAGASTA- RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18402376F	ESTEBAN LORENTE, M ^º DEL CARMEN	56,25	6667	1002080102W	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	Resulta
16512197Z	ESTEBAN MARTINEZ, IGNACIO	97,16	1598	1004330103M	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17207014R	ESTEBAN ROBLEDO, MARGARITA	74,11	6907	1004010109X	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
18419356S	ESTEBANELL ARNAL, MARIA PILAR	77,11							
17145454N	EXPOSITO RANDO, ANA ESMERALDA	61,99							
16.4956657B	FABON JARABO, JOSE ANTONIO	96,50	1591	1004150106Y	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
40912498Y	FALCO PRADES, CINTA	90,25							
25135104Z	FANLO LECHON, MARIA JESUS	55,24							
17203034T	FERNANDEZ BERGES, MARIA DE LOS ANGELES	38,25							
13697415H	FERNANDEZ ORTIZ, MARIA ASUNCION	118,25	1605	1004310102Z	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
77284952F	FERRE GONZALEZ, ANTONIA	74,25	1496	1001020101W	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17199223F	FERREIRA PAESA, JORGE	109,50	1570	1003230112N	EAP SAGASTA- RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17696816H	FUSTERO FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	102,38	1597	1004200109F	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18409388G	GALVE GORRIZ, JOSE ANTONIO	41,75							
17141559G	GALVE ROYO, AGUSTIN	109,25							
25444368C	GALVEZ VILLANUEVA, ANA CRISTINA	46,86	6440	1004080104Q	EAP GALATAYUD SUR	GALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17692831N	GAMBARO BELLO, MARIA PILAR	92,25	6735	1003070104S (*)	EAP BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
17695908F	GARCÉS ROMERO, MARIA CARMEN	51,88							
17851920X	GARCIA DE MINGO, SANTIAGO	104,00	1586	1004090107Z	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17854858G	GARCIA MERINO, M ^º CARMEN	107,00	1564	1003170112L	EAP SAGASTA- MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
08975447L	GARCIA ROY, AFRICA	71,99							

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25149439C	GARCIA RUIZ, MARIA TERESA	54,49							
42017967A	GARCIA SORIANO, JUAN MANUEL	80,00	1569	1003230109D	EAP SAGASTA- RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
16506278Y	GARCIA TAJES, JESUS	63,25							
17221011Z	GARCIA TENORIO, ANDRES	61,11							
29099589N	GARISA ROCHA, GEMA MAGDALENA	52,74	1515	1004080105V	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
17147620Q	GASCÓN BRUMOS, CARMEN	66,00							
25133369G	GASCÓN DEL PRIM, ELENA	57,11							
17439389F	GASCÓN GASPAR, JOSE LUIS	77,24	6830	1003250119D	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
18018651Z	GAVIN ANGLADA, NATIVIDAD	74,63	1517	1001160104G	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA	Vacante
17681960C	GIL ACEBES, JOSE LUIS	128,50	1559	1003140109G	EAP PUERTA DEL CARMEN (HERMANOS IBARRA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17852205L	GIL DOMINGO, MARIA ANDRESA	112,75	6452	1004110103T	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA		Resulta
17728542G	GIL SERRANO, JORGE MANUEL	34,74	6323	1002160106N	EAP HÍJAR	HÍJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Resulta
18007212Y	GIMÉNEZ SENDER, MANUEL JOSÉ	87,13	1518	1001220102H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17153989Z	GIMENO BALLONGA, ANA MARIA	77,38							
18401842W	GIMENO ROMERO, MANUEL	32,53	1528	1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	Vacante
04145300X	GÓMEZ PELIGROS, ANTONIO	106,50	1549	1003110105L	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
09729438R	GONZÁLEZ ALGAS, JULIO	66,61	6320	1002160104X	EAP HÍJAR	HÍJAR	TERUEL	ALCAÑIZ	Resulta
17200792N	GONZÁLEZ BARRIO, ISIDORO	92,53	1741	1004000101F	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
14556422K	GONZÁLEZ DE MENDIBIL ASTONDOA, ROBERTO	53,74	1495	1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ	Vacante
17858344V	GONZÁLEZ MURGA, PEDRO	106,13	6658	1003040104F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
17142415D	GONZALO TIL, Mª ASCENSION PILAR	53,07							
17865369G	GONZALO SANCHEZ, PASCUAL	91,75	6930	1004090108S	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17727472S	GORDILLO OBLITAS, JOSÉ LEANDRO	84,13	6637	1003370101T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
29085866C	GOROSTIZA MATEO, MARIA LUISA	62,16							
18001515J	GRACIA MASI, ALEJANDRO JESÚS	103,13	6363	1001060114H	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17712416R	GRASA LAMBEA, Mª INMACULADA	48,99							
17185604L	GRIMA BARBERO, JOSÉ MIGUEL	125,00	1577	1003380101H	EAP VALDESPARTERA- MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18408262M	GUALLAR PEREZ, MARIANO	118,00	1489	1002020104B	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
18024191B	GÜERRI BALLARÍN, INMACULADA	55,36							
1799029F	GÜERRI MIR, FEDERICO LUIS	126,00	1509	1001150107N	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17729917E	GUILLEN SANTOS, ISABEL	58,61							
03067796X	GUTIERREZ GARCIA, JESUS	123,75	6997	1004200106G	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25431180B	GUTIERREZ MARTINEZ, SANTIAGO JAVIER	69,99							
29094640T	HERNANDEZ MORENO, ANA CONSUELO	54,61							
17210266X	HERNANDEZ ZUECO, MARIFE	73,24	6908	1004010110B	EAP ALAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17721622Q	HERRANZ CORTES, FRANCISCA ROSARIO	46,49	6569	1002100102S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Resulta
17155651C	HERRERO GIL, M ^o ANGELES	76,38	6906	1004010107P	EAP ALAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17208808R	IBANEZ CUBERO, ELVIRA	88,50	1536	1003010102C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
43005325V	IBARRONDO VIDAL, MARIA ARANZAZU	45,74	6970	1004140105X	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17863792 Z	IMAZ FANDOS, JAVIER	78,38							
29088855L	IMAZ FANDOS, MARIA JULIA	52,99							
17861784F	IMAZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	97,41	1573	1003270101G	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17202095G	INIGO GIAS, LUISA	79,03	1572	1003250120X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
16521560Q	IZQUIERDO CLEMENTE, CARLOS	95,24	1571	1003230120C	EAP SAGASTA-	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17147861G	JIMENEZ MARIN, EMILIO	95,50	1542	1003390101J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17717459F	JORDAN LANASPA, ALICIA GISELA	58,38	6548	1001260102K	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA	Resulta
17861462F	JUJTE SERAL, MARIA DEL MAR	64,00	6421	1004020103E	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17445568E	LAFUENTE GONZALEZ, MARIA JOSE	38,86	6469	1004320101P	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
29095358J	LAFUENTE LAFUENTE, ANTONIO	63,86							
17217106L	LAFUENTE MARTINEZ, M ^o PILAR	69,36							
25158473S	LAHUERTA PEREZ, EVA	51,36	6444	1004080109K	EAP CALATAYUD SUJR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17856873H	LAMPLE LACASA, LUIS ANTONIO	123,50	1595	1004200103R	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17692181Y	LANGARITA LANGARITA, DIONISIO	66,75	1593	1004190109N	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18162316K	LAPUENTE ARRUEBO, MARIA JOSE	58,49	6468	1004250105R	EAP SAVINÁN	SAVINÁN	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
25427466T	LARRIPA DE LA NATIVIDAD, SUSANA	44,00	6971	1004140106B	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
73067648Y	LASALA LOPEZ, MARIA PILAR	73,49							
17790016Y	LAUDO TESAN, FRANCISCO JOSE	39,99							
17439383R	LAUSIN MARIN, MARIA SAGRARIO	75,74	6361	1001060112Q	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
25141175J	LAZARO PEIRONA, MANUEL ANTONIO	75,36							
17852678D	LEAR ARBUNIES, AMALIA	118,25	1503	1001060117K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
18024552G	LEON LATRE, MONTSERRAT	52,74	6456	1004110108M	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
25428290L	LEON MARTINEZ, MARIA PAZ	54,99							
73192938S	LEIS OLIVA, JOSE MARIA	73,86							
16786075P	LOPE RUIZ, JESUS MANUEL	109,00	1535	1003010103K	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25156645L	LOPEZ ABAD, OLGA	48,86							
17851473T	LOPEZ AZNAR, CARLOS	87,63	6854	1003270109N	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
25435687X	LOPEZ ECHEVARRIA, MARIA MERCEDES	70,38							
18159638A	LOPEZ ESCUER, JOSE LUIS	108,50							
17853162X	LOPEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO	107,25	6309	1002110102X	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	Resulta
17697469G	LOPEZ NOVELLA, OLGA MARIA JOSE	109,25	1558	1003140102R	EAP PUERTA DEL CARMEN (HERMANOS IBARRA)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17870102E	LORENTE AZNAR, TEOFILO	72,24							
17218597S	LORENTE ORTILLES, Mª TERESA	62,63							
17847893P	LOSCERTALES PALOMAR, PALOMA	102,50							
17700981C	LOU BURRIEL, JOSE	49,11							
16788999B	LOZANO LITE, Mª DEL CARMEN	74,25	1584	1004060105G	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
73193895Y	LUEZA LAMPURLANES, CRISTINA	72,63							
18414255H	LUNA RODRIGO, PEDRO ANTONIO	85,61	7010	1004230108Z	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17147164C	LUNO GARCIA, BENITO LUIS	83,50							
05410089Y	MARCOS DELGADO, ISABEL	36,86							
17204551E	MARIN ANDRÉS, FERNANDO	76,25							
17858992K	MARION BUEN, JAVIER	63,38							
17139426X	MARQUETA GIMENO, MARIA ANGELES	73,25							
18405051Z	MARTIN ARANDA, MANUEL	120,50	1604	1004300107R	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18007407V	MARTIN FUERTES, JOSE JAVIER	91,75	1502	1001060115L	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17150761Y	MARTIN GRACIA, GLORIA MARIA	87,38							
17161820W	MARTIN MIGUEL, VALENTINA	76,99	6821	1003240118J	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
17866854V	MARTINEZ ABAD, FRANCISCO JAVIER	67,36							
17857964M	MARTINEZ DE ZABARTE LOSCERTALES, FERNANDO SILVINO	76,88	1540	1003160103S	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17862986J	MARTINEZ FRAILE, Mª PILAR	60,00							
17690094N	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS	76,75	1547	1003340105L	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
37797954F	MARTINEZ SANCHEZ, RAQUEL	99,74							
25136732D	MARZO ARANA, JAVIER JOSE	84,24	1555	1003120107Q	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
07038598T	MATEOS BLAN, LEANDRO	107,38	1583	1004010112J	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
25451623F	MAZA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	38,24							
25153219M	MERINO LABORDA, JOAQUIN	50,11							
18007869L	MÉRIZ RUBIO, JULIA	84,88	6499	1001180102S	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Resulta
17441453R	MIGUEL ABANTO, MARIA DE LOS ANGELES	70,74							

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25450202N	MINGUEZA MOZAS, ANA ISABEL	49,74							
25449175C	MONREAL ALIAGA, ISABEL	50,24							
17690929L	MONREAL BUDIOS, VICTORINA	122,00	1550	1003110107K	EAP FERNANDO EL CATORICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
04586970B	MONTERO MORATA, CARLOS	28,24	6368	1001080103C	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17138450T	MONTONI FRANCO, CARMEN	118,50							
17214937N	MORENO MATEO, ROBERTO	88,99	1739	1003000101R	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
40889913F	MORERA SERRA, JOSE LUIS	80,24	6387	1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17871736T	MOYA OTIN, ASCENSION	84,49	1562	1003130117K	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
43715550W	MUR GARCÉS, RAMÓN	40,99							
18003050F	MUR LALUEZA, M ^º JESUS	33,41							
37687467E	MABERAN TONA, KARLOS XABIER	102,11	1548	1003070102J (*)	EAP BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17695085N	NAUDÍN BERDIJUE, JESUS ANGEL	95,50	6999	1004330101A	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
19827232J	NAVARRO DIAZ, ISABEL MARIA	96,50	1738	1003370105G (*)	ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
17866086P	NAVARRO GONZALVO, ANA CRISTINA	74,25	6905	1004010106F	EAP ALAGÓN	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17688537L	NAVARRO TEJERO, ANTONIO JAVIER	88,13							
17994212R	NAYA ATARES, SERGIO	107,00	1522	1001240104X	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17733956J	NOGUE MORERA, ANTONIO	39,74							
16517254B	OJEDA AVILLERA, RAFAEL	93,88	6755	1003150104K	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Resulta
16505925K	OJEDA VERDE, M ^º ISABEL	122,50	1603	1004290118V	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
18024458W	ORDAS LAFARGA, OLGA	54,74							
17436917L	ORIO TORÓN, PILAR ANGELES	76,49							
73189318Y	ORTEGA GARRIDO, MARIA DOLORES	82,74	1510	1001280105Z	EAP MONZON RURAL	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17192817H	OTO NEGRE, ANTONIO LUIS	123,00	6913	1004050104P	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17218373K	PALACIN ARBUJES, JUAN CARLOS	80,36	6713	1003350107Q	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
09274242K	PASTOR GARCÍA, ENRIQUE	72,66							
17202487M	PENA DE MIGUEL, SANTIAGO	108,25	7005	1004230102P	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17849523M	PERGHES FALCO, ALFREDO	117,25	1552	1003120101X	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17197005C	PÉREZ ABADÍA, ANA	9,38	6425	1004030103V	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
07000010Y	PÉREZ DELGADO, ISABEL MARIA	31,61	6423	1004020109M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17854169M	PÉREZ OBON, JOSE LUIS	123,25	1565	1003170113C	EAP SAGASTA- MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
25441363W	PEREZCABALLERO BONA, M ^º CARMEN	35,49							
17212302E	PICO SOLER, MARIA VICTORIA	72,36							
40859219H	PLANES PEDRA, JORGE	96,25	6430	1004070101H	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
42754654T	POLO BETANCOURT, SERGIO ANTONIO	126,25	1580	1003380109A	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
18007279G	POLO BLASCO, MARIA CARMEN	51,75	1497	1001030101C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
25132508V	PORTERO URIEL, MARIA LIRIA	59,11							
18004329K	PRADEL CEBRIAN, JOSE	103,38	6476	1001040105L	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA	Resulta
29115062Y	PRADES VILLANUEVA, ELENA	37,00							
17139827C	PUERTAS CANTERIA, ALFREDO	53,38							
17848621T	PUEYO GOÑI, CONCEPCION	94,75	1578	1003380102L	EAP VALDESPARTERA - MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
73065657Q	PUJOL OBIS, MARIA ROSA	85,75	6316	1003100103E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ	Resulta
29096526P	QUINTANA VELASCO, CARMEN LOURDES	67,49	6491	1001160101R	EAP GRANÉN	GRANÉN	HUESCA	HUESCA	Resulta
25138891Y	RAMIREZ ALESON, MARIA VICTORIA	71,86							
18003248K	RAMON ALONSO, MARIA ESPERANZA	98,25	1525	1002050103H	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	Vacante
17839653W	RAMOS LOBERA, JOSE LUIS	99,88	6464	1004210104C	EAP MORATA	MORATA DE JALON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17130687F	RENALES SOLER, M ^º ISABEL	123,75	6928	1004090103X	EAP CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
25449971B	RIHUETE CASTAN, JUAN CARLOS	38,99	6335	1002210104P	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ	Resulta
12390597Z	RIVILLA MARUGAN, LAURA	45,74	6532	1001230101N	EAP SABINÁNIGO	SABINÁNIGO	HUESCA	HUESCA	Resulta
17697701Y	RODRIGUEZ ALVAREZ, JESUS TOMAS	87,74							
25162751S	RODRIGUEZ LARRAGA, BEATRIZ	43,74							
17864621F	ROMEO VALIENTE, JOSE MIGUEL	90,24	7011	1004230109S	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
18005817Z	ROSICO RAMÓN, M ^º TERESA	100,00	1523	1001240112H	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
17697598H	ROY PEREZ, M ^º DEL CARMEN INÉS	109,82	1608	1004310106H	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17702395P	ROY PEREZ, M ^º JOSE	89,86							
25144234J	RUBIO CARQUE, MARIA VICTORIA	62,61							
17219535X	RUBIO DE VAL, ALBERTO	75,25	6391	1001150103P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17700783Y	RUIZ BUENO, MARIA PILAR	95,99	1742	10040001102P	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
17697506H	RUIZ CASADO, M ^º PILAR JOSEFA	83,75	1553	1003120105Z	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
72966551V	SALAZAR GONZALEZ, MONICA MARIA	23,86	1527	1002100104V	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	Vacante
17188295J	SALAZAR VARGAS, JOAQUIN	108,25	6364	1001070101T	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17999853F	SALLAS LARROSA, VICENTE	109,50	1520	1001250110B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
73190563D	SANCHEZ CALA VERA, MARIA ANTONIA	71,11							
17860572Z	SANCHEZ GRASA, MARIA PILAR	63,25							
18414461V	SANCHEZ IBANEZ, ANTONIO	98,66	1533	1002240101J (*)	EAP TERUEL RURAL	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
17844996D	SANCHEZ VELLILA, ROSA	121,50	7038	1004290108F	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
25446963Q	SANJUAN CORTÉS, M ^º ROSARIO	46,36	6969	1004140104D	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/GIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25146827Z	SANZ SEBASTIAN, MARIA CARMEN	31,74	1514	1004020105R	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
25132272B	SANZA PILAS, JESUS	66,13	6991	1004190106D	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17851863E	SENAC BARDAJI, MARIA JOSÉ	89,00	1519	1001220111G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
25155792W	SERRABLO REQUEJO, SERGIO	47,36	6446	1004080111T	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
17693637 M	SEVILLA ROBERT, ANTONIO JOSÉ	77,75	6650	1003360109J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
17860796P	SINDE MASA, JAIME	88,75	1567	1003230105M	EAP SAGASTA- RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17870960L	SOLANS AISA, BEATRIZ	60,24							
73196630L	SORINAS DELGADO, NOELIA	35,74	1601	1004270103N	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29089404Q	SUMELZO LISO, ANA CRISTINA	48,11							
25433266G	TIRADO AZNAR, MARTA	25,99	6382	1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	Resulta
17140697Q	TORCAL POTENTE, ANA MARIA ELISA	57,00							
18006729Y	TORRES CLEMENTE, ELISA	83,38							
17142133A	TORRUBIA ATIENZA, MARIA PILAR	106,99	1740	1003000102W	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
17858798B	TRASMONTÉ LIENAS, MARIA PURIFICACION	57,88							
17999592E	TRICAS TORRES, M FLORENCIA	79,00	6977	1004150104G	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
43722933W	TRILLO SALLAN, ESTHER	30,74	6303	1002070106B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	TERUEL	Resulta
73076153R	TURON ALCÁINE, JOSE MARIA	79,99	6903	1004010104M	EAP ALAGÓN	ALAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
17213683S	UBIDE MARTINEZ, MARIA ANTONIA	58,00							
17707118Q	UCAR HERNANDEZ, FERNANDO	83,70	6697	1003330103E	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resulta
17708480K	URBISTONDO BLASCO, PILAR	90,88							
17429371 V	URIEL PÉREZ, JOSE ANTONIO	91,74	7007	1004230105B	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Resulta
52673115X	VALDEARCOs ENGUIDANOS, SANTIAGO	56,49	6578	1002150102J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	Resulta
25461097M	VALLE GIMENEZ, LUISA MARIA	36,49							
17843430F	VALLE SERRANO, LUZ MARINA	106,25	1557	1003130113V	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
40881735V	VAZQUEZ TORQUET, ANA MARIA	73,38	1511	1001210106G	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	Vacante
17858150F	VELA CONDON, PABLO	106,13	1589	1004120112G	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
29108006B	VELÁZQUEZ TRIANA, ANA BELÉN	41,61	6443	1004080108C	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resulta
18419268V	VICENTE MALLÉN, JOAQUIN	85,00							
17204852R	VICENTE MUÑOZ, Mª SOLEDAD	68,50							
17431437J	VICIOSO ELIPE, LOURDES	66,75							
17205763S	VILLARROYA VILLAGRASA, FRANCISCO JAVIER	66,75							
17188224W	ZORRAQUINO LOZANO, JUAN ANTONIO	118,50	6610	1002280105C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resulta
17150436A	ZUMETA FUSTER, JESÚS	93,25	1554	1003120106S	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Puntuación	Dígito Control	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Vacante/ Resulta
25141637S	ZUMETA FUSTERO, MARIA TERESA	66.49	6326	1002160108Z	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	Resulta

(*) CIAS y localidades modificados por Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejo de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se establecen modificaciones en la asignación poblacional de determinadas plazas de plantilla orgánica, correspondientes a Equipos de Atención Primaria de los Sectores Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. Publicado en B.O.A. de 27/09/2013

CIAS antiguo	Centro	CIAS nuevo	Centro	Sector
1004240104M	EAP SÁDABA	1004140111Q	EAP EJEJA	ZARAGOZA III
1003070104S	EAP BELCHITE	1003400105N	EAP CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA II
1003070102J	EAP BELCHITE	1003400104B	EAP CAMPO DE BELCHITE	ZARAGOZA II
1003370105G	ACTUR OESTE	1003390106H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA I
1002240101J	EAP TERUEL RURAL	1002130120H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL

ANEXO II

**RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD
VOLUNTARIA DE MÉDICO DE FAMILIA
Convocatoria Resolución de 28/06/13 (B.O.A. de 12/07/13)**

N.I.F.	Apellidos y Nombre	Causa de exclusión
17443836S	AGUAVIVA BASCUNANA, JESUS JAVIER	M
07943488R	ALDEA DORADO, CARMEN	N, V
25138730Y	AZNAR CHICOTE, ANA MARIA	Q
18160871W	BETRÁN GRACIA, JOSÉ GABRIEL	V
17705607T	CALVO ORRIOS, JOSE FERNANDO	Q
17846440G	GRACIA MARCO, MARIA PILAR	Q
29104739X	LACASTA GARCÍA, JOSÉ DANIEL	Q
17694849Y	LASALA BENAVIDES, MARGARITA	Q
17153867F	LÓPEZ BENEDICTO, MARIA ÁNGEL	Q
25426310V	LOREN VICENTE, SOLEDAD	J
17154914L	LOZANO PASAMAR, MARIANO JOAQUÍN	V
17691250H	PUYOL MARTÍNEZ, MARIA CONCEPCIÓN CLARA	V
17200429V	RIVERA PEMAN, MARIA JOSÉ	Q, V
17854735L	SANTAMARTA CHARTE, MARIA DOLORES ANGEL	Q
15885830Y	SANZ LIZARAZU, FCO. JAVIER	V
17847317F	SERRANO ROMEO, ANTONIO	U, V

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

D) No aportar fotocopia del D.N.I.

G) Falta de firma en la solicitud.

H) Falta de firma en la/s hoja/s de petición de plaza/s.

J) No aportar fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad de la categoría desde la que concursa.

K) No acreditar la continuidad en situación de excedencia (personal de otro Servicio de Salud)

L) No aportar fotocopia compulsada de la resolución de reingreso provisional.

M) No tener la condición de personal estatutario del Sistema Nacional de Salud ni la de funcionario de carrera o laboral fijo de la Autónoma de Aragón.

N) No aportar fotocopia compulsada de la última toma de posesión.

Q) No poseer nombramiento en la categoría solicitada.

T) No aportar copia compulsada del nombramiento en castellano o traducción jurada de la misma

U) No aportar copia compulsada de la última toma de posesión en castellano o traducción jurada de la misma

V) No aportar copia compulsada del Título de Especialista de la categoría convocada.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad Grandes Vinos y Viñedos S.A., para la prestación de servicios de asistencia técnica al sector agrícola en materias de sanidad vegetal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0042 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de noviembre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de Grandes Vinos y Viñedos S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD GRANDES VINOS Y VIÑEDOS, S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIAS DE SANIDAD VEGETAL

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013.

De otra parte, D. Antonio Ubide Bosqued, con DNI 25445617G, en calidad de Presidente de Grandes Vinos y Viñedos, S.A., con CIF número A50723089 y domicilio social en crta. Valencia, s/n, km 45,700, Cariñena (Zaragoza), actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el artículo 28 de sus estatutos y en el certificado de 30 de octubre de 2013, expedido por el secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Que mediante Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Que dichas subvenciones encuentran su amparo legal en el artículo 15.2.c) del Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001, en el que se prevé un régimen de ayudas estatales consistente en sufragar los costes de la prestación de asistencia técnica a los productores primarios (agricultores). La ayuda que contempla debe concederse en especie mediante servicios subvencionados, determinándose la imposibilidad de que se efectúen pagos directos en efectivo a los beneficiarios.



Que en la orden de bases reguladoras se prevén una serie de actividades de asistencia técnica que pueden ser subvencionadas pero para ello se exige expresamente que dichas actividades se efectúen a favor de los beneficiarios por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esa finalidad, y que en el ejercicio de esta prestación, actúen conforme a lo previsto, entre otras normas de aplicación, en el Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y en la orden.

Que en la orden de bases reguladoras se ha previsto que esas entidades colaboradoras no puedan ser cualquier persona física o jurídica que suscriba el convenio de colaboración en las condiciones que en ella se indican, sino que deben concurrir en estas una serie de requisitos o características siendo uno de dichos requisitos, quizás el más esencial, el de tratarse de algún tipo de organización agraria o agrupación de productores de las que en ella se indican. Este criterio para seleccionar las entidades colaboradoras, como se desprende de la exposición de motivos de la orden, se debe por un lado a que el artículo 15 del citado Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, determina la posibilidad de que esa asistencia técnica pueda prestarse por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio, y por otro lado a que o bien dichas entidades tienen un conocimiento de la situación de los mercados agrícolas y disponen de medios humanos y materiales para prestar el servicio a un coste razonable al estar distribuidas en todas las áreas agrícolas o bien tienen experiencia probada en el asesoramiento en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.

Que asimismo, se determina que los beneficiarios de las subvenciones serán los agricultores, que percibirán éstas en especie mediante servicios subvencionados prestados por las entidades colaboradoras. Éstas, además, serán las encargadas de gestionar sus solicitudes, percibiendo a cambio unas cuantías económicas por el coste de la prestación de la asistencia, una procedente de los fondos de la Administración y otra proveniente del agricultor que va a recibir la asistencia técnica.

Que este convenio tiene como finalidad servir de instrumento para lograr el disfrute por los agricultores de las subvenciones contempladas en el artículo 3.1.a) de la orden de bases reguladoras.

Que conforme al artículo 6.3 de la orden de bases reguladoras, con carácter previo a la firma de este convenio se ha comprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que Grandes Vinos y Viñedos, S.A. reúne los requisitos exigidos en el artículo 6.1 de la orden para poder serlo y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impedirían adquirir tal condición, conforme a la legislación general sobre subvenciones.

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento y resto de disposiciones aplicables en la materia en relación con la figura de las entidades colaboradoras, resulta procedente formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto especificar los compromisos y condiciones de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Grandes Vinos y Viñedos, S.A., en su condición de entidad colaboradora, tal y como prevé el artículo 8.2 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras) con la finalidad de que los agricultores puedan acceder a las subvenciones de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas previstas en el artículo 3 de la orden.

2. Con la suscripción de este convenio la entidad Grandes Vinos y Viñedos, S.A. (en lo sucesivo la entidad) adquiere la condición de entidad colaboradora en la gestión de la referida subvención.

Segunda.— *Obligaciones y compromisos de la entidad.*

1. La entidad sujetará su actuación a lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la orden de bases reguladoras y en este convenio.



2. En los supuestos y en los términos previstos en la orden y en este convenio, la entidad colaboradora tendrá las obligaciones que se deriven de la regulación general sobre subvenciones, debiendo igualmente someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes conforme a las disposiciones vigentes.

3. La entidad se compromete a cumplir con las obligaciones de gestión y prestación de servicios que se señalan expresamente para las entidades colaboradoras en los artículos 6.2, 12.2 y 16.2 de la orden de bases reguladoras.

4. Además, de lo indicado en los apartados anteriores la entidad, en particular, se compromete a:

- a) Llevar un registro en el que se relacionen los solicitantes con su DNI o CIF de la asistencia técnica por la entidad, conservar copia del DNI o CIF de los solicitantes, el tipo de asistencia que solicitan, el tipo de explotación, la cuantía económica que han cobrado a los solicitantes, los agricultores a los que no se les haya aceptado prestar dicha asistencia, la no aceptación y cualesquiera otros datos relacionados con la gestión de la subvención que la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente indique a la entidad que deben figurar.
- b) Presentar antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior los datos de los agricultores solicitantes de la asistencia técnica para el ejercicio siguiente según los datos del anexo II y II bis de la orden y el coste total estimado de la prestación de la asistencia técnica según los datos del anexo III de la orden.
- c) Prestar la asistencia técnica conforme se prevé en el manual de procedimiento a que se refiere el apartado 4 de la cláusula siguiente.
- d) Guardar una copia, preferentemente en formato digital, de los planes anuales de producción en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas elaborados para los productores y de las respuestas a las consultas efectuadas por aquellos sobre dicha materia.
- e) Informar a los agricultores cuando presenten la solicitud de asistencia técnica de los derechos y obligaciones que conlleva el disfrute de la subvención.
- f) Facilitar, cuando sea preciso, a los futuros beneficiarios de las subvenciones la realización de las actuaciones conducentes a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.— Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1. Pagar a la entidad una cuantía económica por el coste de la asistencia técnica prestada a los beneficiarios de las subvenciones. Dicha cuantía se determinará aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la orden y teniendo en cuenta las cuantías máximas subvencionables por la prestación de la asistencia que se recogen en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras. Una vez determinada dicha cuantía se tendrá en cuenta que ésta sea proporcional al coste de las actividades subvencionables que haya justificado.

Se considerarán que constituyen un coste de dichas actividades subvencionables recogidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

2. Facilitar a la entidad la gestión telemática de los datos que figuran en los anexos de la orden mediante el acceso a la web <https://servicios.aragon.es/weblogon/iniciarAction.do>.

3. Notificar a la entidad la resolución en la que se acuerde estimar o desestimar las solicitudes de subvención de los agricultores que le solicitaron la asistencia técnica, a quienes informará sobre ello la entidad.

4. Elaborar un manual de procedimiento en el que se determine la forma en que la entidad deberá prestar la asistencia técnica.

Cuarta.— Régimen de reintegro.

1. La entidad percibirá la totalidad de la cantidad imputada a los servicios prestados a los agricultores, abonando la Administración autonómica a la entidad el importe de la subvención correspondiente a todos los beneficiarios que hayan recibido el servicio de asesoramiento de la entidad.

2. La entidad reintegrará a la Administración los fondos percibidos correspondientes a la subvención, con los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que la propia entidad o los beneficiarios hayan incumplido los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en general, en los supuestos que conforme a las disposiciones reguladoras de las subvenciones proceda el reintegro.



3. En los supuestos de reintegro indicados en el apartado anterior el procedimiento se seguirá con respecto a la entidad quien, caso de que se considere que el procedimiento de reintegro sea procedente, será el responsable del reintegro, sin perjuicio de que, en su caso, pueda repercutir el importe a los beneficiarios causantes de los hechos que supusieron el reintegro.

Quinta.— *Seguimiento e interpretación del convenio.*

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y garantizar el buen funcionamiento de este convenio, se podrá crear una comisión de evaluación y seguimiento integrada por cuatro miembros: dos representantes designados por la entidad y otros dos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La comisión que, se reunirá al menos dos veces al año, se encargará de asegurar una adecuada ejecución del convenio, solventando las dudas que la misma pudiera ocasionar y sometiéndose a su consideración las discrepancias que pudieran surgir y en todo caso antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del presente convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de la ejecución del mismo, aprobando los instrumentos necesarios para colmar las eventuales lagunas de que pudiera adolecer este convenio, siendo todas ellas de obligado cumplimiento para la entidad.

Sexta.— *Vigencia del convenio.*

1. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior:

- Podrá modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del referido plazo en las condiciones reguladas por el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ambas partes podrán comunicar antes del 15 de noviembre de cada año a la otra parte la intención de no llevar a término el siguiente año los compromisos adquiridos con el convenio, ya sea por motivos económicos, técnicos o de otro tipo debidamente justificados, concluyendo la vigencia del convenio en ese año.

Séptima.— *Jurisdicción competente.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio del previo conocimiento de las mismas por parte de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en la cláusula quinta, caso de existir, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— *Condición suspensiva.*

Tal y como se refleja en el apartado expositivo las actuaciones realizadas al amparo de este convenio tienen como base normativa la orden de bases reguladoras citada que se acoge a lo dispuesto en el artículo 15.2 c) del Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001. Inicialmente, este Reglamento extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se aprobara un nuevo Reglamento que modificara o derogara el anterior afectando al contenido de la orden de bases reguladoras de las citadas ayudas se procederá, en su caso, a la modificación del mismo iniciando la apertura de un plazo para que las entidades puedan ratificarlo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 27 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la entidad S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense, para la prestación de servicios de asistencia técnica al sector agrícola en materias de sanidad vegetal.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0046 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de noviembre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD S.A.T. 3117 BAJO ARAGÓN TUROLENSE, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIAS DE SANIDAD VEGETAL

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013.

De otra parte, D. Ramón Ferrer Sánchez, con DNI 73153522K, en calidad de Presidente de la S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense, con CIF número V44006450 y domicilio social en polígono Las Horcas de Alcañiz (Teruel), actuando en nombre y representación de la misma, según consta en el artículo 58 de sus estatutos y en el certificado de 31 de octubre de 2013, expedido por el secretario de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

Que mediante Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras).

Que dichas subvenciones encuentran su amparo legal en el artículo 15.2.c) del Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001, en el que se prevé un régimen de ayudas estatales consistente en sufragar los costes de la prestación de asistencia técnica a los productores primarios (agricultores). La ayuda que contempla debe concederse en especie mediante servicios subvencionados, determinándose la imposibilidad de que se efectúen pagos directos en efectivo a los beneficiarios.

Que en la orden de bases reguladoras se prevén una serie de actividades de asistencia técnica que pueden ser subvencionadas pero para ello se exige expresamente que dichas actividades se efectúen a favor de los beneficiarios por entidades colaboradoras que previamente hayan suscrito un convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad



Autónoma de Aragón para esa finalidad, y que en el ejercicio de esta prestación, actúen conforme a lo previsto, entre otras normas de aplicación, en el Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 y en la orden.

Que en la orden de bases reguladoras se ha previsto que esas entidades colaboradoras no puedan ser cualquier persona física o jurídica que suscriba el convenio de colaboración en las condiciones que en ella se indican, sino que deben concurrir en estas una serie de requisitos o características siendo uno de dichos requisitos, quizás el más esencial, el de tratarse de algún tipo de organización agraria o agrupación de productores de las que en ella se indican. Este criterio para seleccionar las entidades colaboradoras, como se desprende de la exposición de motivos de la orden, se debe por un lado a que el artículo 15 del citado Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, determina la posibilidad de que esa asistencia técnica pueda prestarse por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio, y por otro lado a que o bien dichas entidades tienen un conocimiento de la situación de los mercados agrícolas y disponen de medios humanos y materiales para prestar el servicio a un coste razonable al estar distribuidas en todas las áreas agrícolas o bien tienen experiencia probada en el asesoramiento en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.

Que asimismo, se determina que los beneficiarios de las subvenciones serán los agricultores, que percibirán éstas en especie mediante servicios subvencionados prestados por las entidades colaboradoras. Éstas, además, serán las encargadas de gestionar sus solicitudes, percibiendo a cambio unas cuantías económicas por el coste de la prestación de la asistencia, una procedente de los fondos de la Administración y otra proveniente del agricultor que va a recibir la asistencia técnica.

Que este convenio tiene como finalidad servir de instrumento para lograr el disfrute por los agricultores de las subvenciones contempladas en el artículo 3.1.a) de la orden de bases reguladoras.

Que conforme al artículo 6.3 de la orden de bases reguladoras, con carácter previo a la firma de este convenio se ha comprobado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense reúne los requisitos exigidos en el artículo 6.1 de la orden para poder serlo y que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impedirían adquirir tal condición, conforme a la legislación general sobre subvenciones.

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento y resto de disposiciones aplicables en la materia en relación con la figura de las entidades colaboradoras, resulta procedente formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

1. Este convenio tiene por objeto especificar los compromisos y condiciones de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense, en su condición de entidad colaboradora, tal y como prevé el artículo 8.2 de la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante, la orden de bases reguladoras) con la finalidad de que los agricultores puedan acceder a las subvenciones de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas previstas en el artículo 3 de la orden.

2. Con la suscripción de este convenio la entidad S.A.T. 3117 Bajo Aragón Turolense (en lo sucesivo la entidad) adquiere la condición de entidad colaboradora en la gestión de la referida subvención.

Segunda.— *Obligaciones y compromisos de la entidad.*

1. La entidad sujetará su actuación a lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, en la orden de bases reguladoras y en este convenio.

2. En los supuestos y en los términos previstos en la orden y en este convenio, la entidad colaboradora tendrá las obligaciones que se deriven de la regulación general sobre subven-



ciones, debiendo igualmente someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten procedentes conforme a las disposiciones vigentes.

3. La entidad se compromete a cumplir con las obligaciones de gestión y prestación de servicios que se señalan expresamente para las entidades colaboradoras en los artículos 6.2, 12.2 y 16.2 de la orden de bases reguladoras.

4. Además, de lo indicado en los apartados anteriores la entidad, en particular, se compromete a:

- a) Llevar un registro en el que se relacionen los solicitantes con su DNI o CIF de la asistencia técnica por la entidad, conservar copia del DNI o CIF de los solicitantes, el tipo de asistencia que solicitan, el tipo de explotación, la cuantía económica que han cobrado a los solicitantes, los agricultores a los que no se les haya aceptado prestar dicha asistencia, la no aceptación y cualesquiera otros datos relacionados con la gestión de la subvención que la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente indique a la entidad que deben figurar.
- b) Presentar antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior los datos de los agricultores solicitantes de la asistencia técnica para el ejercicio siguiente según los datos del anexo II y II bis de la orden y el coste total estimado de la prestación de la asistencia técnica según los datos del anexo III de la orden.
- c) Prestar la asistencia técnica conforme se prevé en el manual de procedimiento a que se refiere el apartado 4 de la cláusula siguiente.
- d) Guardar una copia, preferentemente en formato digital, de los planes anuales de producción en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas elaborados para los productores y de las respuestas a las consultas efectuadas por aquellos sobre dicha materia.
- e) Informar a los agricultores cuando presenten la solicitud de asistencia técnica de los derechos y obligaciones que conlleva el disfrute de la subvención.
- f) Facilitar, cuando sea preciso, a los futuros beneficiarios de las subvenciones la realización de las actuaciones conducentes a la acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.— *Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Pagar a la entidad una cuantía económica por el coste de la asistencia técnica prestada a los beneficiarios de las subvenciones. Dicha cuantía se determinará aplicando los criterios establecidos en el artículo 10 de la orden y teniendo en cuenta las cuantías máximas subvencionables por la prestación de la asistencia que se recogen en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras. Una vez determinada dicha cuantía se tendrá en cuenta que ésta sea proporcional al coste de las actividades subvencionables que haya justificado.

Se considerarán que constituyen un coste de dichas actividades los gastos subvencionables recogidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

2. Facilitar a la entidad la gestión telemática de los datos que figuran en los anexos de la orden mediante el acceso a la web <https://servicios.aragon.es/weblogon/iniciarAction.do>.

3. Notificar a la entidad la resolución en la que se acuerde estimar o desestimar las solicitudes de subvención de los agricultores que le solicitaron la asistencia técnica, a quienes informará sobre ello la entidad.

4. Elaborar un manual de procedimiento en el que se determine la forma en que la entidad deberá prestar la asistencia técnica.

Cuarta.— *Régimen de reintegro.*

1. La entidad percibirá la totalidad de la cantidad imputada a los servicios prestados a los agricultores, abonando la Administración autonómica a la entidad el importe de la subvención correspondiente a todos los beneficiarios que hayan recibido el servicio de asesoramiento de la entidad.

2. La entidad reintegrará a la Administración los fondos percibidos correspondientes a la subvención, con los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de que la propia entidad o los beneficiarios hayan incumplido los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la ayuda y, en general, en los supuestos que conforme a las disposiciones reguladoras de las subvenciones proceda el reintegro.

3. En los supuestos de reintegro indicados en el apartado anterior el procedimiento se seguirá con respecto a la entidad quien, caso de que se considere que el procedimiento de reintegro sea procedente, será el responsable del reintegro, sin perjuicio de que, en su caso,



pueda repercutir el importe a los beneficiarios causantes de los hechos que supusieron el reintegro.

Quinta.— Seguimiento e interpretación del convenio.

1. Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y garantizar el buen funcionamiento de este convenio, se podrá crear una comisión de evaluación y seguimiento integrada por cuatro miembros: dos representantes designados por la entidad y otros dos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2. La comisión que, se reunirá al menos dos veces al año, se encargará de asegurar una adecuada ejecución del convenio, solventando las dudas que la misma pudiera ocasionar y sometiéndose a su consideración las discrepancias que pudieran surgir y en todo caso antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario podrá dictar las instrucciones y circulares precisas para una mejor aplicación del presente convenio, correspondiéndole la dirección en la interpretación de la ejecución del mismo, aprobando los instrumentos necesarios para colmar las eventuales lagunas de que pudiera adolecer este convenio, siendo todas ellas de obligado cumplimiento para la entidad.

Sexta.— Vigencia del convenio.

1. Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior:

- Podrá modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del referido plazo en las condiciones reguladas por el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Ambas partes podrán comunicar antes del 15 de noviembre de cada año a la otra parte la intención de no llevar a término el siguiente año los compromisos adquiridos con el convenio, ya sea por motivos económicos, técnicos o de otro tipo debidamente justificados, concluyendo la vigencia del convenio en ese año.

Séptima.— Jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, sin perjuicio del previo conocimiento de las mismas por parte de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en la cláusula quinta, caso de existir, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava.— Condición suspensiva.

Tal y como se refleja en el apartado expositivo las actuaciones realizadas al amparo de este convenio tienen como base normativa la orden de bases reguladoras citada que se acoge a lo dispuesto en el artículo 15.2 c) del Reglamento (CE) número 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) número 70/2001. Inicialmente, este Reglamento extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. En el caso de que durante la vigencia del presente convenio se aprobara un nuevo Reglamento que modificara o derogara el anterior afectando al contenido de la orden de bases reguladoras de las citadas ayudas se procederá, en su caso, a la modificación del mismo iniciando la apertura de un plazo para que las entidades puedan ratificarlo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Adenda relativa a las condiciones de ejecución, durante 2013, del “convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón durante el ejercicio 2012”.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0060 la adenda suscrita, con fecha 28 de noviembre de 2013, por el Ministro del Interior y el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA RELATIVA A LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DURANTE 2013, DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ARAGÓN DURANTE EL EJERCICIO 2012”

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D Jorge Fernández Díaz, en su condición de Ministro del Interior, actuando en representación del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, actuando en representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón.

Intervienen ambos en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente adenda de colaboración, bastante en derecho para formalizar la misma, y en su virtud

EXPONEN

Primero.— Que con fecha 20 de diciembre de 2012, el Ministerio del Interior y el Gobierno de Aragón suscribieron el convenio de colaboración y coordinación, en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón.

Segundo.— Que en virtud de lo dispuesto en la estipulación sexta del convenio de colaboración, la vigencia del mismo es indefinida, sin perjuicio de que su aplicación en ejercicios sucesivos requerirá la aprobación de adendas anuales.

Por su parte, el apartado 4 de la estipulación tercera establece que “Para las prórrogas anuales se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento los edificios donde se establecerán los destacamentos y el número de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil precisos para cubrir la vigilancia, los incentivos al personal, las necesidades de éste y las relativas al servicio, así como los recursos económicos que aportará el Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para hacer frente a los gastos derivados de la



aplicación del convenio. Las decisiones que acuerde la Comisión Mixta de Seguimiento se trasladarán a una adenda al presente convenio, que será suscrita por las mismas autoridades que éste”.

Tercero.— Que, las partes firmantes están interesadas en que la colaboración se extienda al ejercicio 2013 y a estos efectos se ha reunido la Comisión Mixta de Seguimiento.

Las especiales circunstancias que concurren en este año en que los Juzgados unipersonales con sede en la ciudad de Zaragoza, se están trasladando a las nuevas dependencias del recinto Expo Zaragoza Empresarial, en lo que se denomina Ciudad de la Justicia, aconsejan mantener el nivel de servicios que la Guardia Civil venía prestando, posponiendo al año 2014 la ampliación de efectivos prevista en el convenio.

Una vez finalizado el traslado en el último trimestre del año, será cuando con efectos de enero de 2014, se incorporen los efectivos de la Guardia Civil para prestar servicios en el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y en la Audiencia Provincial de Zaragoza, así como en el resto de instalaciones judiciales de Aragón en las que se considere conveniente.

Es por ello que en esta adenda se contempla el gasto correspondiente a 2013, manteniendo los efectivos actuales, y se prevé la ampliación de efectivos para la adenda de 2014.

Que con base en lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto de la presente adenda concretar la aplicación durante el ejercicio 2013, de lo previsto en el “convenio de colaboración y coordinación entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de seguridad en los edificios de la Administración de Justicia en Aragón”, suscrito el 20 de enero de 2012, conforme a lo previsto en los siguientes apartados.

Segundo.— *Prestación del servicio de vigilancia en los edificios e instalaciones judiciales dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2013.*

La distribución de los destacamentos y el número de efectivos del Cuerpo de la Guardia Civil en situación de reserva, que prestarán el servicio de vigilancia en los edificios e instalaciones judiciales dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 2013, figura en el anexo a la presente adenda, con indicación de las sedes judiciales a las que van destinados en cada provincia.

Sin perjuicio de esta distribución, a propuesta de la Guardia Civil, al personal se le podrá nombrar una comisión de servicio para cubrir vacaciones u otras incidencias del personal de la Guardia Civil destinado en otras sedes judiciales de la misma provincia, siempre que la Dirección General de Administración de Justicia lo autorice.

Los costes ocasionados por el nombramiento de estas comisiones de servicio serán abonados por el Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, tal como figura en la estipulación tercera del convenio

Si durante la vigencia de la adenda quedara fuera de uso alguno de los edificios previstos en el anexo, se minorarán los efectivos previstos para cubrir ese servicio, salvo que puedan ser adscritos a otro y así lo acuerden ambas partes a través de Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta del convenio.

Tercero.— *Organización del servicio e incentivos de personal.*

La organización de la prestación del servicio se realizará por los mandos de la Guardia Civil para dar cobertura a las necesidades de seguridad de los edificios judiciales que señale la Dirección General de Administración de Justicia.

El servicio se prestará en días laborables en horario de 8:00 a 21:00 horas. Este horario se realizará, de forma general, en turnos independientes de mañana y tarde y siempre que el número de componentes de la plantilla lo permitan, una vez aplicado a la misma las normas sobre jornadas y horas de servicio de la Guardia Civil y sin que se realicen nocturnos y festivos.

Cuarto.— *Funciones que desarrollará el personal prestador del servicio.*

El personal destinado a prestar el servicio desarrollará todas las funciones relacionadas con la seguridad y protección de los edificios y de las personas, entre otras las relativas a la revisión por escáner de bultos y paquetería y las que se recojan en los planes de autoprotección de los edificios.



Quinto.— *Necesidades del personal relacionadas con la prestación del servicio.*

Las sedes judiciales a las que se destinen los guardias civiles se dotarán de un espacio de vestuario con taquillas, zona de descanso, así como un despacho con material informático, telefonía y con un punto de acceso a la intranet de Guardia Civil, en la sede judicial de Zaragoza capital.

Durante este ejercicio no será necesario que la Comunidad Autónoma tenga que sufragar gastos de vestuario o de equipamiento del personal.

Sexto.— *Financiación.*

El Gobierno de Aragón se compromete a financiar las acciones de vigilancia que figuran como anexo a la esta adenda con cargo a la aplicación presupuestaria 10060/G/1421/400008/91002 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.

El importe máximo destinado a tal fin asciende a cuarenta mil euros (40.000 €).

Esta cantidad corresponde a las dotaciones que actualmente prestan servicio, si bien los pagos efectivos de la Comunidad Autónoma se limitarán a los servicios efectivamente prestados durante el ejercicio.

Las cantidades aplicables son las que figuran en el apartado 2 del anexo al convenio, que se abonarán según lo previsto en la cláusula tercera del convenio. De acuerdo con la normativa aplicable, la percepción del complemento de productividad mensual dejará de percibirse cuando se haya permanecido en el mes de devengo más de cinco días de baja médica. Esta circunstancia se tendrá en cuenta en las liquidaciones por la prestación del servicio.

Séptimo.— *Previsión relativa a las condiciones de ejecución del convenio durante 2014.*

Ambas partes se comprometen a que en 2014 se incorporen los efectivos previstos en el anexo del convenio suscrito el 20 de diciembre de 2012, por lo que se suscribirá la adenda correspondiente que deberá estar firmada antes del 31 de diciembre de 2013. En dicha adenda se recogerán las dotaciones de personal que se incorporarán efectivamente a la prestación del servicio como consecuencia de la resolución de la oportuna convocatoria y aquellos puestos que de forma consensuada se considere conveniente incluir y el importe económico que el Gobierno de Aragón transferirá por dicho concepto.

Octavo.— *Aplicación del convenio.*

Salvo lo estipulado en esta adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio de colaboración citado en el apartado primero.

Noveno.— *Vigencia.*

La vigencia de esta adenda finalizará el 31 de diciembre de 2013.

Décimo.— *Publicación.*

Esta adenda, una vez suscrita y registrada, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón", tal y como establecen los artículos 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En prueba de conformidad, las partes firman esta adenda por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

ANEXO

Edificios e instalaciones judiciales dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón donde prestan servicio de vigilancia miembros de la Guardia Civil en situación de reserva en 2013.

Localidad	Dirección	Juzgados	Efectivos necesarios		
			Oficial	Suboficial	Cabo/ Guardia Civil
Provincia de Zaragoza					
Zaragoza	Zona de Aragón				
Zaragoza	Comandancia de Zaragoza	Ubicados sedes judiciales Zaragoza capital: TSJA/Audiencia.			2
Calatayud	Avda. San Juan el Real, 4	Registro Civil. Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2. Fiscalía.			1
Caspe	Avda. Chiprana, 35	Juzgado Primera Instancia e Instrucción único.			
Daroca	Pza. Colegial, s/n	Juzgado Primera Instancia e Instrucción único.			
Ejea de los Caballeros	C/ Independencia, 23	Registro Civil. Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2.			
La Almunia de Doña Godina	Pza. La Paz, 9	Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2.			
Tarazona	Avda. de la Paz, s/n	Juzgado Primera Instancia e Instrucción único.			
Total Zaragoza					3
Provincia de Huesca					
Huesca	Comandancia de Huesca	Sedes judiciales Huesca capital: Audiencia/Juzgados.			
Jaca	P. Ferial, s/n	Registro Civil. Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2. Fiscalía.			
Monzón	C/ Barón de Eroles, 26	Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2.			
Barbastro	C/ Fernando el Católico, 3	Juzgado Primera Instancia e Instrucción.			
Fraga	C/ Alcabón, s/n	Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2.			
Total Huesca					
Provincia de Teruel					
Teruel	Comandancia de Teruel	Sedes judiciales Teruel capital			1
Alcañiz	C/ Padre Nicolás Sancho, 4	Juzgado Primera Instancia e Instrucción núms. 1 y 2. Fiscalía.			
Calamocha	Avda. de Valencia, s/n	Juzgado Primera Instancia e Instrucción. Fiscalía.			
Total Teruel					1
Total Aragón					4



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de prórroga, para el año 2014, del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/1/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de diciembre de 2013, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
AL GOBIERNO DE ARAGÓN, EN MATERIA DE GESTION DE PRESTACIONES
SANITARIAS

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la Ley 6/2002 de 15 de abril, de Salud de Aragón, autorizado expresamente para la firma del presente acuerdo de prórroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno, celebrado el día 7 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.24 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

De otra, D Gustavo E. Blanco Fernández, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrado por Real Decreto 285/2012, de 27 de enero, actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo de prórroga, y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º Que la cláusula décima del mencionado convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.

3.º Que la cláusula undécima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración, se



calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula novena, de acuerdo con el incremento del IPC general, referido al 30 de junio, y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º Que dicho convenio fue prorrogado para el año 2013, por Acuerdo de 28 de diciembre de 2012.

5.º Que próximos a finalizar los efectos del convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2014, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo

6.º Que dentro de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para lograr este objetivo. Por ello, en el ámbito de la normativa del Sistema Nacional de Salud, como administración sanitaria, MUFACE está iniciando las acciones necesarias para la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo.

Con el fin de contribuir a lograr este objetivo, ambas administraciones manifiestan su voluntad de colaborar, para que el apoyo técnico-sanitario objeto de este convenio pueda irse adaptando paulatinamente a las necesidades que se requieran según se vaya produciendo la implantación del sistema de receta electrónica de MUFACE, todo ello dentro del marco de colaboración previsto en los artículos 3.2 y 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULAS

Primera.— Se prorroga, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado al Gobierno de Aragón, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda.— Que para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón asciende a 8.173,48 euros, de acuerdo con el incremento del 2,1% del IPC general, referido al 30 de junio de 2013.

Tercera.— El importe del gasto que representa para MUFACE, en el año 2014, la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.106.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio, para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.— La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2014.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas en el ámbito de la estadística de medio ambiente y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0005 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de julio de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS METODOLOGÍAS ESTADÍSTICAS EN EL ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA DE MEDIO AMBIENTE Y LA MEJORA EN LA FORMACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS EN LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011 de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 7 de mayo de 2008), facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que con fecha 2 de octubre de 1989, se firmó un convenio marco entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza con objeto de fijar un ámbito genérico de colaboración, en cuya cláusula primera se especifica que los compromisos posteriores tendrán por objetivo, entre otros:

Concertar convenios de investigación respecto de materias de mutuo interés.

Encomendar trabajos o estudios determinados en régimen de bilateralidad.

2. Que la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza desarrolla actividades de formación universitaria en el marco del máster en Ingeniería del Medio Ambiente, incluyendo la estadística aplicada al medio ambiente.

3. Que el Instituto Aragonés de Estadística, perteneciente al Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, tiene entre sus funciones la de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas establece como requisito de los procesos estadísticos que: se coopere con la comunidad científica para mejorar la



metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable; y que las estadísticas europeas se presenten de forma clara y comprensible, y se difundan de manera adecuada y conveniente.

5. Que observados los antecedentes de colaboración y los resultados obtenidos, puestos de manifiesto a través del crecimiento en el número de usuarios de la información ofertada, se considera oportuno iniciar la colaboración, orientándola hacia la investigación y desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como al desarrollo de nuevas actuaciones (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística), para la mejor difusión de la información estadística que ayude a la formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública, y en especial en el área de la estadística para el medio ambiente.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto específico de este convenio de colaboración es formalizar un acuerdo de colaboración para la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como apoyar (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística) la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación a la estadística pública, y en especial en el área de la estadística para el medio ambiente, en el ámbito de las competencias en esta materia preceptuadas en el artículo 71.49 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Para alcanzar este fin, se plantean como objetivos específicos de este convenio:

1. El desarrollo de un sistema de intercambio de información científica y de consultas periódicas que permitan una mejora continua en la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías, y de nuevas prácticas estadísticas aplicadas a la estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón, y en especial en el área de la estadística para el medio ambiente.

2. El apoyo a la actividad de formación de la Universidad de Zaragoza, mediante actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística, para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública y en especial en el área de la estadística para el medio ambiente. En concreto, la realización de visitas organizadas y estancias temporales de formación, así como del uso de información estadística disponible para prácticas y trabajos de máster, en las condiciones que oportunamente se fijen por la Comisión mixta de gestión.

3. La cooperación en la organización y asistencia a seminarios, congresos y actividades de reflexión, de estudio y de difusión de la estadística aplicada y de la estadística pública en particular.

4. La colaboración en la difusión de la información estadística en la comunidad universitaria de Aragón, a través de redes telemáticas y otros soportes, que faciliten el mayor alcance de esta difusión y la mejor utilización por los usuarios de la estadística pública.

5. El impulso de actividades a desarrollar en el año 2013, Año Internacional de la Estadística.

6. Aquellos otros que acuerden en la Comisión mixta de gestión que se regula en este convenio, orientados a conseguir el objetivo específico.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Sin perjuicio de los compromisos que cada una de las partes firmantes de este convenio asumen, se comprometen al escrupuloso respeto de los principios contenidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollan, especialmente en lo que afecte a la obligación de guardar el secreto estadístico y a la protección del derecho a la intimidad de las personas.

2. Compromisos generales:

2.1. El Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística a:

- a) La aportación de recursos (personales, locales, informáticos, comunicaciones, etc.) necesarios para el desarrollo del presente convenio en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.
- b) A la ejecución material de las tareas asignadas por la Comisión mixta de gestión.
- c) A la difusión de los resultados, en los términos que se establezcan por la Comisión mixta de gestión.



2.2. La Universidad de Zaragoza se compromete, a través de la directora del Máster de Ingeniería del Medio Ambiente, D.^a Cristina Nerín de la Puerta, Catedrática del Departamento de Química Analítica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, a:

- a) La aportación de recursos personales y materiales para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.
- c) A la participación en la Comisión mixta de gestión, ejerciendo las funciones asignadas a tal órgano.

3. Compromisos específicos en relación a las prácticas:

3.1. En particular y sin perjuicio de otras tareas que la Comisión mixta de gestión acuerde en el marco del presente convenio, se facilitará la realización de prácticas por parte de los estudiantes que cursan asignaturas impartidas por el Departamento de Química Analítica de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza. Dichas prácticas se realizarán bajo la tutela de un profesor del citado departamento y de un funcionario adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, designados ambos por la Comisión mixta de gestión, que actuará como órgano supervisor.

3.2. El objetivo, el contenido y la duración de las prácticas serán establecidos, antes del inicio de cada práctica, en un documento que contendrá todos los detalles imprescindibles para la correcta realización.

3.3. En relación con las prácticas, el Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística, junto a lo estipulado en el punto 2.1, a:

- a) No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en la Administración Pública.
- b) No tener con los alumnos en prácticas y mientras se desempeñan éstas, ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- c) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas estén en consonancia con el nivel de estudios y la formación recibida por ellos.
- d) Observar las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.
- e) Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Director del Instituto Aragonés de Estadística expedirá un certificado acreditativo de las funciones realizadas, incluyendo el número de horas empleadas.

3.4. En relación con las prácticas, la Universidad de Zaragoza se compromete, junto a lo estipulado en el punto 2.2, a:

- a) La selección de los alumnos más adecuados, para la correcta realización de las prácticas.
- b) El asesoramiento y apoyo a los alumnos durante el periodo de realización de las prácticas, para asegurar un correcto desarrollo de las mismas.
- c) Con el fin de cubrir cualquier contingencia del alumno, éste deberá estar cubierto por el seguro escolar.

Tercera.— *Financiación.*

Este convenio no supone aportación económica directa de ninguna de las partes, ni compromiso de gasto para la Diputación General de Aragón ni para la Universidad de Zaragoza.

Cuarta.— *La Comisión mixta de gestión.*

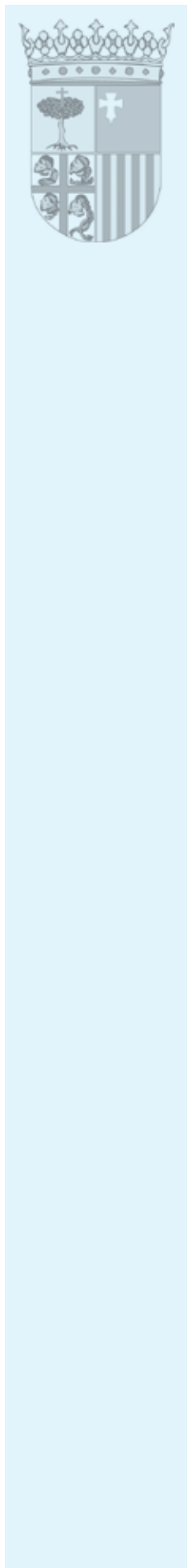
Se constituye la Comisión mixta de gestión, como órgano para la gestión y de control de este convenio.

Corresponde a la Comisión mixta de gestión, además de las funciones específicamente señaladas, el diseño, la determinación y la aprobación de los planes de trabajo anuales para alcanzar los objetivos específicos de este convenio, así como el seguimiento de su ejecución material y la elaboración de la memoria anual de resultados.

La Comisión mixta de gestión estará constituida por cuatro miembros:

- El Director del Instituto Aragonés de Estadística.
- La doctora Cristina Nerín de la Puerta.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística.

La comisión mixta se reunirá previa convocatoria del presidente o a petición de cualquiera de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Podrá, temporalmente, incorporar a sus deliberaciones, a personas que por sus conocimientos contribuyan con sus opiniones y aportaciones a que se cumplan mejor las funciones encomendadas.



Quinta.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio se iniciará el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta.— *Denuncia y rescisión.*

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo.

Séptima.— *Interpretación y cumplimiento.*

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderá a la comisión mixta de seguimiento creada en el mismo.

En defecto de acuerdo de la comisión, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas en el ámbito de la estadística relativa al mercado de trabajo y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de julio de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVAS METODOLOGÍAS ESTADÍSTICAS EN EL ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA RELATIVA AL MERCADO DE TRABAJO Y LA MEJORA EN LA FORMACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS EN LA ESTADÍSTICA PÚBLICA.

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 7 de mayo de 2008), facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que con fecha 2 de octubre de 1989, se firmó un convenio marco entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza con objeto de fijar un ámbito genérico de colaboración, en cuya cláusula primera se especifica que los compromisos posteriores tendrán por objetivo, entre otros:

Concertar convenios de investigación respecto de materias de mutuo interés.

Encomendar trabajos o estudios determinados en régimen de bilateralidad.

2. Que el Departamento de Economía e Historia Económica y Economía Pública de la Universidad de Zaragoza desarrolla actividades de formación universitaria en estadística y proyectos de investigación en estadística económica y laboral.

3. Que el Instituto Aragonés de Estadística, perteneciente al Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, tiene entre sus funciones la de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que ambas instituciones han colaborado, mediante convenios anuales, en la puesta a punto de instrumentos de intercambio de investigación y desarrollo tecnológico, para la pro-



ducción, explotación y difusión estadística, que han generado información rigurosa y pertinente al servicio de las instituciones, investigadores, empresas, mundo docente y de los ciudadanos en general, de forma clara, fácil, accesible y gratuita.

5. Que el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas establece como requisito de los procesos estadísticos que: se coopere con la comunidad científica para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable; y que las estadísticas europeas se presenten de forma clara y comprensible, y se difundan de manera adecuada y conveniente.

6. Que observados los antecedentes de colaboración y los resultados obtenidos, puestos de manifiesto a través del crecimiento en el número de usuarios de la información ofertada, se considera oportuno continuar la colaboración, orientándola hacia la investigación y desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, en el ámbito de la estadística relativa al mercado de trabajo, así como al desarrollo de nuevas actuaciones (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística), para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto específico de este convenio de colaboración es formalizar un acuerdo de colaboración para la investigación y el desarrollo de nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como apoyar (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística) la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación a la estadística pública, en especial el ámbito de la estadística del mercado de trabajo, en el ámbito de las competencias en esta materia preceptuadas en el artículo 71.49 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Para alcanzar este fin, se plantean como objetivos específicos de este convenio:

1. El desarrollo de un sistema de intercambio de información científica y de consultas periódicas que permitan una mejora continua en la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías, y de nuevas prácticas estadísticas aplicadas a la estadística pública de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El apoyo a la actividad de formación de la Universidad de Zaragoza, mediante actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística, para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública. En concreto, la realización de visitas organizadas y estancias temporales de formación, así como del uso de información estadística disponible para prácticas y trabajos de máster o tesis fin de carrera, en las condiciones que oportunamente se fijen.

3. La cooperación en la organización y asistencia a seminarios, congresos y actividades de reflexión, de estudio y de difusión de la estadística aplicada y de la estadística pública en particular.

4. La colaboración en la difusión de la información estadística en la comunidad universitaria de Aragón, a través de redes telemáticas y otros soportes, que faciliten el mayor alcance de esta difusión y la mejor utilización por los usuarios de la estadística pública.

5. El impulso de actividades a desarrollar en el año 2013, Año Internacional de la Estadística.

6. Aquellos otros que acuerden en la Comisión mixta de gestión que se regula en este convenio, orientados a conseguir el objetivo específico.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Sin perjuicio de los compromisos que cada una de las partes firmantes de este convenio asumen, se comprometen al escrupuloso respeto de los principios contenidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollan, especialmente en lo que afecte a la obligación de guardar el secreto estadístico y a la protección del derecho a la intimidad de las personas.

2. Compromisos generales:

2.1. El Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística a:

a) La aportación de recursos (personales, locales, informáticos, comunicaciones, etc.) necesarios para el desarrollo del presente convenio en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.



- b) A la ejecución material de las tareas asignadas por la Comisión mixta de gestión.
- c) A la difusión de los resultados, en los términos que se establezcan por la Comisión mixta de gestión.

2.2. La Universidad de Zaragoza se compromete, a través del doctor José Aixalá Pastó, profesor titular en el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública de la Universidad de Zaragoza, a lo siguiente:

- a) La aportación de recursos personales y materiales para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.
- c) A la participación en la Comisión mixta de gestión, ejerciendo las funciones asignadas a tal órgano.

3. Compromisos específicos en relación a las prácticas:

3.1. En particular y sin perjuicio de otras tareas que la Comisión mixta de gestión acuerde en el marco del presente convenio, se facilitará la realización de prácticas por parte de los estudiantes que cursan asignaturas impartidas por el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública de la Universidad de Zaragoza. Dichas prácticas se realizarán bajo la tutela del un profesor del citado departamento y de un funcionario adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, designados ambos por la Comisión mixta de gestión, que actuará como órgano supervisor.

3.2. El objetivo, el contenido y la duración de las prácticas serán establecidos, antes del inicio de cada práctica, en un documento que contendrá todos los detalles imprescindibles para la correcta realización.

3.3. En relación con las prácticas, el Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística, junto a lo estipulado en el punto 2.1, a:

- a) No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en la Administración Pública.
- b) No tener con los alumnos en prácticas y mientras se desempeñan éstas, ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.
- c) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas estén en consonancia con el nivel de estudios y la formación recibida por ellos.
- d) Observar las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.
- e) Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Director del Instituto Aragonés de Estadística expedirá un certificado acreditativo de las funciones realizadas, incluyendo el número de horas empleadas.

3.4. En relación con las prácticas, la Universidad de Zaragoza se compromete, junto a lo estipulado en el punto 2.2, a:

- a) La selección de los alumnos más adecuados, para la correcta realización de las prácticas.
- b) El asesoramiento y apoyo a los alumnos durante el periodo de realización de las prácticas, para asegurar un correcto desarrollo de las mismas.
- c) Con el fin de cubrir cualquier contingencia del alumno, éste deberá estar cubierto por el seguro escolar.

Tercera.— *Financiación.*

Este convenio no supone aportación económica directa de ninguna de las partes, ni compromiso de gasto para la Diputación General de Aragón ni para la Universidad de Zaragoza.

Cuarta.— *La Comisión mixta de gestión.*

Se constituye la Comisión mixta de gestión, como órgano para la gestión y de control de este convenio.

Corresponde a la Comisión mixta de gestión, el diseño, la determinación y la aprobación de los planes de trabajo anuales para alcanzar los objetivos específicos de este convenio, así como el seguimiento de su ejecución material y la elaboración de la memoria anual de resultados.

La Comisión mixta de gestión estará constituida por cuatro miembros:

- El Director del Instituto Aragonés de Estadística.
- El doctor José Aixalá Pastó.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza.
- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística.

La comisión mixta se reunirá previa convocatoria del presidente o a petición de cualquiera de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Podrá, temporalmente, incor-



porar a sus deliberaciones, a personas que por sus conocimientos contribuyan con sus opiniones y aportaciones a que se cumplan mejor las funciones encomendadas. Se constituye la Comisión mixta de gestión, como órgano para la gestión y el control de este convenio.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se iniciará el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta.— Denuncia y rescisión.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo.

Séptima.— Interpretación y cumplimiento.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderá a la comisión mixta de seguimiento creada en el mismo.

En defecto de acuerdo de la comisión, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de julio de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVAS METODOLOGÍAS ESTADÍSTICAS Y LA MEJORA EN LA FORMACIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS EN LA ESTADÍSTICA PÚBLICA

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 7 de mayo de 2008), facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que con fecha 2 de octubre de 1989, se firmó un convenio marco entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza con objeto de fijar un ámbito genérico de colaboración, en cuya cláusula primera se especifica que los compromisos posteriores tendrán por objetivo, entre otros:

Concertar convenios de investigación respecto de materias de mutuo interés.

Encomendar trabajos o estudios determinados en régimen de bilateralidad.

2. Que el Departamento de Métodos Estadísticos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza desarrolla actividades de formación universitaria en estadística y proyectos de investigación en este campo de conocimiento.

3. Que el Instituto Aragonés de Estadística, perteneciente al Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, tiene entre sus funciones la de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que ambas instituciones han colaborado, mediante convenios anuales, en la puesta a punto de instrumentos de intercambio de investigación y desarrollo tecnológico, para la producción, explotación y difusión estadística, que han generado información rigurosa y perti-



nente al servicio de las instituciones, investigadores, empresas, mundo docente y de los ciudadanos en general, de forma clara, fácil, accesible y gratuita.

5. Que el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas establece como requisito de los procesos estadísticos que: se coopere con la comunidad científica para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable; y que las estadísticas europeas se presenten de forma clara y comprensible, y se difundan de manera adecuada y conveniente.

6. Que observados los antecedentes de colaboración y los resultados obtenidos, puestos de manifiesto a través del crecimiento en el número de usuarios de la información ofertada, se considera oportuno continuar la colaboración, orientándola hacia la investigación y desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como al desarrollo de nuevas actuaciones (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística), para la mejor difusión de la información estadística que ayude a la formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto específico de este convenio de colaboración es formalizar un acuerdo de colaboración para la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como apoyar (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística) la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación a la estadística pública, en el ámbito de las competencias en esta materia preceptuadas en el artículo 71.49 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Para alcanzar este fin, se plantean como objetivos específicos de este convenio:

1. El desarrollo de un sistema de intercambio de información científica y de consultas periódicas que permitan una mejora continua en la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías, y de nuevas prácticas estadísticas aplicadas a la estadística pública, de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El apoyo a la actividad de formación de la Universidad de Zaragoza, mediante actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística, para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública. En concreto, la realización de visitas organizadas y estancias temporales de formación, así como del uso de información estadística disponible para prácticas y trabajos de máster, en las condiciones que oportunamente se fijen por la Comisión mixta de gestión.

3. La cooperación en la organización y asistencia a seminarios, congresos y actividades de reflexión, de estudio y de difusión de la estadística aplicada, y de la estadística pública en particular.

4. La colaboración en la difusión de la información estadística en la comunidad universitaria de Aragón, a través de redes telemáticas y otros soportes, que faciliten el mayor alcance de esta difusión y la mejor utilización por los usuarios de la estadística pública.

5. El impulso de actividades a desarrollar en el año 2013, Año Internacional de la Estadística.

6. Aquellos otros que acuerden en la Comisión mixta de gestión que se regula en este convenio, orientados a conseguir el objetivo específico.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Sin perjuicio de los compromisos que cada una de las partes firmantes de este convenio asumen, se comprometen al escrupuloso respeto de los principios contenidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollan, especialmente en lo que afecte a la obligación de guardar el secreto estadístico y a la protección del derecho a la intimidad de las personas.

2. El Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística a:

- a) La aportación de recursos (personales, locales, informáticos, comunicaciones, etc.) necesarios para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.
- b) A la ejecución material de las tareas asignadas por la Comisión mixta de gestión.



c) A la difusión de los resultados, en los términos que se establezcan por la Comisión mixta de gestión.

3. La Universidad de Zaragoza se compromete, a través del doctor Gerardo Sanz Sáiz, profesor titular del Departamento de Métodos Estadísticos de la Facultad de Ciencias a:

a) La aportación de recursos personales y materiales para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.

c) A la participación en la Comisión mixta de gestión, ejerciendo las funciones asignadas a tal órgano.

Tercera.— Financiación.

Este convenio no supone aportación económica directa de ninguna de las partes, ni compromiso de gasto para la Diputación General de Aragón ni para la Universidad de Zaragoza.

Cuarta.— La Comisión mixta de gestión.

Se constituye la Comisión mixta de gestión, como órgano para la gestión y de control de este convenio.

Corresponde a la Comisión mixta de gestión, el diseño, a determinación y la aprobación de los planes de trabajo anuales para alcanzar los objetivos específicos de este convenio, así como el seguimiento de su ejecución material y la elaboración de la memoria anual de resultados.

La Comisión mixta de gestión estará constituida por los siguientes miembros:

- EL doctor Gerardo Sanz Sáiz.
- Un representante de la Universidad de Zaragoza
- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística.
- El Director del Instituto Aragonés de Estadística, que actuará como presidente.

La comisión mixta se reunirá previa convocatoria del presidente o a petición de dos de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Podrá, temporalmente, incorporar a sus deliberaciones, a personas que por sus conocimientos contribuyan con sus opiniones y aportaciones a que se cumplan mejor las funciones encomendadas.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se iniciará el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta.— Denuncia y rescisión.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Será causa de rescisión del presente convenio el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo.

Séptima.— Interpretación y cumplimiento.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderá a la comisión mixta de seguimiento creada en el mismo.

En defecto de acuerdo de la comisión, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la investigación y desarrollo de nuevas metodologías estadísticas y la mejora en la formación de los universitarios en la estadística pública y en especial en estadística económica.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0002 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 1 de julio de 2013, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVAS
METODOLOGÍAS ESTADÍSTICAS Y LA MEJORA EN LA FORMACIÓN DE LOS
UNIVERSITARIOS EN LA ESTADÍSTICA PÚBLICA, Y EN ESPECIAL EN ESTADÍSTICA
ECONÓMICA

En la ciudad de Zaragoza, a 1 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Francisco Bono Ríos, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 7 de mayo de 2008), facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

1. Que con fecha 2 de octubre de 1989, se firmó un convenio marco entre la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza con objeto de fijar un ámbito genérico de colaboración, en cuya cláusula primera se especifica que los compromisos posteriores tendrán por objetivo, entre otros:

Concertar convenios de investigación respecto de materias de mutuo interés.

Encomendar trabajos o estudios determinados en régimen de bilateralidad.

2. Que el Departamento de Análisis Económico de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza desarrolla actividades de formación universitaria en economía y métodos cuantitativos y proyectos de investigación en estadística económica.

3. Que el Instituto Aragonés de Estadística, perteneciente al Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, tiene entre sus funciones la de constituir, mantener y promover el desarrollo del sistema estadístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Que ambas instituciones han colaborado, mediante convenios anuales, en la puesta a punto de instrumentos de intercambio de investigación y desarrollo tecnológico, para la pro-



ducción, explotación y difusión estadística, que han generado información rigurosa y pertinente al servicio de las instituciones, investigadores, empresas, mundo docente y de los ciudadanos en general, de forma clara, fácil, accesible y gratuita.

5. Que el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas establece como requisito de los procesos estadísticos que: se coopere con la comunidad científica para mejorar la metodología y la eficacia de los métodos aplicados y para promover mejores herramientas cuando sea viable; y que las estadísticas europeas se presenten de forma clara y comprensible, y se difundan de manera adecuada y conveniente.

6. Que observados los antecedentes de colaboración y los resultados obtenidos, puestos de manifiesto a través del crecimiento en el número de usuarios de la información ofertada, se considera oportuno continuar la colaboración, orientándola hacia la investigación y desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, y en especial en la estadística económica, así como al desarrollo de nuevas actuaciones (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística), para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública.

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto específico de este convenio de colaboración es formalizar un acuerdo de colaboración para la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías y de nuevas prácticas estadísticas, así como apoyar (en forma de actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística) la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación a la estadística pública, en el ámbito de las competencias en esta materia, preceptuadas en el artículo 71.49 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Para alcanzar este fin, se plantean como objetivos específicos de este convenio:

1. El desarrollo de un sistema de intercambio de información científica y de consultas periódicas que permitan una mejora continua en la investigación y el desarrollo de las nuevas metodologías, y de nuevas prácticas estadísticas aplicadas a la estadística pública, de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El apoyo a la actividad de formación de la Universidad de Zaragoza, mediante actividades complementarias a desarrollar en el Instituto Aragonés de Estadística, para la mejor formación de los universitarios en estadística en general y en su aplicación en la estadística pública. En concreto, la realización de visitas organizadas y estancias temporales de formación, así como del uso de información estadística disponible para prácticas y trabajos de máster, en las condiciones que oportunamente se fijen.

3. La cooperación en la organización y asistencia a seminarios, congresos y actividades de reflexión, de estudio y de difusión de la estadística aplicada, y de la estadística pública en particular.

4. La colaboración en la difusión de la información estadística en la comunidad universitaria de Aragón, a través de redes telemáticas y otros soportes que faciliten el mayor alcance de esta difusión y la mejor utilización por los usuarios de la estadística pública.

5. El impulso de actividades a desarrollar en el año 2013, Año Internacional de la Estadística.

6. Aquellos otros que acuerden en la Comisión mixta de gestión que se regula en este convenio, orientados a conseguir el objetivo específico.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. Sin perjuicio de los compromisos que cada una de las partes firmantes de este convenio asumen, se comprometen al escrupuloso respeto de los principios contenidos en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollan, especialmente en lo que afecte a la obligación de guardar el secreto estadístico y a la protección del derecho a la intimidad de las personas.

2. Compromisos generales:

2.1. El Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística a:

- a) La aportación de recursos (personales, locales, informáticos, comunicaciones, etc.) necesarios para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.
- b) A la ejecución material de las tareas asignadas por la Comisión mixta de gestión.



c) A la difusión de los resultados, en los términos que se establezcan por la Comisión mixta de gestión.

2.2. La Universidad de Zaragoza se compromete, a través de la doctora María Teresa Aparicio Aspas, del Departamento de Análisis Económico de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, a lo siguiente:

a) La aportación de recursos personales y materiales para el desarrollo del presente convenio, en los términos que acuerde la Comisión mixta de gestión.

c) A la participación en la Comisión mixta de gestión, ejerciendo las funciones asignadas a tal órgano.

3. Compromisos específicos, en relación a las prácticas:

3.1. En particular y sin perjuicio de otras tareas que la Comisión mixta de gestión acuerde en el marco del presente convenio, se facilitará la realización de prácticas por parte de los estudiantes que cursan asignaturas impartidas por el Departamento de Análisis Económico de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. Dichas prácticas se realizarán bajo la tutela de un profesor del citado departamento y de un funcionario adscrito al Instituto Aragonés de Estadística, designados ambos por la Comisión mixta de gestión, que actuará como órgano supervisor.

3.2. El objetivo, el contenido y la duración de las prácticas serán establecidos, antes del inicio de cada práctica, en un documento que contendrá todos los detalles imprescindibles para la correcta realización.

3.3. En relación con las prácticas, el Departamento de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón se compromete, a través del Instituto Aragonés de Estadística, junto a lo estipulado en el punto 2.1, a:

a) No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo en la Administración Pública.

b) No tener con los alumnos en prácticas, y mientras se desempeñan éstas, ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

c) Procurar que las tareas que realicen los alumnos en prácticas estén en consonancia con el nivel de estudios y la formación recibida por ellos.

d) Observar las normas vigentes en todo lo relativo a seguridad e higiene en el trabajo e informar a los alumnos de las mismas.

e) Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Director del Instituto Aragonés de Estadística expedirá un certificado acreditativo de las funciones realizadas, incluyendo el número de horas empleadas.

3.4. En relación con las prácticas, la Universidad de Zaragoza se compromete, junto a lo estipulado en el punto 2.2, a:

a) La selección de los alumnos más adecuados, para la correcta realización de las prácticas.

b) El asesoramiento y apoyo a los alumnos durante el periodo de realización de las prácticas, para asegurar un correcto desarrollo de las mismas.

c) Con el fin de cubrir cualquier contingencia del alumno, éste deberá estar cubierto por el seguro escolar.

Tercera.— *Financiación.*

Este convenio no supone aportación económica directa de ninguna de las partes, ni compromiso de gasto para la Diputación General de Aragón ni para la Universidad de Zaragoza.

Cuarta.— *La Comisión mixta de gestión.*

Se constituye la Comisión mixta de gestión, como órgano para la gestión y de control de este convenio.

Corresponde a la Comisión mixta de gestión, el diseño, la determinación y la aprobación de los planes de trabajo anuales para alcanzar los objetivos específicos de este convenio, así como el seguimiento de su ejecución material y la elaboración de la memoria anual de resultados.

La Comisión mixta de gestión estará constituida por cuatro miembros:

- El Director del Instituto Aragonés de Estadística.

- La doctora María Teresa Aparicio Aspas.

- Un representante de la Universidad de Zaragoza.

- Un representante del Instituto Aragonés de Estadística.

La comisión mixta se reunirá previa convocatoria del presidente o a petición de cualquiera de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por unanimidad. Podrá, temporalmente, incor-



porar a sus deliberaciones a personas que por sus conocimientos contribuyan con sus opiniones y aportaciones a que se cumplan mejor las funciones encomendadas.

Quinta.— Vigencia del convenio.

El presente convenio se iniciará el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta.— Denuncia y rescisión.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el convenio, estableciéndose un plazo de preaviso de tres meses.

Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones impuestas en el mismo.

Séptima.— Interpretación y cumplimiento.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente convenio, corresponderá a la comisión mixta de seguimiento creada en el mismo.

En defecto de acuerdo de la comisión, la competencia de estas cuestiones litigiosas corresponderá al ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) y el Ayuntamiento de Canfranc, para el fomento y desarrollo de actividades de I+D+i entre el ITA y el Centro A LURTE.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/6/0299 el convenio suscrito, con fecha 26 de septiembre de 2013, por el Director Gerente del ITA del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc y Director del Centro A LURTE, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE I+D+i ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN Y EL CENTRO A LURTE

En Zaragoza, a 26 de septiembre de 2013.

De una parte, D. Salvador Domingo Comeche, Director del Instituto Tecnológico de Aragón, en virtud del Decreto 286/2011, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 31 de agosto de 2011), que actúa en nombre y representación del mismo, con domicilio social en c/ María de Luna, número 7, 50018 Zaragoza.

De otra parte, D. Fernando Sánchez Morales, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, expresamente facultado para este acto conforme a lo establecido en el artículo 21.1 b) de la 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con domicilio en plaza del Ayuntamiento, 1, 22880 Canfranc (Huesca).

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

1.º El Instituto Tecnológico de Aragón, en adelante ITA, es una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, regulada por el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 5/2000, de 29 de junio, y el artículo 42 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, configurándose como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios del interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas.

En este sentido, en el artículo 3 de su Ley reguladora se disponen las funciones que asume el ITA, entre las que están:

- Facilitar servicios de asesoramiento en materia tecnológica o de gestión de la innovación que mejoren la productividad de las empresas.

- Difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías, mediante el desarrollo de actividades de formación técnica y ocupacional.

- Promover la participación de las empresas en programas de renovación tecnológica, tanto nacionales como internacionales, dándoles soporte técnico para la presentación de proyectos y, en su caso, colaborando en la ejecución de los mismos.

- Fomentar el desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las administraciones públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.



Desarrollándolas bajo diversas tipologías de actividades como son los proyectos de investigación y desarrollo, los de asistencia técnica, las actuaciones de asesoría y consultoría, y los cursos de formación, dentro de las áreas de especialización tecnológica que son de su competencia. Para ello, el ITA cuenta con sus propios recursos humanos cualificados y con el equipamiento técnico adecuado para atender las necesidades tecnológicas que se demanden.

Adicionalmente, el Instituto Tecnológico de Aragón realiza labores de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en campos con gran potencial de aplicación para las actividades realizadas en montaña y en operaciones especiales, como son: tecnologías audiovisuales, logística, materiales y componentes, y sistemas industriales. Además, desarrolla un amplio catálogo de servicios y programas de cualificación tecnológica para empresas e instituciones.

Finalmente, el ITA gestiona el Centro Público Demostrador de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el Sector Audiovisual, ubicado en el edificio de I+D+i del ITA en el Parque Tecnológico WALQA (Huesca). Este centro es un espacio en el que las empresas TIC interesadas pueden mostrar a las empresas posibles usuarias de tecnología, de forma práctica, servicios tecnológicos dirigidos a mejorar su productividad y competitividad.

2.º A LURTE, Centro Pirenaico de Referencia para la Gestión de los Riesgos en Montaña de Canfranc, es una instalación y servicio público de titularidad y responsabilidad municipal del Ayuntamiento de Canfranc. El objetivo principal del Centro de Referencia A LURTE es reducir el número de accidentes y las situaciones de riesgo que se generan en montaña, fomentando una cultura de seguridad, comenzando a trabajar, en particular, con los relacionados con la nieve y los aludes.

El Centro de Referencia A LURTE nace como una estructura organizativa, relacionada con todos los aspectos, ligada a la nieve y los aludes, englobados dentro del resto de riesgos que se pueden producir en zonas de montaña. Debe liderar, coordinar y concentrar los esfuerzos dirigidos a cumplir el mencionado objetivo, principalmente en el macizo pirenaico, aglutinando a los diferentes actores del territorio de ambas vertientes.

La gestión de los riesgos en montaña deberá estar basada fundamentalmente en la prevención en todos sus ámbitos, manteniendo la protección y el rescate como estrategias complementarias e imprescindibles. Esta estrategia básica debe estar concebida desde un enfoque sistémico, englobando todas las partes y actores relacionados con los riesgos en montaña.

Las líneas de trabajo principales del Centro de Referencia A LURTE son:

1. Centro de documentación histórico y de futuro sobre la nieve y los aludes y otros riesgos en montaña.
2. Centro operativo de estudio, investigación y desarrollo técnicos y normativos aplicables a la nieve, los aludes y otros riesgos en montaña.
3. Divulgación, difusión e información sobre la nieve y los aludes al público en general, que vive o visita las zonas de montaña.
4. Formación reglada a los usuarios y profesionales que desarrollan su actividad en el ámbito de la nieve y los aludes en zonas de montaña.
5. Punto de encuentro del saber y del conocimiento sobre la nieve y los aludes y otros riesgos en montaña.
6. La relación con otros centros equivalentes en regiones montañosas, especialmente en el ámbito europeo.

Las señas de identidad y valores del Centro de Referencia A LURTE son: independencia, objetividad, visión multidisciplinar e integral y vocación de servicio público.

El centro fomenta el estudio e investigaciones de carácter local, regional o de ámbito superior, así como nuevas propuestas normativas relacionadas con los riesgos en montaña. El Centro pretende ser referencia para la formación reglada para los diferentes profesionales ligados a la montaña, y en particular a la nieve y los aludes. Se crearán nuevas cualificaciones profesionales ligadas, directa o indirectamente, a los riesgos en montaña para incluir en el CNCP (Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales).

Igualmente, es un espacio para poner en contacto a los profesionales y usuarios que trabajan en el ámbito de la nieve y los aludes, un lugar donde se facilitan y promueven los encuentros entre profesionales nacionales y extranjeros, así como usuarios habituales de la nieve, para compartir el conocimiento, las experiencias y promover las relaciones entre los distintos participantes. Desde el Centro A LURTE se pretende establecer contactos fluidos y permanentes, principalmente con otros centros europeos, ligados a los riesgos en montaña de España, Europa, Canadá, EEUU, Argentina, etc.

3.º Asimismo, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos,



convenios o contratos con personas de derecho público o de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que les haya sido encomendado, con el alcance, los efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

4.º Que A LURTE e ITA llevan un tiempo colaborando en el marco del proyecto STIPP y en la temática de la tecnología aplicada a la seguridad y riesgos en montaña.

5.º Que A LURTE e ITA están interesados en establecer un marco de trabajo que permita desarrollar futuros proyectos conjuntos, sustentados en el presente convenio, con aplicación a ambas partes y para desarrollar actividades que permitan a ambas entidades consolidar una posición de vanguardia en sus sectores y ámbitos de actividad.

6.º Que las entidades firmantes tienen interés en establecer una colaboración de manera conjunta en actuaciones relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación relacionadas con la tecnología que sean de interés para A LURTE y competencia del ITA, según sus líneas de investigación vigentes según el presente convenio vigente, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

Por todo ello, y para disponer de dicho marco general, las partes firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es establecer el marco de actuación adecuado entre el Instituto Tecnológico de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, para el fomento y desarrollo de futuros proyectos y actividades de I+D+i en colaboración entre ITA y A LURTE

Segunda.— *Actuaciones.*

El ITA y A LURTE podrán colaborar en actividades como:

- Proyectos de investigación, innovación u otros de ámbito nacional e internacional.
- Acciones de difusión conjunta en eventos técnicos generalistas y profesionales.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Tercera.— *Convenios específicos.*

El presente convenio se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes, en los que se concretaría:

1. Definición del objeto que se persigue.
2. Descripción del plan de trabajo.
3. Compromisos de las partes, especificando medios materiales y humanos que requiera el proyecto/programa.
4. Presupuesto, en su caso.
5. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

Cuarta.— *Comisión de seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, así como el seguimiento y cumplimiento de posteriores convenios que se celebren al amparo del mismo, A LURTE y el ITA designarán una comisión de seguimiento del convenio, que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, con carácter anual hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La comisión dictará sus normas internas de funcionamiento. En lo no previsto en este convenio, respecto de la regulación y funcionamiento de la Comisión mixta de seguimiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, en el capítulo 11, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Le corresponden a la comisión, entre otras, las siguientes funciones:

1. Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Preparar los convenios específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades establecidas en la cláusula segunda.



3. Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
4. Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución tanto del presente convenio como de los convenios específicos.
5. Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

Quinta.— *Entrada en vigor y duración.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogables por periodos iguales de duración, por acuerdo expreso de las partes, salvo voluntad de una de ellas, notificada a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos acuerdos.

Los acuerdos específicos suscritos al amparo del presente convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta.— *Titularidad de los derechos preexistentes.*

Las partes mantendrán la titularidad que ostenten sobre todos los derechos, sobre cualesquiera ideas, conceptos, "know-how", herramientas de desarrollo, metodologías, procesos, técnicas o cualquier otro material, documentación o información de su propiedad o que hubieran desarrollado o adquirido con anterioridad a la realización de cada proyecto y/o pudiera haber aportado para la ejecución de los mismos.

Séptima.— *Propiedad intelectual e industrial.*

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se puedan derivar de la realización de cada proyecto y/o actuación y que, en su caso, correspondan a las partes, serán objeto de una nueva cláusula en el acuerdo específico. De esta forma, (i) la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre el resultado de dicho proyecto, así como (ii) a cual de ellos le corresponderá el derecho a solicitar y, en su caso, obtener, cualquier modalidad de derecho de propiedad Industrial (marca, patente, modelo de utilidad, etc.), que puedan derivarse del mismo o de cualquiera de los elementos que lo integren, sus respectivos plazos de vigencia, alcance, limitaciones y posibles situaciones de cotitularidad, serán los que las partes acuerden en el contrato negociado y suscrito al efecto.

Octava.— *Confidencialidad.*

Las partes se comprometen a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualesquiera datos, informaciones y documentos que se le faciliten en el marco del desarrollo y ejecución de cada proyecto y/o actuación (cualquiera que sea el soporte en el que se hallen), incluso aunque la misma no revista carácter industrial (la "información confidencial"). A tal efecto, las partes implementarán cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información así considerada. No se entenderá por información confidencial aquella que por cualquier motivo haya devenido pública. Asimismo, cada parte se compromete a no revelar directa o indirectamente la información confidencial a cualquier tercera parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, a salvo de que legalmente cada parte se vea en la obligación de revelar la información, en cuyo caso informará puntualmente de esta circunstancia y con carácter previo a la otra parte.

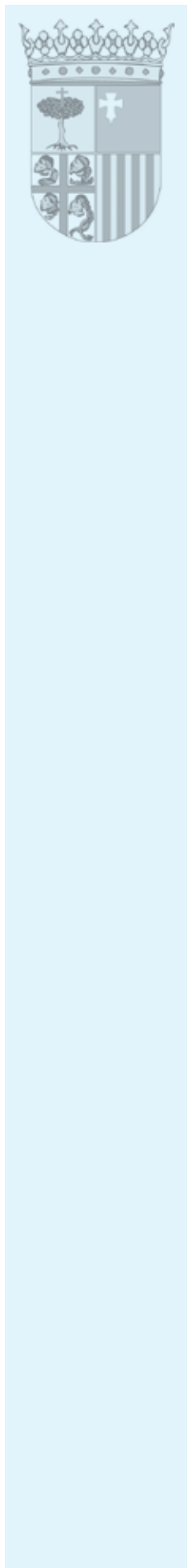
Novena.— *Resolución y modificaciones.*

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- c) El incumplimiento por parte de alguna de las entidades firmantes de las obligaciones que les incumben, en virtud de las cláusulas de este convenio.
- d) La denuncia del convenio formulada por una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de 3 meses.
- e) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar en cualquier momento el contenido del presente documento, mediante la adición de una adenda al mismo, suscrita debidamente por todas las partes.

En ambos casos, deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.



Décima.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio es de naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la letra d) del apartado primero del artículo 4.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, cumplimiento y/o interpretación de este convenio y no fueran resueltas por la Comisión de seguimiento, serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio compuesto de ocho folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y la Entidad pública empresaria Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la mejora de la línea Huesca - Canfranc y su adaptación al tráfico internacional.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/1/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de diciembre de 2013, por la Ministra de Fomento, la Presidenta del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, PARA LA MEJORA DE LA LÍNEA HUESCA-CANFRANC Y SU ADAPTACIÓN AL TRÁFICO INTERNACIONAL

En Madrid, a 26 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

Ana M.^a Pastor Julián, Ministra de Fomento, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Luisa Fernanda Rudi Úbeda, Presidenta del Gobierno de Aragón.

Gonzalo Jorge Ferre Moltó, Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 29/2013, de 18 de enero.

Los reunidos, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio en nombre de sus administraciones respectivas y, en consecuencia

EXPONEN

Primero.— El Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón tienen un objetivo común en la mejora de la línea ferroviaria Huesca-Canfranc y su adaptación al tráfico internacional.

Segundo.— Tanto el Ministerio de Fomento, como el Gobierno de Aragón disponen de proyectos de inversión destinados al logro de dicho objetivo.

Tercero.— La citada línea ferroviaria forma parte de la Red ferroviaria de interés general, titularidad de ADIF, regulada por la Ley del Sector Ferroviario.

Convenida la necesidad y la oportunidad de suscribir el presente convenio para la consecución de objetivos comunes, las partes

ACUERDAN

Primero.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación necesaria entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de Aragón y ADIF, para la ejecución de inversiones que su-



pongan una mejora de la línea Huesca-Canfranc en la red ferroviaria convencional, permitiendo avanzar en la adaptación de la línea al tráfico internacional.

Segundo.— Actuaciones incluidas en el convenio.

Se consideran incluidas en el ámbito del presente convenio, las actuaciones en materia de ferrocarril, relativas a la mejora de la línea Huesca-Canfranc, siguientes:

1. Construcción de un nuevo andén en la estación de Huesca.
2. Modificación de la señalización ferroviaria de enclavamiento de la Hoya de Huesca.
3. Renovación de vía en el tramo Alerre-Plasencia del Monte (del p.k. 6,600 al 11,900).

En los proyectos a redactar y ejecutar, se incluyen todas las actividades necesarias para la ejecución final de la infraestructura ferroviaria:

- Contratos de servicios o encomiendas de gestión, para la redacción de proyectos, estudios y asistencia a la dirección de las obras.
- Contratos de obras.

La licitación de los contratos, autorización de las encomiendas y la dirección de los contratos será realizada por ADIF, que asumirá las funciones de órgano de contratación.

El presupuesto máximo del convenio, en su periodo de vigencia, asciende a 3.621.380 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

		Presupuesto	2013	2014	2015
Redacción de proyectos		37.887	37.887	0	0
Obra	Andén estación Huesca	280.000	280.000	0	0
	Modificación señalización ferroviaria en la Hoya de Huesca	70.000	70.000	0	0
	Renovación de vía	3.233.493	1.283.493	600.000	1.350.000
TOTAL		3.621.380	1.671.380	600.000	1.350.000

(Datos en euros, IVA incluido).

Tercero.— Financiación.

La financiación de las actuaciones, cuyo coste se estima en 3.621,38 miles de euros, se distribuirá de la siguiente forma:

presupuesto en miles de €	Presupuesto	2013	2014	2015
ADIF	1.371,38	1.371,38		
GOBIERNO DE ARAGÓN.	2.250,00	300,00	600,00	1.350,00
TOTAL CONVENIO	3.621,38	1.671,38	600,00	1.350,00

El presupuesto correspondiente a la aportación de ADIF se financiará por el Ministerio de Fomento. Dirección General de Ferrocarriles, aplicación presupuestaria 17.40.453A.743, mediante una transferencia del importe a ADIF a la firma del convenio.

Las administraciones firmantes se comprometen a incluir las aportaciones en sus presupuestos de inversiones. Asimismo, y en plazo hábil, el Gobierno de Aragón facilitará a ADIF los certificados de retención de crédito necesarios, para que dicho organismo pueda iniciar la tramitación de los contratos necesarios o sus incidencias.



Cuarto.— Abonos.

Los pagos de las aportaciones estipuladas en el presente convenio se realizarán directamente por cada una de las entidades financiadoras de la actuación a los adjudicatarios de los contratos adjudicados, contra la presentación de las cuentas o certificaciones de obra ejecutada emitidas por la dirección facultativa y aprobadas por el órgano de contratación, todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones establecidas en la legislación vigente para el órgano de contratación.

A efectos de lo establecido en la legislación de contratación aplicable, el orden de abono será: ADIF, Gobierno de Aragón, realizándose las certificaciones de forma tal que las anualidades de cada administración vayan consumiéndose, en la medida de lo posible, en proporción a sus respectivas aportaciones.

El pago al adjudicatario del contrato se efectuará respetando la legislación de contratos aplicable. En caso de retraso en el pago, cada una de las partes responde de la parte que le sea imputable. Si el incumplimiento es imputable al Gobierno de Aragón, ADIF, como órgano de contratación, podrá abonar contra su presupuesto y repercutir el pago y los intereses de demora correspondientes contra la entidad que incumpla sus obligaciones.

Quinto.— Comisión de seguimiento.

A los efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las partes intervinientes, así como para la coordinación técnica y confección formal de los documentos, se creará una comisión de seguimiento integrada por el Director General de Ferrocarriles, el Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón, el Director General de Explotación y Construcción de ADIF y tres miembros designados por los anteriores.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento serán presididas alternativamente por cada uno de los titulares de la misma. La organización de la reunión correrá a cargo de su presidencia, quien, así mismo, confeccionará la correspondiente acta; de manera, que su aprobación se produzca en la siguiente reunión.

A las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán acudir como invitados los expertos que las partes puedan designar.

La Comisión de seguimiento asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada una de las partes, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente convenio.
- b) Revisar, en su caso, los plazos necesarios para la realización de las actuaciones previstas, estudios y velar por su cumplimiento.
- c) Informar sobre el contenido de los informes y estudios propuestos.
- d) Promover la coordinación necesaria para la ejecución de las actuaciones previstas, la realización de los estudios y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del convenio.
- e) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.
- f) Proponer la prórroga del plazo de vigencia del convenio en caso de ser necesario.

Los miembros de la comisión o personas en quién deleguen, se reunirán cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso al menos una vez cada seis meses.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la comisión.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

En lo no previsto de forma expresa en el convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.— Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, adoptado antes de la expiración del plazo del convenio.

Séptimo.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.



Será causa de resolución del convenio el incumplimiento por las partes de alguna de las estipulaciones anteriores, especialmente el incumplimiento de sus obligaciones económicas, previa denuncia por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita fehaciente con un plazo de antelación de al menos un mes.

Octavo.— Efectos de la resolución.

En el caso de extinción del convenio por causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obras y trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones, como resultado de dicha liquidación, se realizará en base a las aportaciones reales efectuadas por las partes para la financiación de las inversiones en la parte ejecutada hasta entonces.

No obstante lo anterior, en caso de que la resolución del convenio tenga lugar por causa de incumplimiento de las obligaciones económicas de alguna de las partes, la administración contratante podrá optar por la continuidad de las obras, asumiendo su coste, sin perjuicio de las acciones que, conforme a derecho, proceda ejecutar contra la parte deudora para recuperar los importes adelantados.

Noveno.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución la jurisdicción contencioso-administrativa

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.



ORDEN de 30 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón, en materia de estadística, año 2013.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/1/0059 el convenio suscrito, con fecha 22 de noviembre de 2013, por el Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2013

En Madrid, a 22 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 98, de 24 de abril de 2012), sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado", número 154, de 28 de junio de 2012).

De otra parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, estando expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio específico de colaboración y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.— Que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.49.^a de su Estatuto de Autonomía.

Segundo.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón aborda la cooperación institucional de la Comunidad y refuerza las acciones realizadas para el establecimiento de relaciones bilaterales especialmente con el Estado, a través de lo que dispone la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración General del Estado y la de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 12 de marzo de 2009, de un convenio marco de colaboración en materia de estadística, el cual ha sido prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013, en virtud del Acuerdo suscrito, con fecha 14 de diciembre de 2012.

Cuarto.— Que el citado convenio marco, prevé, en su cláusula tercera, la suscripción de convenios específicos de colaboración que determinarán las acciones que constituyen su objeto, los compromisos que asumen las partes y su financiación.

Quinto.— Que las partes consideran conveniente la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como el establecimiento de una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del programa estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea, para lo cual las partes consideran conveniente instrumentar el presente convenio.

Sexto.— Que el artículo 6, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho texto legal.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente convenio específico de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2013, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Programa Anual 2013 (Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero, "Boletín Oficial del Estado", número 38, de 13 de febrero de 2013), de desarrollo del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

Segunda.— *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

- a) La aprobación y ejecución del plan específico de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, contenido en el anexo, y actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.
- b) El establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las referidas operaciones estadísticas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Las operaciones estadísticas precisas para el desarrollo de las actividades estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
- b) Realizar las operaciones estadísticas recogidas en el anexo adjunto a este convenio, y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con los calendarios que se establezcan.
- c) Financiar los trabajos estadísticos con la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01. 712.2 440.090 91002, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2013.



3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) La integración de las operaciones en materia de estadística objeto de este convenio, realizadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en el anexo sobre características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la realización del programa de estadísticas.
- b) Financiar con la cantidad de cincuenta y dos mil dieciséis euros con setenta céntimos (52.016,70 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Administración de la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del programa de estadísticas.

Tercera.— Financiación y forma de pago.

1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente aportará, como participación a la financiación de las operaciones estadísticas previstas en el anexo del presente convenio que realizará la Comunidad Autónoma de Aragón, la cantidad de cincuenta y dos mil dieciséis euros con setenta céntimos (52.016,70 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.02.4510.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado de 2013.

2. El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 9000.0071.30.0350000018, previa comprobación de las funciones realizadas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el siguiente régimen de pagos:

- a) El 70% del importe global, treinta y seis mil cuatrocientos once euros con sesenta y nueve céntimos (36.411,69 euros), una vez firmado el presente convenio, y comprobados los trabajos realizados por dicho importe, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.
- b) El 30% del importe global, quince mil seiscientos cinco euros con un céntimo (15.605,01 euros), con fecha de referencia 30 de noviembre de 2013, previa recepción de conformidad por el Ministerio.

Cuarta.— Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Quinta.— Extinción del convenio.

La extinción del presente convenio de colaboración será por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de algunas cláusulas contenidas en el mismo.
- Cualesquiera otras previstas en la legislación que le sean aplicables.

En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Sexta.— Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1. c) de la mencionada norma.

2. Las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio específico de colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas, características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio

(Convenio específico de colaboración Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- Comunidad Autónoma de Aragón/2013)

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos	Población y encuesta por muestreo	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales)	Zonas de mayor intensidad de cultivo	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2013 Operación 6002 UE	14.026,80
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2013 Operación 6004 UE	1.731,50
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2013 Operación 6005 UE	1.154,30
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2013 Operación 6007 UE	17.424,80
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2013 Operación 6008 UE	954,90
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves	Salas de incubación	Mensual y anual	Comunidad autónoma	Ministerio Programa 2013 Operación 6009 UE	644,40
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Programa 2013 UE	95,50
8	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2013 Operación 6344 y 6345 UE	4.463,20

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución	Presupuesto de Financiación del Ministerio
9	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zoas de producción y provincias	Ministerio Programa 2013 Operación 6346 UE	2.803,90
10	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases)	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2013 Operación 6347 UE	6.008,20
11	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2013 Operación 6348 UE	1.132,00
12	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2013 Operación 6349 UE	1.079,90
13	Cuentas Económicas de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2013 Operación 6463 UE	497,30
Total (euros):								52.016,70

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Normativa del Departamento y/o interés general
PEN:	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2013-2016, aprobado por Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre), y Programa anual 2013 de desarrollo del PEN, aprobado por Real Decreto 90/2013, de 8 de febrero (BOE de 13 de febrero).
UE:	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de febrero de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2013, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular y permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2013.

El Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, aprobó el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, regulando en el Capítulo I de su Título II el régimen jurídico específico de la línea de subvención a los servicios de transporte público regular y permanente de viajeros por carretera, de uso general, de carácter deficitario.

Por Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes se efectúa convocatoria de subvenciones para el transporte regular y permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 16 de enero de 2014.

El artículo 8.1 de dicha orden establece el plazo para la presentación de las solicitudes de subvención, que comenzará el día 1 de febrero y finalizará el día 28 de febrero de 2014. En el apartado 3 de este mismo artículo se señala que la solicitud se acompañará de la documentación que se indique en las instrucciones para la elaboración de la memoria justificativa.

El apartado octavo de dicha orden atribuía a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras la competencia para establecer las instrucciones de elaboración de la memoria justificativa a presentar por los solicitantes de estas ayudas. No obstante, se considera más apropiado proceder a establecer dichas instrucciones directamente a través de la presente orden y, a la vez, a la ampliación del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

En su virtud y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Primero.— Aprobar las instrucciones para la elaboración de la memoria justificativa del déficit correspondiente al ejercicio 2013, objeto de solicitud de las ayudas previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Segundo.— El plazo para la presentación de solicitudes, que se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, será el de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", dejando sin efecto el número 1 del apartado octavo de la Orden de 12 de diciembre de 2013.

Tercero.— La modificación contemplada en esta orden no implica la modificación del resto del contenido dispuesto en la citada Orden de 12 de diciembre de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.

Cuarto.— Esta orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de febrero de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO.**

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DÉFICIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, OBJETO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

A fin de facilitar a las empresas concesionarias la elaboración de la documentación requerida y agilizar la tramitación administrativa de los expedientes, se ha confeccionado este modelo de memoria al que deberán ajustarse las solicitudes de subvención con el siguiente índice de capítulos:

- A.- DATOS DE LA EMPRESA
- B.- DATOS DE LA CONCESIÓN
- C.- COSTES DE LA EXPLOTACIÓN
- D.- INGRESOS
- E.- DÉFICIT DE LA CONCESIÓN
- F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES.

A.- DATOS DE LA EMPRESA

A.1.- DATOS GENERALES

EMPRESA:
DOMICILIO:
POBLACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:
CIF:
TELÉFONOS DE CONTACTO:
• FIJO:
• MÓVIL:
FAX:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
PÁGINA WEB:
OTRAS CONCESIONES DE SERVICIOS REGULARES:

A.2.- MATERIAL MÓVIL

Se determinará la matrícula de la totalidad de los vehículos propiedad de la empresa concesionaria, señalando el número de plazas, incluido el conductor, y la antigüedad en años de cada uno de ellos.

MATRÍCULA	Nº PLAZAS	AÑOS

A.3.- KILÓMETROS REALIZADOS

Se indicarán los kilómetros realizados durante el año 2013 por los vehículos de la empresa, así como por los vehículos que hayan sido alquilados con la referencia documental correspondiente.

CONCEPTO	SERVICIOS REGULARES DE USO GENERAL	SERVICIOS REGULARES DE USO ESPECIAL	SERVICIOS DISCRECIONALES	TOTAL KMS REALIZADOS
KMS CON VEHÍCULOS PROPIOS				
KMS CON VEHÍCULOS ALQUILADOS				
KMS TOTALES				
% SOBRE EL TOTAL DE KMS RECORRIDOS	%	%	%	100,00%

A.4.- GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA

A.4.1.- COSTES DE PERSONAL

Se señalará el coste total del personal de la empresa en el año 2013, dividiendo el mismo en las siguientes categorías profesionales: dirección y administración, conductores, personal de talleres, cobradores, personal auxiliar (taquilleros, mozos, inspectores, etc.).

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	EUROS
CONDUCTORES	EUROS
TALLERES	EUROS
COBRADORES	EUROS
PERSONAL AUXILIAR	EUROS
TOTAL COSTE PERSONAL	EUROS

A.4.2.- OTROS GASTOS DE LA EMPRESA

Dentro de este concepto se incluirá el resto de gastos soportados por la empresa en el año 2013.

COMPRAS	EUROS
SERVICIOS EXTERIORES		
ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	EUROS
REPARACIONES	EUROS
SERVICIOS PROFESIONALES	EUROS
TRANSPORTES	EUROS
PRIMAS DE SEGUROS	EUROS
SERVICIOS BANCARIOS	EUROS
PUBLICIDAD	EUROS

SUMINISTROS	EUROS
OTROS SERVICIOS	EUROS
OTROS TRIBUTOS	EUROS
GASTOS FINANCIEROS	EUROS
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	EUROS
<u>DOTACIONES A PROVISIONES</u>	<u>.....</u>	<u>EUROS</u>
 TOTAL OTROS GASTOS		 EUROS

B.- DATOS DE LA CONCESIÓN

B.1.- DATOS GENERALES

De la concesión globalmente considerada, distinguiendo el mínimo concesional y el resto de servicios, se detallarán los datos que la identifican y definen, así como los de todos los servicios de escolares que presta la empresa con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención.

CONCESIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

VDA-... ORIGEN - DESTINO -

VAC-... ORIGEN - DESTINO -

SERVICIOS DE USO ESPECIAL

ESCOLARES ORIGEN - DESTINO -

B.2.- ITINERARIOS

Se detallarán en el cuadro tipo adjunto los itinerarios que se realizan, indicando las distancias entre localidades, tanto parciales como al origen.

DISTANCIA EN KILÓMETROS PARCIALES Y AL ORIGEN

CARRETERA	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN

B.3.- PERSONAL DE TRÁFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)

Se relacionarán nominativamente los conductores empleados en el servicio regular y en los servicios escolares, indicando el lugar de residencia de los mismos.

CONDUCTOR Apellidos y Nombre	DNI/NIE	LUGAR DE RESIDENCIA
1.-		
2.-		
3.-		

B.4.- VEHÍCULOS UTILIZADOS

Se indicarán los kilómetros recorridos por cada vehículo durante el ejercicio 2013 de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	KMS RECORRIDOS	% SOBRE TOTAL KMS RECORRIDOS
Servicio regular permanente de uso general objeto de la solicitud, correspondientes al mínimo concesional		%
Servicio regular de uso general por encima del mínimo concesional		%
Servicios de escolares del apartado B.1		%
Servicio A		%
Servicio B		%
...		%
Servicio Z		%
Otros servicios regulares de uso general		%
Otros servicios regulares de uso especial		%
Servicios discrecionales		%
TOTAL POR VEHÍCULO		100,00 %

De cada uno de los vehículos empleados en el servicio que deban incluirse de acuerdo con el apartado B.1 se facilitarán los siguientes datos:

- MATRÍCULA DEL VEHÍCULO:
- FECHA DE MATRICULACIÓN:
- FECHA DE ADQUISICIÓN:
- FECHA DE ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO REGULAR:
- MARCA Y MODELO DE CARROCERÍA:
- MARCA Y MODELO DE MOTOR:
- POTENCIA FISCAL:
- NÚMERO DE ASIENTOS (INCLUIDO CONDUCTOR):

- NÚMERO DE NEUMÁTICOS:
- TIPO (SERIE) DE NEUMÁTICOS EMPLEADOS:
- CONSUMO DE COMBUSTIBLE LITROS/100 KMS:

Se expondrá el plan previsto para llevar a cabo la amortización económica de los vehículos, facilitando los siguientes datos:

- PRECIO DE ADQUISICIÓN (SIN IVA):
- SUBVENCIONES RECIBIDAS:
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN:
- VALOR RESIDUAL:

Se indicarán los datos relativos a la financiación de los vehículos que no hayan sido adquiridos en su totalidad con fondos propios:

- INVERSIÓN A FINANCIAR (SIN IVA):
- PLAZO DE AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO:
- TIPO DE INTERÉS.

Si los vehículos han sido subvencionados por la DGA o por cualquier otra entidad en su adquisición, se indicará el importe de la subvención, la fecha de concesión, el nombre de la entidad y el concepto por la que fue concedida:

- ENTIDAD:
- FECHA:
- IMPORTE:
- CONCEPTO:

B.5.- HORAS DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

En los cuadros siguientes se indicarán las horas correspondientes a la ejecución de los servicios, señalando en la columna al efecto si están o no incluidos en el mínimo concesional, y las horas complementarias:

HORAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES EXPEDICIONES

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	INCLUIDO EN MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	HORAS /DÍA	DÍAS /AÑO	HORAS /AÑO
SUBTOTAL						
REFUERZOS						
TOTAL						

HORAS COMPLEMENTARIAS ANUALES

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	INCLUIDO EN MINIMO CON. (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	ANTES SALIDA	DESP LLEGADA	HORAS COMPL. DÍA	DÍAS /AÑO	HORAS /AÑO
SUBTOTAL								
REFUERZOS								
TOTAL								

Se cumplimentarán cuadros de este tipo para cada uno de los servicios escolares que la empresa deba incluir de acuerdo con el apartado B.1.

B.6.- KILOMETRAJE REALIZADO EN LOS SERVICIOS

Se incluirá un detalle del kilometraje realizado en el servicio regular permanente de uso general:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	EN CARGA		TOTAL KMS/AÑO CARGA
		KMS/DÍA	DÍAS/AÑO	
SUBTOTAL				
REFUERZOS				
TOTAL				

No se incluirán bajo ningún concepto, los kilómetros en vacío ni los adicionales empleados por los conductores en los desplazamientos desde el lugar de residencia hasta el lugar del servicio, tanto a la ida como al regreso. Dichos costes, en el caso de que resultaran procedentes, se incluirán en el capítulo A.4. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA, debiendo incluirse un detalle del kilometraje realizado en los citados desplazamientos utilizando para ello el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONCESIONAL (SI/NO)	EN VACIO		TOTAL KMS/AÑO VACIO
		KMS/DÍA	DÍAS/AÑO	
SUBTOTAL				
REFUERZOS				
TOTAL				

Asimismo, se incluirá un detalle del kilometraje realizado en cada uno de los servicios regulares de uso especial a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de conformidad con el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	EN CARGA			EN VACÍO			TOTAL KMS/AÑO CARGA + VACÍO
	KMS /DÍA	DÍAS /AÑO	TOTAL KMS/AÑO	KMS /DÍA	DÍAS /AÑO	TOTAL KMS/AÑO	
TOTAL							

B.7.- GRADO DE OCUPACIÓN

En el cuadro siguiente se incluirán la ocupación media, el número medio de viajeros y la ocupación máxima anual en cada una de las expediciones de la concesión.

EXPEDICIÓN	VIAJS-KM (1)	PLAZAS-KM (2)	OCUPACIÓN MEDIA (1)/(2)	Nº VIAJEROS (3)	Nº EXPS (4)	Nº MEDIO DE VIAJEROS (3)/(4)	OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación media será la obtenida al dividir el número de viajeros/km anuales entre el resultado de multiplicar el número de plazas del vehículo por los kilómetros anuales recorridos por el mismo.

El número medio de viajeros será el resultado de dividir el número anual de viajeros entre el número anual de expediciones sencillas.

La ocupación máxima recogerá el número de viajeros que ha transportado el vehículo el día en el que más usuarios lo han utilizado (en una expedición sencilla).

C.- COSTES DE LA EXPLOTACIÓN

Se relacionarán de forma individualizada para cada servicio regular, ya sea de uso general o escolar, los costes habidos en el año 2013 comprendidos en los siguientes conceptos, teniendo siempre en cuenta que los vehículos utilizados se deberán ajustar a las características de la demanda.

C.1.- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

Se determinará en función de los kilómetros recorridos por cada vehículo adscrito. El coste del combustible se incluirá sin IVA y deduciendo el descuento que se haya obtenido en su compra:

MATRÍCULA VEHÍCULO	KMS REALIZADOS	CONSUMO LTS/100 KMS	PRECIO PROMEDIO GASOIL SIN IVA Y DEDUCIDO EL DESCUENTO	TOTAL EUROS
TOTAL				
LUBRICANTES				
TOTAL				

Como coste de lubricante podrá tomarse hasta el 10% del coste de combustible.

C.2.- NEUMÁTICOS

La incidencia del coste por neumáticos se determinará en función del valor sin IVA y deducido el descuento de la unidad (cubierta con o sin cámara), de la vida útil expresada en kilómetros y de los kilómetros recorridos en la prestación del servicio.

MATRÍCULA VEHÍCULO	KMS REALIZADOS	COSTE UNIDAD SIN IVA Y CON DESCUENTO	COSTE JUEGO COMPLETO	VIDA ÚTIL EXPRESADA EN KMS DEL JUEGO	COSTE EUROS/KM	TOTAL EUROS
TOTAL						

C.3.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

En función de las características de cada vehículo y de los servicios que realiza propondrá el solicitante un coste medio vehículo/kilómetro por ese concepto.

MATRÍCULA VEHÍCULO	KILÓMETROS REALIZADOS	COSTE MEDIO EUROS/KMS	TOTAL EUROS
TOTAL			

C.4.- PERSONAL DE TRÁFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)

El coste salarial imputable al servicio regular de uso general para el que se pide subvención y para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, se determinará mediante el siguiente cuadro:

CONDUCTOR	RETRIB TOTAL AÑO	TOTAL HORAS AÑO	Nº HORAS IMPUT A LA CONCES	% SB TOTAL HORAS TRABAJADAS	COSTE SALARIAL IMPUT A LA CONCES	COSTE S.S. IMPUT A LA CONCES	COSTE TOTAL IMPUT A LA CONCES
CONDUCTOR 1							
CONDUCTOR 2							
CONDUCTOR 3							
...							
...							
CONDUCTOR n							
TOTAL							

Para conocimiento de la Administración se incluirá inexcusablemente el siguiente cuadro:

	CONDUCTOR 1			CONDUCTOR 2			CONDUCTOR n		
	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NÚMERO HORAS
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
...									
...									
DICIEMBRE									
TOTAL									

Los valores en euros a reflejar en el cuadro para cada conductor asalariado y mes serán los que figuran en los boletines TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social como base de cotización de contingencias comunes.

Los valores en euros para conductores autónomos se tomarán de los justificantes de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos.

En caso de devengarse dietas, horas extras, pluses, convenio, ayudas para comida, o cualquier otra percepción por el concepto de este apartado, podrán especificarse con aportación de los debidos justificantes y de los convenios laborales que rijan en la empresa.

C.5.- AMORTIZACIÓN

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá el importe de la amortización económica correspondiente a cada vehículo, que dependerá del precio de compra del vehículo, vida útil y valor residual al final de la misma. Los criterios de amortización a aplicar deberán ser coherentes con las normas de valoración establecidas en la legislación mercantil y con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los de la concesión para la que se solicita subvención, o de los servicios de escolares que se relacionan en el apartado B.1, se cargará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos. Este importe se calculará dividiendo los kilómetros recorridos en la concesión o servicio entre los kilómetros totales recorridos por el vehículo.

MATRÍC VEH	FECHA ADQUISIC	PRECIO ADQUISIC SIN IVA	PLAZO AMORT	AMORTIZ ECONÓMIC	% SB TOTAL IMPUT A LA CONCES	IMPORTE IMPUT A LA CONCES
TOTAL						

C.6.- FINANCIACIÓN

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirán los gastos financieros directamente vinculados a cada vehículo y contabilizados en el año 2013.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los de la concesión para la cual se solicita subvención, o de los servicios de escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, se imputará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos.

MATRÍC VEH	FECHA ADQUISIC	INVERSIÓN FINANCIADA	PLAZO PTAMO	GASTOS FINANCIEROS	% SB TOTAL IMPUT A LA CONCES	IMPORTE IMPUT A LA CONCES
TOTAL						

C.7.- SEGUROS

Se consignarán los gastos correspondientes a las primas de seguros devengadas y contabilizadas con la periodificación correspondiente, por cada vehículo, desglosando los siguientes conceptos:

Seguro obligatorio:
 Seguro voluntario: Contra terceros
 Incendio
 Responsabilidad Civil
 Todo riesgo.

Se imputará la parte proporcional que corresponde a la concesión, si los vehículos prestan servicio fuera de la misma.

MATRÍC VEH	SEGURO VEHÍCULO	SEGURO VOLUNTAR	SEGURO INCENDIO	SEG OBLIG VIAJS	CTE TOTAL	% SB TOTAL IMPUT A LA CONCES	IMPORTE IMPUT A LA CONCES
TOTAL							

Se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1 que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

C.8. - IMPUESTOS Y TASAS

Comprende diversas partidas para cada vehículo, computándose como coste únicamente el correspondiente al año 2013.

- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
- IMPUESTO DE CIRCULACIÓN
- INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULO (ITV)
- VISADO DE EMPRESA.

Asimismo, si el vehículo presta servicios fuera de la concesión, se imputará exclusivamente el coste correspondiente a la concesión, teniendo como referencia el porcentaje de kilómetros efectuados en la misma, con la justificación pertinente. Del Impuesto de Actividades Económicas soportado por la empresa se calculará y reflejará únicamente el porcentaje imputable a la concesión en función de los mismos parámetros.

MATRÍC VEH	IAE	IMPUESTO CIRCULAC	ITV	VISADO	TOTAL	% SB TOTAL IMPUT A LA CONCES	IMPORTE IMPUT A LA CONCES
TOTAL							

Análogamente se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

Se deberán contemplar exclusivamente los gastos por tributos devengados y contabilizados en el ejercicio 2013.

C.9.- GASTOS GENERALES DE EMPRESA

De los gastos señalados en el apartado A.4.1. COSTES DE PERSONAL, se excluirán aquéllos que estén relacionados con otras actividades de la empresa distintas a la de transporte de viajeros y los costes de conductores, puesto que ya son imputados de forma directa a la concesión.

De los gastos señalados en el apartado A.4.2. OTROS GASTOS DE LA EMPRESA, se excluirán en primer lugar aquéllos que no afecten a la actividad de transporte de viajeros de la empresa y a continuación los que puedan imputarse de forma directa a los vehículos (como el combustible, neumáticos, mantenimiento, amortización, financiación, seguros o tributos).

Sumando ambas partidas, se obtendrá el importe de gastos indirectos imputable a la actividad de transporte de la empresa.

A continuación se indicará por el concesionario la parte de gastos indirectos que considere imputable a la línea para la que se pide subvención, y a cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que deberá calcularse en función del número de kilómetros recorridos.

En caso de aplicar otro criterio deberá explicarse el método seguido para el cálculo de ambas partidas y del porcentaje de gastos generales imputables a la línea.

+ COSTE SALARIAL DEL PERSONAL DE:	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	EUROS
COBRADORES	EUROS
PERSONAL AUXILIAR	EUROS
<u>+ OTROS GASTOS INDIRECTOS DE EMPRESA</u>	<u>EUROS</u>
TOTAL GASTOS GENERALES	EUROS
<u>% IMPUTABLE</u>	<u>%</u>
TOTAL GASTOS GENERALES IMPUTABLES	EUROS

C.10.- GASTOS VARIOS

En este apartado se incluirán aquellos gastos que inciden de forma directa en la concesión y no han sido contemplados en anteriores capítulos, por ejemplo, transportes afluentes realizados por otros transportistas.

C.11.- AGREGACIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO

Una vez obtenidos cada uno de los componentes del coste siguiendo el esquema desarrollado, se obtendrá el coste de los servicios realizados durante el ejercicio 2013 mediante la agregación de estos costes, que se reflejarán en los modelos del apartado E. DÉFICIT DE LA CONCESIÓN.

D.- INGRESOS

Los ingresos habidos en el año 2013, sin incluir IVA, se relacionarán en los modelos de análisis del resultado económico del apartado E. DÉFICIT DE LA CONCESIÓN.

E.- DÉFICIT DE LA CONCESIÓN

Se calculará el déficit de la concesión en el ejercicio 2013. En primer lugar se calculará el resultado económico de cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de forma independiente (utilizando una ficha por servicio), incluyéndose a continuación el importe total del beneficio obtenido en los mismos como un ingreso más del servicio regular de uso general (utilizando la línea específica prevista para ello en la ficha correspondiente) para cuantificar el déficit de la concesión.

Los modelos de análisis del resultado económico serán los siguientes:

**ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EJERCICIO 2013**

PRESTADOR:
SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL:
KMS:

COSTES

Combustible y lubricantes
Neumáticos
Reparaciones y conservación
Personal de tráfico
Amortización
Financiación
Seguros
Impuestos y tasas
Gastos generales de empresa
Varios

	SUMA	_____
	12% Beneficio industrial	_____
	TOTAL COSTES	

INGRESOS

Ingresos billetes viajeros
Ingresos equipajes y paquetería
Beneficios servicios de uso especial
Otros ingresos

	TOTAL INGRESOS	_____
--	-----------------------	-------

RESULTADO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Costes	
Ingresos	_____
Déficit	

**ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EJERCICIO 2013**

(una ficha para cada servicio de uso especial)

PRESTADOR:
SERVICIO PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL:
KMS:

COSTES

Combustible y lubricantes
Neumáticos
Reparaciones y conservación
Personal de tráfico
Amortización
Financiación
Seguros
Impuestos y tasas
Gastos generales de empresa
Varios

	SUMA	_____
	12% Beneficio industrial	_____
	TOTAL COSTES	

INGRESOS

Ingresos transporte uso especial

	TOTAL INGRESOS	_____
--	-----------------------	-------

RESULTADO ECONÓMICO DE LA EXPLOTACIÓN

Costes	
Ingresos	_____
Déficit/Superavit	

F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de transporte de viajeros por carretera, y en la Orden de 11 de abril de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de convocatoria de subvenciones para el transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, con explotación deficitaria en el año 2013, la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, dentro del proceso de valoración de las solicitudes, podrá requerir la documentación justificativa que estime oportuno, de manera que con esta memoria se aportarán por el solicitante exclusivamente los siguientes justificantes:

FOTOCOPIA DE:

- Justificantes de las subvenciones recibidas por la prestación de estos servicios y por la compra de los vehículos adscritos a la concesión o que prestan servicio en la misma.

ORIGINAL DE:

- Discos-diagrama del primer y último día de servicio de los vehículos que realizan el servicio objeto de la subvención así como del resto de los vehículos de la empresa.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel).

El Gobierno de Aragón de conformidad lo previsto en los artículos 3.1 b), 7.1 c), 21.1.c) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, y de Ordenación y Participación en la Gestión del agua en Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, adoptó en su reunión de 4 de febrero de 2014, un Acuerdo por el que declaran la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de dicho Acuerdo, he resuelto disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", insertándose como anexo a la presente orden.

Zaragoza, 7 de febrero de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**

ANEXO

Acuerdo de 4 de febrero de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa incoados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel).

En octubre de 2007 se firmó el Convenio de Colaboración - Protocolo General celebrado entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cooperación, coordinación y colaboración en actividades en materia de medio ambiente, entre las cuales están las obras de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

En materia de depuración de aguas residuales esta colaboración se concretó a través del Convenio Específico entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2007-2015, de 8 de abril de 2008.

Atendiendo a la naturaleza del mencionado Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula 3ª, "*Compromisos de las partes*", apartado b, que dice: "*El Gobierno de Aragón propondrá a la Comisión Mixta de Seguimiento, para su discusión y, en su caso, aprobación, el listado de obras que se propone ejecutar cada año de las recogidas en los anexos, junto con las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Gobierno de Aragón, referentes a captación, transporte, potabilización y distribución de agua potable, así como, saneamiento, restauración de riberas y actuaciones destinadas a la prevención de la contaminación difusa de las aguas, incluidos los acuíferos y aguas subterráneas...*" recogiéndose en este caso los tratamientos de purines.

Dentro de este marco se han concretado las actuaciones a desarrollar en los municipios de Zaidín, Capella, Valderrobres y Peñarroya de Tastavins, mediante Convenios firmados con los citados Ayuntamientos, en diferentes fechas, en cuyo clausulado se establece que la titularidad de las instalaciones objeto del convenio corresponderá al Instituto Aragonés del Agua.

La planta de tratamiento de purín de Capella consiste en una planta combinada de tratamiento biológico y digestión anaerobia de purín con una capacidad de tratamiento de 60.000 m³/año.

El proyecto constructivo de la planta de tratamiento de purín en Capella (Huesca), fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, con fecha 6 de noviembre de 2009. Con posterioridad a la aprobación del Proyecto Constructivo y

con el objeto de atender adecuadamente a la finalidad de la planta, ha sido precisa la modificación del Proyecto redactándose la Modificación nº 1 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 5 de noviembre de 2012 y, posteriormente, la Modificación nº 2 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 11 de noviembre de 2013.

La Planta de Tratamiento de Purín en Zaidín (Huesca) es una planta combinada de tratamiento biológico y digestión anaerobia de purín con una capacidad de tratamiento de 180.000 m³/año.

El Proyecto Constructivo de la Planta de Tratamiento de Purín en Zaidín (Huesca) fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 6 de noviembre de 2009. Con posterioridad a la aprobación del Proyecto Constructivo y con el objeto de atender adecuadamente a la finalidad de la planta, ha sido precisa la modificación del Proyecto redactándose la Modificación nº 1 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 5 de noviembre de 2012 y, posteriormente, la Modificación nº 2 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 11 de noviembre de 2013.

La planta de tratamiento de purín de Valderrobres, es una planta combinada de tratamiento biológico y digestión anaerobia de purín con una capacidad de tratamiento de 120.000 m³/año.

El Proyecto Constructivo de la Planta de Tratamiento de Purín en Valderrobres (Teruel) fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 9 de noviembre de 2009. Con posterioridad a la aprobación del Proyecto Constructivo y con el objeto de atender adecuadamente a la finalidad de la planta, ha sido precisa la modificación del Proyecto redactándose la Modificación nº 1 del Proyecto Constructivo aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 5 de noviembre de 2012 y, posteriormente, la Modificación nº 2 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 22 de noviembre de 2013.

El proyecto de la planta de biodigestión de purines porcinos de Peñarroya de Tastavins (Teruel) es una planta de digestión de la biomasa de 21.000 Tn/año de purín a digestión, extraída del sistema de tratamiento de la planta existente (de 120.000 m³/año).

El proyecto de la planta de biodigestión de purines porcinos de Peñarroya de Tastavins, fue aprobado por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, con fecha 9 de noviembre de 2009. Con posterioridad a la aprobación del Proyecto Constructivo y con el objeto de atender adecuadamente a la finalidad de la planta, ha sido precisa la modificación del Proyecto redactándose la Modificación nº 1 del Proyecto Constructivo aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 7 de junio de 2011 y, posteriormente, la Modificación nº 2 del Proyecto Constructivo, aprobado definitivamente por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua con fecha 27 de septiembre de 2013.

El Gobierno de Aragón, en su sesión de Consejo de Gobierno, celebrada el 18 de diciembre de 2012, acordó declarar de interés autonómico el Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), el Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), el Proyecto de la planta de tratamiento de purines en

Valderrobres (Teruel) y el Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel), a los efectos de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación de la Gestión del Agua en Aragón.

Asimismo, en el citado acuerdo también se declaró la utilidad pública de las obras incluidas en los proyectos de referencia a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

También se declaró la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución de la línea eléctrica que dará servicio a la planta de tratamiento de purín de Capella, Zaidín y Valderrobres.

En aras del interés general de los proyectos, se debe favorecer la obtención de los terrenos necesarios para facilitar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible, declarando la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel).

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 b), 7.1 c), 21.1.c) de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, y de Ordenación y Participación en la Gestión del agua en Aragón, el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 4 de febrero de 2014, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.--- Declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa iniciados o que sea necesario iniciar para la ejecución del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Capella (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Zaidín (Huesca), del Proyecto de la planta de tratamiento de purines en Valderrobres (Teruel) y del Proyecto de planta de biodigestión de purines en Peñarroya de Tastavins (Teruel), a los efectos de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación de la Gestión del Agua en Aragón.

Segundo.--- Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».



ORDEN de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2014/2015.

Los incendios forestales en Aragón han sufrido un importante incremento en los dos últimos decenios, tanto en su número como en la superficie total recorrida por los mismos. Para afrontar esta tendencia al alza la herramienta clave es la ordenación y gestión forestal.

La sensibilización e involucración de la población rural en las medidas de prevención es fundamental para reducir los focos de ignición debidos a negligencias, accidentes y, por supuesto, aquellos intencionados, así como para poder llevar a cabo actuaciones preventivas que afectan a la propiedad y actividad económica de la población local. También es vital la implicación de esta población en las labores de apoyo a la extinción como buenos conocedores del territorio, de las infraestructuras y de los recursos disponibles.

Por orden de 15 de noviembre de 2013 del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio, se declaró establecida la enfermedad conocida como “fuego bacteriano” de las rosáceas en todo el ámbito territorial de Comunidad, en el apartado tercero de la referida norma se obliga a los titulares o propietarios de las plantas afectadas, a proceder al arranque de los árboles o a la poda de las partes afectadas, y en todo caso a la destrucción del citado material vegetal. Las especies cultivadas en Aragón susceptibles a sufrir esta enfermedad son el manzano, el peral y el membrillero.

El avance en los modelos de predicción meteorológica y de disponibilidad del combustible ha permitido en Aragón el desarrollo de un índice de prealerta de incendios forestales y un índice de riesgo por quemadas agrarias que permiten evaluar en un horizonte a varios días vista el Riesgo de asociado a los incendios forestales. Es deber de las Administraciones poner a disposición del público esta información, por lo que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente va a proceder a la implementación de sistemas que permitan su difusión y acceso universal. Todo ello, con el objetivo de que se proceda por aquellos implicados en el uso del fuego, o en su caso de actividades susceptibles de generar ignición, a la planificación y ejecución de las mismas en función de las condiciones de riesgo.

Con la finalidad de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración y el acceso electrónico a los servicios públicos, las notificaciones, solicitudes y autorizaciones para el empleo del fuego previstos como anexos a esta orden se encuentran incorporados al Catálogo de procedimiento administrativo y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al cual se puede acceder a través de la dirección web: http://servicios.aragon.es/desforc-web/filtro_búsqueda.do.

Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se regulan mediante la presente orden los periodos de peligro y las condiciones especiales de empleo del fuego y otras medidas preventivas; y de conformidad con el resto de disposiciones relativas a la materia previstas en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 3796/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre incendios forestales; el Decreto 118/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO), en su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente norma es de aplicación a todos los terrenos definidos como monte por el artículo 6 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, así como los destinados a cualquier uso que estén incluidos en la franja de 400 metros alrededor de aquellos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales. Se excluye de esta franja a los terrenos de los núcleos de población y de instalaciones industriales o de otra índole que queden aislados por una línea de edificación suficiente que garantice la imposibilidad de propagación del fuego a áreas adyacentes.

Artículo 2. *Época de peligro.*

Se establece la época de peligro de incendios forestales para el año 2014 durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 15 de octubre, ambos incluidos.

Artículo 3. *Terreno al aire libre.*

Con relación al empleo del fuego, se define terreno al aire libre todo aquel en el que el uso del fuego no se realice en un lugar cerrado por los cuatro costados y bajo un techo con chi-



menea provista de matachispas, de tal modo que se configure un interior perfectamente definido en el que sea posible la estancia de personas.

Artículo 4. *Autorizaciones.*

Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, así como los Coordinadores Medioambientales de las respectivas Áreas Medioambientales o, circunstancialmente, aquel personal delegado expresamente, son los competentes para autorizar la realización de operaciones con empleo de fuego con los fines y dentro del ámbito de aplicación contemplados en la presente orden.

Artículo 5. *Prohibiciones.*

En el marco de lo dispuesto en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre y en el Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, durante todo el año y dentro del ámbito de aplicación de esta orden, se prohíbe:

- a) El uso del fuego en terrenos al aire libre, mediante combustibles sólidos que generen residuos en forma de brasas o cenizas, fuera de los lugares en que expresamente se autorice. Para el empleo de otros tipos de combustibles se deberán adoptar medidas precautorias tendentes a evitar cualquier riesgo de propagación del fuego, quedando expresamente prohibido hacer fuego bajo arbolado o sobre materia seca que pueda entrar en ignición u otros tipos de material inflamable.
- b) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, brasas o cenizas.
- c) Utilizar cartuchos de caza con tacos de papel u otros materiales combustibles.
- d) Arrojar fuera de los contenedores habilitados a tal efecto o vertederos autorizados, residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.
- e) Disparar o prender cohetes u otros explosivos similares, independientemente de su lugar de lanzamiento, cuando su alcance pueda incidir sobre terrenos forestales.
- f) Elevar globos o artefactos incontrolados que produzcan o contengan fuego. Los globos y artefactos tripulados se regirán de acuerdo a lo contenido en el artículo 8.
- g) La circulación de vehículos "campo a través", en los montes cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Artículo 6. *Quemas agrícolas y forestales en el ámbito de aplicación de la orden.*

6.1. Requisitos generales.

La realización de quemas agrícolas y forestales requerirá de autorización o notificación previa, en función del tipo de restos vegetales a quemar, su continuidad y la época de ejecución de las mismas:

- a) La quema de restos vegetales que no tengan continuidad espacial entre sí o con otros restos vegetales presentes en el territorio, como son los restos de poda sobre terrenos limpios de vegetación, hogueras derivadas de trabajos forestales, etc, se podrán realizar fuera de la época de peligro previa notificación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente que corresponda en razón del territorio. Las notificaciones para la quema de residuos sin continuidad espacial fuera de la época de peligro se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo I.
Sin perjuicio de este modelo de notificación y exclusivamente para los restos de poda de la vid, por los ayuntamientos se podrán realizar notificaciones de carácter general para la quema de estos restos en el conjunto de su término municipal.
- b) La quema de matorrales, pastizales, rastrojos, restos forestales y, en general, despojos vegetales que tengan continuidad con otros restos vegetales, precisará fuera de la época de peligro, de autorización específica, según el modelo de solicitud que se adjunta como anexo II y que será expedida por el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, así como por los Coordinadores Medioambientales o, circunstancialmente, por aquel personal delegado expresamente.
- c) No se concederán autorizaciones para la realización de quemas agrícolas y forestales y despojos vegetales en la época de peligro, salvo aquellas que tengan por objeto prevenir daños causados por plagas o evitar otros riesgos de mayor gravedad. Entre estas y dada la especial repercusión del fuego bacteriano en la comunidad autónoma, se podrá autorizar la destrucción del material vegetal contaminado mediante quema según se señala en la orden de 15 de noviembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ga-



nadería y Medio Ambiente, por la que se declara establecida la enfermedad de los vegetales conocida como “fuego bacteriano” de las rosáceas, para lo que se requerirá la resolución de afección o un acta suscrita por el Servicio competente certificando la afección por la citada enfermedad en las parcelas donde se pretenda realizar la quema. Estas autorizaciones, que se concederán de forma motivada y con carácter excepcional, se otorgarán por los Directores de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y su solicitud se ajustará al modelo que se adjunta como anexo III.

- d) Con carácter excepcional y únicamente hasta el 31 de mayo, también se podrá realizar la quema de residuos de poda de olivo, con fines exclusivamente fitosanitarios, siempre que esté asegurada la discontinuidad espacial con otros residuos o restos vegetales presentes en el terreno. Esta modalidad de quema requerirá la previa notificación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente, según el modelo adjuntado como anexo IV.

6.2. Autorizaciones.

Las autorizaciones de quemas agrícolas o forestales impondrán como mínimo a la persona autorizada las condiciones que se relacionan a continuación, aunque se podrán establecer condiciones más estrictas cuando se juzgue conveniente por la especial peligrosidad de la quema:

- a) Deberá existir una faja sin combustible vegetal de anchura suficiente alrededor de la zona a quemar, creando una discontinuidad efectiva entre los restos vegetales y cualquier otro material combustible.
- b) La persona autorizada comunicará a los colindantes y al Agente de Protección de la Naturaleza el día y la hora de realización de la operación, al menos con tres días de antelación.
- c) Las quemas podrán realizarse desde una hora antes de la salida del sol y el fuego deberá quedar totalmente extinguido dos horas antes del ocaso.
- d) Sólo se podrán realizar quemas en los días en que el viento esté en calma. Si iniciados los trabajos, empeoraran las condiciones, se suspenderá inmediatamente la operación, procediéndose a apagar el fuego. Como elemento de apoyo para la toma de decisión sobre si las condiciones meteorológicas y del combustible son adecuadas para la realización de la quema, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pondrá a disposición pública un Índice de riesgo por quemas agrarias.
- e) No se abandonará la vigilancia en la zona hasta que el fuego esté totalmente apagado y haya transcurrido un período de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- f) La persona autorizada tomará todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, siendo responsable de los daños que puedan producirse.
- g) Durante la realización de la quema se deberá estar en posesión de la autorización, que podrá ser requerida por los agentes de la autoridad.

Las solicitudes de autorización se dirigirán a los Directores de los Servicios Provinciales correspondientes, de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos, se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; sin perjuicio que se puedan entregar al Agente de Protección de la Naturaleza, quien los hará llegar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, o bien a los Coordinadores Medioambientales de las Áreas correspondientes. El modelo de las solicitudes está disponible en los anexos de esta orden, así como en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al cual se puede acceder a través de la dirección web: http://servicios.aragon.es/desforc-web/filtro_búsqueda.do.

Asimismo, aquellos Ayuntamientos que lo deseen podrán colaborar con el Agente de Protección de la Naturaleza para centralizar la recepción y devolución de estos documentos.

Las solicitudes de autorización de uso del fuego se realizarán mediante los formularios oficiales que se facilitan en los anexos de la presente orden, que los Servicios Provinciales correspondientes deberán, a través del personal presente en las distintas Oficinas Comarcales Agroambientales, incorporar a la aplicación informática de gestión establecida a tal efecto. Para que dichas autorizaciones puedan tener validez, todos los datos deberán ser cumplimentados correctamente y ser veraces, siendo suspendida la instrucción de las mismas por incorrección e insuficiencia de documentación hasta que las mismas sean subsanadas o, en su caso, serán denegadas.



6.3. Notificaciones

Para la materialización de quemas que están sujetas solamente a notificación, la persona que las ejecute deberá cumplir los mismos requisitos que en el apartado anterior se establecen para la persona autorizada, debiendo realizar tal notificación, según los modelos de los anexos y dirigida al Director del Servicio Provincial correspondiente, presentándola en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con una antelación de 7 días hábiles respecto a la fecha de realización de la quema. Los modelos de las notificaciones están además en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al cual se puede acceder a través de la dirección web: http://servicios.aragon.es/desforc-web/filtro_busqueda.do.

El autor de la quema podrá ser requerido en cualquier momento para que acredite que la notificación ha sido efectuada en tiempo y forma.

Las notificaciones de uso del fuego se realizarán mediante los formularios oficiales que se facilitan en los anexos de la presente orden, que los Servicios Provinciales correspondientes deberán, a través del personal presente en las distintas Oficinas Comarcales Agroambientales, incorporar a la aplicación informática de gestión establecida a tal efecto. Para que dichas notificaciones puedan tener validez, todos los datos deberán ser cumplimentados correctamente y ser veraces, no siendo válidas y por tanto sin tener efecto para hacer uso del fuego, aquellas incorrectas o insuficientes.



6.4. Utilización y manejo técnico del fuego promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá promover las quemas prescritas o controladas que estime oportunas en el desarrollo de sus funciones. A los efectos, tales quemas requerirán informe técnico y la conformidad del Director del Servicio Provincial correspondiente.

6.5. Suspensión de la vigencia y efectos de autorizaciones y notificaciones.

Cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos de interés general que así lo aconsejen, los Directores de los Servicios Provinciales, los Coordinadores Medioambientales y resto de personal competente según el artículo 4, podrán suspender temporalmente la vigencia y efectos de autorizaciones y notificaciones de quemas expedidas con antelación, según el contenido de los artículos 6.2 y 6.3, hasta que desaparezcan las razones que motivaron dicha suspensión.

Aquellas autorizaciones y notificaciones emitidas en virtud de la Orden de 4 de febrero, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2014/2015, en las que la fecha de realización de la quema finalizara el 28 de febrero de 2014, quedarán automáticamente prorrogadas para la realización de las mismas hasta el 15 de marzo de 2014.

6.6. Información contenida en las solicitudes de autorizaciones y notificaciones.

Aquellas solicitudes de autorización o notificaciones formuladas a través de los anexos I, II, III y IV que contengan información incompleta, errónea o contradictoria, serán consideradas nulas a los efectos de la realización de operaciones con empleo de fuego que pretendan realizar con los fines y dentro del ámbito de aplicación contemplados en la presente orden.

Los datos de localización de quema incluidos en los anexos I, II, III y IV serán preferentemente cumplimentados con los datos correspondientes al SIGPAC salvo en aquellos casos en los que esta base de datos no permita identificar el recinto del lugar de la quema, en cuyo caso se podrá utilizar los datos correspondientes al catastro que serán cumplimentados incluyendo la referencia catastral en su columna correspondiente.

Artículo 7. Vertederos de residuos.

1. La quema de residuos en vertederos es una práctica de eliminación incontrolada, y por lo tanto prohibida y tipificada como infracción por la Ley 22/2001, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que en ningún caso se autorizará esta práctica.

2. Para evitar que la combustión espontánea o accidental en un vertedero pueda ser origen de un incendio forestal, los titulares y gestores de estas instalaciones deberán adoptar las medidas adecuadas de compactación y cobertura que anulen dicho riesgo. También, y como



medida de seguridad adicional, deberán acondicionar una faja alrededor de los vertederos para evitar la propagación del fuego si éste se produce.

Artículo 8. Uso del fuego en instalaciones de carácter recreativo, cultural y similares.

1. El uso del fuego en instalaciones de carácter recreativo, cultural y similares está permitido solamente fuera de la época de peligro y siempre que existan lugares en que se autorice o infraestructuras de carácter fijo y permanente que estén especialmente habilitadas para ello. Sin embargo, por los Directores de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se podrá otorgar autorización expresa para usar fuego durante la época de peligro en determinadas fechas e instalaciones recreativas o culturales a petición de la autoridad municipal en cuya localidad se ubique dicha instalación, siempre y cuando dicha autoridad justifique suficientemente su necesidad y adopte las medidas de seguridad que se establezcan, conducentes a prevenir y evitar una posible propagación del fuego. Para ello, las solicitudes de autorización deberán presentarse, de acuerdo a los modelos de los anexos y dirigidos al Director del Servicio Provincial correspondiente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como mínimo, con 15 días hábiles de antelación al uso previsto del fuego.

2. Idéntico tratamiento tendrá el uso lúdico de globos o artefactos tripulados que produzcan o contengan fuego, no contemplados en artículos previos de la presente orden.

3. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos de interés general que así lo aconsejen, los Directores de los Servicios Provinciales, podrán suspender la vigencia y efectos de tales autorizaciones.

Artículo 9. Apicultura.

Los apicultores, en el ejercicio de su actividad, vendrán obligados a adoptar todas las medidas a su alcance para evitar la eventual producción de incendios forestales, debiendo tomar especiales precauciones durante la época de peligro con los ahumadores y otros utensilios que puedan producir fuego. Cuando utilicen tales utensilios, deberán ir provistos de extintores u otros medios auxiliares que puedan colaborar en evitar la propagación del fuego durante una primera intervención. En ningún caso podrán arrojar al entorno los restos de combustible de los ahumadores cuando estén en estado de ignición o humeantes.

Artículo 10. Otros usos del fuego.

1. Cualquier otro uso del fuego al aire libre, en el ámbito de aplicación de la presente norma y fuera de los lugares habilitados para ello, que no se haya relacionado en los artículos anteriores, como el carboneo o la destilación de plantas aromáticas, u otros, podrá ser autorizado fuera de la época de peligro por el Director del Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el cual establecerá en la autorización las condiciones específicas que procedan.

2. En la época de peligro, se podrán autorizar excepcionalmente por los Directores de los Servicios Provinciales correspondientes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, otros usos del fuego al aire libre, previa petición suficientemente motivada por el solicitante quién deberá disponer de los medios y personal necesarios para evitar la propagación del fuego, asumiendo la obligación de mantener la seguridad. Las solicitudes de autorización deberán presentarse de acuerdo a los modelos previstos en los anexos, dirigidos al Director del Servicio Provincial correspondiente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como mínimo, con 15 días hábiles de antelación al uso previsto del fuego.

3. Asimismo, se autoriza con carácter excepcional y únicamente hasta el 15 de mayo, el uso del fuego en sistemas anti-heladas. Los agricultores que ejerzan esta actividad, quedan exentos de cumplir el condicionado del artículo 6.2 de la presente orden, si bien estarán obligados a adoptar todas las medidas a su alcance para evitar la eventual producción de incendios forestales. Particularmente, se deberá asegurar la discontinuidad espacial de las estufas y recipientes que se utilicen, con restos vegetales presentes en el territorio. En ningún caso se podrá arrojar al entorno restos de combustible procedentes de dichos utensilios cuando estén en estado de ignición o humeantes. Esta actividad requerirá de forma inexcusable, en el momento preciso en el que se vaya a realizar, dar cuenta al Centro de Coordinación de Protección Civil, en concreto al teléfono 976-281234, indicando necesariamente nombre y apellidos, término municipal, polígono y parcela en la que se va a realizar la citada actividad. Del aviso telefónico quedará constancia expresa en el Centro a que se ha hecho referencia a los efectos procedentes.



4. No obstante, cuando existan razones de interés social, condiciones meteorológicas especialmente desfavorables u otros motivos de interés general que así lo aconsejen, los Directores de los Servicios Provinciales, podrán suspender la vigencia y efectos de las autorizaciones previas.

Artículo 11. Funciones de investigación.

Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el ejercicio de sus funciones de inspección o prevención y en su condición de agentes de la autoridad, podrán requerir la identificación de las personas cuando éstas transiten por montes o terrenos forestales, así como realizar las comprobaciones pertinentes.

Artículo 12. Trabajos forestales.

1. En la realización de trabajos asociados a la explotación forestal deberán aplicarse las siguientes normas de seguridad:

- a) Mantener libres de obstáculos y limpios de residuos combustibles las pistas y cortafuegos.
- b) Mantener limpios de vegetación los lugares de emplazamiento de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos, aparatos de soldadura y otros equipos de explotación con motores de combustión o eléctricos.
- c) Procurar la limpieza y mantenimiento requeridos por los equipos y maquinaria.
- d) Tanto el mantenimiento, como la carga de combustible en motosierras y otros aparatos de motor se hará en frío, sin fumar, y siempre en zonas de seguridad y con las precauciones adecuadas para evitar deflagraciones.
- e) No se deberá arrancar el motor de las motosierras y equipos similares en el lugar de la carga de combustible.
- f) Para la realización de cualquier trabajo forestal se deberá disponer en las inmediaciones de extintores de agua u otros medios auxiliares que puedan ser útiles para, en una primera intervención, evitar la propagación del fuego.

2. Los equipos y maquinaria deberán estar homologados para los trabajos a desarrollar, y se utilizarán de acuerdo con los manuales de operaciones para usuarios procurados por los fabricantes, en observación de las diversas disposiciones y normativas vigentes para los diferentes equipos y maquinaria, por cuanto refiere al riesgo de incendio de las mismas.

Artículo 13. Organismos públicos y concesionarios.

Los organismos públicos y las corporaciones responsables, así como las empresas y particulares concesionarios, autorizados, o gestores directos de un servicio público, como ferrocarriles, teleféricos, vías de comunicación, líneas de transporte o distribución de energía eléctrica, gasoductos y oleoductos, depósitos de explosivos o materiales combustibles, explotaciones mineras, fábricas u otras instalaciones temporales o permanentes que puedan originar incendios, durante la época de peligro y dentro del ámbito de aplicación, deberán mantener limpias de maleza y residuos combustibles las zonas de protección que en cada concesión o autorización se les haya fijado o la que se establezca en su normativa específica. Asimismo, tanto en fase de proyecto, como construcción o explotación de dichas concesiones o autorizaciones, o gestión de servicio público, deberán adoptar las medidas que se dicten para prevenir los incendios forestales, así como las normas de seguridad especificadas en el artículo 25 del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Incendios Forestales, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación específica. Particularmente, durante la utilización de equipos y maquinaria, deberán observarse las mismas normas de seguridad que se incorporan en el apartado previo.

Artículo 14. Viviendas.

Las viviendas y otras construcciones ubicadas en el ámbito de aplicación definido en el artículo 1, dispondrán de una faja de seguridad, libre de residuos combustibles, vegetación seca y matorrales.

Artículo 15. Maquinaria agrícola, forestal o de usos diversos.

1. Los tractores, cosechadoras y demás máquinas agrícolas o forestales que trabajen en las zonas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta orden, especialmente durante la época de peligro, deberán ir provistas de extintores u otros medios auxiliares que puedan colaborar en evitar la propagación del fuego durante una primera intervención.



2. Idénticas precauciones deberán adoptarse con aquellas máquinas o equipos de otra índole (sierras, soldadoras, etc.), que puedan generar chispas con motivo de su utilización.

Artículo 16. *Detección y avisos.*

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, en la medida que lo permita la distancia al fuego, la intensidad del mismo y las condiciones personales o aptitud. En todo caso, deberá avisar con la debida diligencia al Agente para la Protección de la Naturaleza, Alcaldía o agente de la autoridad más próximo, o bien llamar al teléfono gratuito 112 de SOS-Aragón, o contactar con los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o con el parque de bomberos más próximo. Cualquiera de ellos deberá poner inmediatamente en conocimiento de la emergencia a SOS-Aragón, desde donde se comunicará la misma al Servicio Provincial afectado y se activarán los recursos necesarios para la extinción. Los particulares o entidades de cualquier tipo que dispongan de medios de transmisión telefónica, telegráfica, fax o similar, deberán facilitar dichos medios para transmitir con urgencia los avisos de incendios forestales.

Artículo 17. *Recursos necesarios para la extinción.*

1. La Ley 15/2006, de 28 de diciembre, otorga la condición de agente de la autoridad al director técnico de la extinción del incendio. En su virtud, éste podrá adoptar las medidas siguientes, sin necesidad de contar con la autorización de los propietarios respectivos:

- a) Entrada de equipos y medios en fincas forestales o agrícolas.
- b) Circulación por caminos privados.
- c) Apertura de brechas en muros o cercas.
- d) Utilización de aguas.
- e) Apertura de cortafuegos de urgencia.
- f) Quema anticipada mediante la aplicación de contrafuegos, en zonas que se estime que, dentro de una normal previsión, pueden ser consumidas por el incendio.

2. A estos efectos se considerará prioritaria la utilización por los servicios de extinción de las infraestructuras públicas, tales como carreteras, líneas telefónicas, aeropuertos, embalses y todas aquellas necesarias para la comunicación y aprovisionamiento de dichos servicios, sin perjuicio de las normas específicas de utilización de cada una de ellas.



3. La autoridad podrá utilizar con carácter de prioridad cualquier vía de comunicación pública o privada, civil o militar. También podrá limitar el acceso o el paso por los lugares en los que pueda haber riesgo de incendio o peligro de colisión o bloqueo de los medios que intervinen en la extinción.

Artículo 18. *Determinación de infracciones y sanciones.*

A los efectos de la presente orden, es de aplicación lo dispuesto sobre infracciones y sanciones en el Capítulo II del Título VIII de la Ley 15/2006, de Montes de Aragón; sin perjuicio de las responsabilidades penales en las que se pudiera incurrir por la comisión de hechos tipificados en el Código Penal como delitos o faltas.

Artículo 19. *Agentes de la autoridad.*

Los agentes de la autoridad autonómica y local que tengan conocimiento de alguna infracción en la materia objeto de la presente orden, vendrán obligados a denunciarla ante la autoridad de la que dependan, la cual, a su vez, dará cuenta inmediatamente al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente por razón de territorio.

Disposición transitoria única. *Autorizaciones y notificaciones o comunicaciones de la campaña 2013-2014.*

Las autorizaciones y notificaciones producidas durante la campaña 2013-2014 existentes a la entrada en vigor de esa orden quedarán sin efecto tras la misma.

Disposición final primera. *Aplicación en los espacios naturales protegidos.*

En el ámbito territorial de los espacios naturales protegidos serán de aplicación las limitaciones que se establezcan en sus propias normas, siendo esta orden en todo caso de aplicación subsidiaria y complementaria.



Disposición final segunda. *Entrada en vigor*
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de febrero de 2014.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBON SOBRINO**



ANEXO I

Notificación de quema de residuos vegetales sin continuidad espacial entre sí ni con otros restos vegetales presentes en el territorio fuera de época de peligro

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

Término Municipal	Paraje	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Distancia al monte	*Tipo de vegetación	Ref. Catastral**

COMUNICA el empleo del fuego para quema del siguiente tipo de vegetación*: (1) restos de poda de olivo; (2) restos de poda de almendro; (3) restos de poda de frutales; (4) quema de sarmientos; (5) otros restos sin continuidad (especificar)

que se realizará en el período de tiempo comprendido entre el de de 20..... y el de de 20.....
 Este período comenzará, como pronto, 7 días más tarde de realizar la notificación conforme al artículo 6.3 de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2014/2015.

**completar solo para parcelas urbanas

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma.
- 3º Que las quemas se realicen desde una hora antes de la salida del sol, debiendo quedar los fuegos totalmente extinguidos una hora antes del ocaso.
- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.

DOCUMENTACION APORTADA

.....
 Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., de de 20.....

(El interesado)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II

**Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales.
Quema de combustibles vegetales que tengan continuidad espacial fuera de época de peligro**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

TT. MM.	Paraje	Agr.	Zona	Polig.	Parcela.	Recinto	Superficie de quema	Distancia al monte	*Tipo vegetación	NIF titular ayudas	Ref. Catastral**

SOLICITA el empleo del fuego para quema del siguiente tipo de vegetación*: (1) Matorrales; (2) Restos forestales; (3) Pastizales; (4) Rastrojos de arroz; (5) Otros rastrojos; (6) Restos de poda de..... ; (7) Acequias; (8) Ribazos; (9) Otros:
 **completar solo para parcelas urbanas

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la disponibilidad de una faja de seguridad de anchura suficiente alrededor de la zona o parcela a quemar.
- 2º Comunicar a los colindantes de la finca el día y hora de la realización de esta operación, al menos con tres días de antelación.
- 3º Que las quemas se realicen desde una hora antes de la salida del sol, debiendo quedar los fuegos totalmente extinguidos una hora antes del ocaso.
- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º La persona autorizada adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.

DECLARA: El solicitante manifiesta que el titular de las parcelas (declarante PAC) por las que se solicita permiso, conoce la solicitud, y asimismo, conoce que la quema de parcelas de rastrojos, aun con la presente autorización, **puede suponer la reducción de los pagos de ayudas directas de la PAC, Pago Único, Agroambientales, IC y Ayudas Ganaderas** (Real Decreto 486/2009 y Orden anual, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común)

DOCUMENTACION APORTADA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., de de 20

(El solicitante)



ANEXO III

**Solicitud de autorización para el empleo del fuego en superficies agrícolas o forestales.
Quema excepcional y motivada de combustibles vegetales en época de peligro**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

TT.MM	Paraje	Agreg	Zona	Políg	Parc.	Recinto	Superf	Distancia al monte	*Tipo vegetación	NIF titular ayudas	Ref. Catastral**

SOLICITA el empleo del fuego para quema del siguiente tipo de vegetación*: (1) Matorrales; (2) Restos forestales; (3) Pastizales; (4) Rastrojos de arroz; (5) Otros rastrojos; (6) Restos de poda de.....; (7) Acequias; (8) Ribazos; (9) Otros:

**completar solo para parcelas urbanas

Se solicita excepcionalmente el empleo de fuego en época de peligro, por el motivo o causa siguiente:

- prevenir daños de plagas agrícolas o forestales:
- prevenir la extensión del fuego bacteriano:
- prevenir incendios:
- otros riesgos:

El solicitante se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la disponibilidad de una faja de seguridad de anchura suficiente alrededor de la zona o parcela a quemar.
- 2º Comunicar a los colindantes de la finca el día y hora de la realización de esta operación, al menos con tres días de antelación.
- 3º Que las quemas se realicen desde una hora antes de la salida del sol, debiendo quedar los fuegos totalmente extinguidos una hora antes del ocaso.
- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º La persona autorizada adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.

DECLARA: El solicitante manifiesta que el titular de las parcelas (declarante PAC) por las que se solicita permiso, conoce la solicitud, y asimismo, conoce que la quema de parcelas de rastrojos, aun con la presente autorización, **puede suponer la reducción de los pagos de ayudas directas de la PAC, Pago Único, Agroambientales, IC y Ayudas Ganaderas** (Real Decreto 486/2009 y Orden anual, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común)

DOCUMENTACION APORTADA:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., de de 20.....

(El solicitante)



ANEXO IV

Notificación de quema de residuos de poda de olivos.

Quema excepcional y motivada en época de peligro, hasta el 31 de mayo

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos NIF
 Domicilio CP Localidad Tfn.
 E-mail

LOCALIZACIÓN DE LA QUEMA

Término Municipal	Paraje	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Distancia al monte	Ref. Catastral**

COMUNICA el empleo del fuego para quema de **restos de poda de olivo**.
 **completar solo para parcelas urbanas

que se realizará en el período de tiempo comprendido entre el de de 20..... y el de de 20.....
 Este período comenzará, como pronto, 7 días más tarde de realizar la notificación conforme al artículo 6.3 de la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2013/2014.

El que suscribe se compromete al cumplimiento de las medidas preventivas que a continuación se detallan:

- 1º Garantizar la existencia de una discontinuidad efectiva de los restos vegetales a quemar con respecto a cualquier otro material combustible.
- 2º Realizar las quemas en el interior de la parcela agrícola, nunca en el borde de la misma.
- 3º Que las quemas se realicen desde una hora antes de la salida del sol, debiendo quedar los fuegos totalmente extinguidos una hora antes del ocaso.
- 4º Realizar las quemas únicamente los días en que el viento esté en calma.
- 5º No abandonar la vigilancia en la zona quemada hasta que el fuego este totalmente apagado y haya transcurrido un periodo de tiempo suficiente sin que se observen llamas o brasas incandescentes.
- 6º Quién efectúe la quema adoptará las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego, siendo responsable de cuantos daños puedan producirse.

DOCUMENTACION APORTADA:

.....
 Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Registro de Notificaciones y Solicitudes de uso del fuego", cuya finalidad es recoger los datos de los expedientes relativos a la tramitación de solicitudes de uso de fuego. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Gestión Forestal (Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación), y las direcciones donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición son Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza, C/ General Lasheras, 8, 22003 Huesca y C/ San Francisco, 27, 44001 Teruel; lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal

....., de de 20.....

(El interesado)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto autorizado de la concentración parcelaria de Barbués (Huesca), promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (N. Expte. INAGA 500201/01B/2013/6412), y por la que se desarrolla la condición a) de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se acuerda no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria del término municipal de Barbués (Huesca) (Número Expte. INAGA 500201/01B/2007/7501).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si la modificación del proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Grupo 9.7 del anexo III de la Ley 7/2006, de 22 de julio de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Eliminación de vegetación de carácter forestal para su puesta en cultivo en el proceso de concentración parcelaria y del amueblamiento de las nuevas fincas, previsto para la modernización del regadío, todo ello, en el término municipal de Barbués (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado.

Roturación, para destino agrícola, de terrenos forestales conformados por de ribazos, linderos o rodales o manchas de monte, con distinta estructura y composición florística (formaciones de ribera, carrascales más o menos densos, carrascales abiertos con afloramientos rocosos, monte bajo, espartales, vegetación arvense-ruderal, etc.). Afecta, en conjunto, a una superficie de 43,21 ha, repartidas por todo el perímetro de la concentración parcelaria, en 308 recintos diferentes. Para valorar la propuesta de cambio de uso, el documento ambiental contempla la siguiente clasificación en función de la tipología de terreno:

Tipo 1. Ribazos o linderos de poco entidad, pero con una cabida suficiente para que tener consideración legal de forestales, cuya roturación es necesaria para la correcta explotación de las nuevas fincas de reemplazo y de la modernización del regadío (13,45 ha).

Tipo 2. Ribazos o linderos de gran entidad que quedan englobados en las nuevas fincas de reemplazo y entorpecen su correcta explotación (3,04 ha).

Tipo 3. Ribazos cuya eliminación pueden generar problemas erosivos por lo que se considera que su roturación no resulta viable y, en consecuencia, no se solicita autorización para el cambio de uso (2,20 ha).

Tipo 4. Vegetación forestal que se presenta en los nuevos linderos de las fincas de reemplazo que puede conservarse ya que no impide la correcta explotación de las mismas (2,42 ha).

Tipo 5. Recintos con cabida inferior a 1.000 m² no cultivados y sin vegetación arbórea y, en consecuencia, terrenos que legalmente no tiene carácter forestal (0,52 ha). Su roturación no requiera autorización administrativa previa.

Tipo 6. Terrenos forestales, en algún caso arbolados, que se considera viable su roturación (16,17 ha).

Tipo 7. Superficie forestal que, por su entidad y funciones ecológicas, su roturación se considera inviable (70,32 ha). No se solicita roturación.

Tipo 8. Formaciones vegetales que suponen lotes completos o se localizan en los nuevos lindes de las parcelas de reemplazo. Su conservación no impide el correcto cultivo. (62,03 ha). No se solicita su roturación.

Tipo 9. Formaciones lineales asociadas a la red de acequias previas a la modernización del regadío, que deben eliminarse por localizarse en el interior de las nuevas parcelas de reemplazo (10,55 ha).

Tipo 10. Mismo tipo de formación, pero situada en el límite de la parcela de reemplazo o junto a la traza de un desagüe proyectado en la modernización del regadío. No resulta necesaria su eliminación (15,42 ha).

Tipo 11. Superficie forestal que cuenta con autorización administrativa para su cambio de uso sin que, en el momento de la elaboración del documento ambiental, se haya llevado a cabo su roturación (8,56 ha).

Tipo 12. Superficie forestal que cuenta con autorización administrativa para su cambio de uso y ya ha sido roturada (11,27 ha).



Además, de manera localizada, se presenta una solicitud de roturación de un recinto forestal englobado en una nueva parcela de reemplazo en él que el titular de la misma propone como medida de compensación por la eliminación de esta superficie forestal la renuncia a un cambio de uso que cuenta con autorización administrativa en otro recinto de la misma parcela de reemplazo, en una ubicación más periférica.

Contexto en el que se realiza la evaluación ambiental de los cambios de usos solicitados:

Primero.— El 30 de julio de 2007, la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación, solicita el inicio del procedimiento para la toma de decisión de someter o no a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de Barbués (Huesca), para lo que acompaña el documento ambiental del proyecto.

En lo que respecta al posible cambio de uso, de forestal a agrícola, derivado del proceso de concentración parcelaria el documento ambiental presenta una redacción ambigua. Por un lado, en su apartado 3.1. Uso existente del suelo, señala de manera literal:

“La concentración parcelaria no supone cambios en los usos del suelo, puesto que sólo se limita a una reestructuración de las fincas, a una ordenación y mejora de las infraestructuras existentes”.

Por otro, a la hora de caracterizar y valorar los efectos ambientales, considera que la extensión del impacto derivada de la ejecución del plan de obras de la concentración parcelaria resulta puntual, y él que se origina como consecuencia de la explotación del proyecto presenta, en cuanto a su extensión, consecuencias de carácter parcial (su cuantificar este término). Al mismo tiempo, señala la presencia de tres hábitats naturales de interés comunitario que figuran en el anexo I de la Directiva “hábitats” (92A0, 9340 y 6220), y la necesidad de respetarlo adoptando distintas medidas preventivas, si bien no queda reflejado los recintos que se corresponden específicamente con los citados hábitats naturales.

En el documento ambiental se da cuenta de que en el mismo ámbito del proyecto de concentración parcelaria está previsto una modernización del regadío que debe financiarse y autorizarse por la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se acuerda no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria de Barbués. En la resolución se pone de manifiesto la imposibilidad de cuantificar los efectos de la concentración parcelaria, deriva de los impactos inducidos del proyecto causados por el nuevo diseño parcelario, sobre las manchas forestales con vegetación más singular, sobre la homogenización del paisaje, consecuencia de la posible pérdida de recintos forestales y de la obras para la modernización del regadío, actuación que se solapa con el proyecto de concentración parcelaria, y sobre las vías pecuarias que discurren por el municipio. En consecuencia, se establecen prescripciones específicas cuyo cumplimiento puede eximir al proyecto de una evaluación de impacto ambiental. El condicionado que recoge la resolución es el siguiente:

- a) No se roturarán las manchas o terrenos de carácter forestal. Únicamente, se podrá considerar la eliminación de algún ribazo en la medida que presente escasa vegetación natural y que su desaparición no contribuya a un aumento apreciable en las tasas de erosión.
- b) Se deberán exceptuar de la concentración las vías pecuarias que existan en su perímetro considerando la anchura legal establecida en su clasificación”.

Tercero.— Mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, se resuelve que no es necesario tramitar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el proyecto de modernización del regadío en la comunidad de regantes “Molinar del Flumen”, en los términos municipales de Sangarrán, Barbués y Torres de Barbués (Huesca), teniendo en cuenta el diseño del proyecto y las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Cuarto.— A partir del año 2010, se comienzan a recibir solicitudes de roturación en el término municipal de Barbués. En un principio, al tratarse de solicitudes aisladas, habiendo transcurrido más de dos años del dictamen ambiental sobre el proyecto de concentración parcelaria y a falta de advertencia o indicación del órgano sustantivo -al que corresponde tanto la autorización administrativa de las roturaciones, como la aprobación del proyecto de concentración parcelaria y el seguimiento ambiental del mismo-, el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se emite teniendo en cuenta los criterios más generales,



considerando la solicitud aislada y no vinculándola al proceso de concentración parcelaria. Posteriormente, a la vista de la acumulación de solicitudes, se advierte esta circunstancia, aplicándose, a partir de entonces, la condición a) de la Resolución de 18 de diciembre de 2007. En alguna de las visitas técnicas llevadas a cabo para emitir los informes sobre el cambio de uso solicitado, se observan roturaciones ya realizadas.

Quinto.— A la vista del número de demandas y la magnitud de roturaciones solicitadas (superan, en conjunto, el umbral de superficie que contempla el supuesto 1.3 del anexo III de la Ley de protección ambiental de Aragón), muchas de ellas con difícil encaje con las condiciones de la Resolución de 18 de diciembre de 2007, el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca promueve la modificación del proyecto autorizado de la concentración parcelaria de Barbués y solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estudio caso a caso, para las roturaciones reflejadas en el documento ambiental.

Documento ambiental: Fecha de presentación: 3 de julio de 2013.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

Ayuntamiento de Barbués.

Comarca de los Monegros.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 6 de agosto de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

Se pronuncian:

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural. Considera que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural y refleja los contenidos que en esta materia debe tener el estudio de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera que los efectos de la modificación del proyecto son compatibles en cuanto al sistema hídrico, se refiere siempre que se adopten las medidas señaladas en el documento ambiental y las que sean necesarias para asegurar la calidad de las aguas y la dinámica hidrológica. Señala que la comunidad de regantes del Flumen debe solicitar una modificación de las características de la concesión de aguas públicas, ajustada a las nuevas necesidades.

Ubicación del proyecto.

Término municipal de Barbués.

Caracterización de la ubicación.

Aspectos generales.

El perímetro de concentración parcelaria es atravesado de norte sur por el río Flumen. La mayor parte del territorio presenta un uso agrícola, fundamentalmente de regadío. En menor proporción, intercalado entre los cultivos, existen manchas o retazos de encinares y tomillares, lastonares y albardinares. Asociados a los cauces, fundamentalmente al río Flumen, se desarrolla una vegetación riparia, con bosque mixto de galería.

Aspectos singulares.

La superficie inscrita en el perímetro de la concentración parcelaria se ve atravesada por las vías pecuarias "Cordel de Tardienta a Barbués" y "Colada del Camino de Tardienta". Algunas de las roturaciones que incorpora el proyecto afectan a la integridad y usos propios y legales de estos bienes de dominio público pecuario.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afección a la vegetación forestal, a biotopos, hábitats naturales y hábitats de especies de flora y fauna silvestre. Valoración del impacto: alto. Las roturaciones solicitadas suponen una pérdida muy significativa de los terrenos forestales de Barbués y una impor-



tante fragmentación y aislamiento de los hábitats naturales y de la flora y fauna a ellos asociados, efectos acentuados de manera sinérgica por las zonas ya roturadas, alguna de ellas sin autorización administrativa, y sin medidas que puedan compensar estos impactos, salvo la solicitud de roturación que contempla el documento ambiental que viene acompañada por el compromiso de conservación de una zona que cuenta con autorización de roturación, que tendrá un tratamiento específico en la presente resolución.

- b) Afecciones a las vías pecuarias del término municipal de Barbués. Valoración del impacto: alto. alguna de las roturaciones solicitadas afectan al dominio público pecuario. El diseño del nuevo parcelario no se ajusta a la condición b) de la Resolución de 17 de diciembre de 2007.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área I y el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Primero.— Someter a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de concentración parcelaria del termino municipal de Barbués (Huesca), promovido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Establecer la amplitud y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, una vez realizadas las consultas previas, y sin perjuicio de incluir los contenidos mínimos indicados en el artículo 27 de la citada ley, se señalan las siguientes cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. Se deberá analizar los posibles fenómenos de homogeneización del paisaje y de fragmentación de los hábitats naturales, teniendo en cuenta las superficies ya roturadas, y establecer medidas que compensen estos efectos.
2. Se deberá garantizar la integridad y usos de las vías pecuarias y, en su caso, reponer la superficie legal, ya sobre el trazado descrito en la orden aprobatoria de su clasificación o con una modificación del mismo que garantice su continuidad, afectada por la nueva configuración parcelaria.
3. Se analizarán las afecciones al patrimonio cultural en los términos contemplados en el pronunciamiento del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en el trámite de consultas.
4. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, dispondrá de un apartado específico en que se contemple el análisis del resultado de las consultas previas. Así, se realizará un resumen de la tramitación seguida, de las sugerencias o indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas o jurídicas consultadas y se dará respuesta a estos aspectos o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental donde se resuelven.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 12.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobada mediante Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero (modificada por la Ley 6/2010, de 24 de marzo), se estable un plazo de dos años, desde la recepción de la presente notificación, para que el órgano sustantivo someta el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública. Caso de no cumplir los plazos establecidos, se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

Tercero.— En tanto en cuanto se resuelven los trámites ambientales señalados en el apartado anterior, para dar respuesta a las roturaciones solicitadas, en aplicación de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, se procede a desarrollar la condición a) de la misma, estableciendo los siguientes criterios:

Criterio 1. Madurez y estabilidad de la vegetación y el ecosistema. Se diferencia aquellos tipos de vegetación cuya conformación (por su estructura arbolada o por su densidad o cobertura), requieren un mayor tiempo y, en consecuencia, se encuentran más consolidados (carraascal con o sin afloramiento rocoso, vegetación de ribera, ribazos con arbolado, acequias



con arbolado, matorral), de otro tipo de vegetación (carrizal, espartal, vegetación arvense) a la que se aplica el criterio 2.

Criterio 2. Se tiene en cuenta la superficie del recinto considerando su contribución a la permanencia de un hábitat adecuado para especies de flora y fauna silvestres y a la conectividad biológica. Para el espartal y el carrizal, se distingue entre los recintos superiores o inferiores a los 2.000 m² y para la vegetación arvense entre los recintos superiores o inferiores a los 3.000 m².

Criterio 3. Localización en laderas vertientes al río Flumen. Son recintos algunos de ellos asociados a geoformas (escarpes de terrazas cuaternarias) y, en cualquier caso, que cumplen funciones de conectividad, resistencia a la erosión o contribuyen a la calidad de las aguas, actuando como filtro verde contra la contaminación difusa o como trampas de retención de sedimentos.

Criterio 4. Vista de campo. Permite testar los criterios anteriores y verificar aquellos recintos que defiende de la erosión, que constituyen zonas de relieve original, su situación al pie de laderas o escarpes, atestiguar su composición florística o su capacidad como zona de refugio o hábitat importantes para los ciclos biológicos más vitales de las especies de fauna silvestre propias de este medio, o su contribución a la calidad del paisaje. Esto es, una labor de comprobación. En el momento de intentar aplicar este criterio, se han detectado roturaciones de un número importante de recintos que figuran en la solicitud del documento ambiental, en algún caso en situaciones identificables o reconocibles de acuerdo con los criterios anteriores y en otros en los que hubiera sido necesario el conocimiento de su situación previa para aplicar el presente criterio. En aplicación del principio de precaución y cautela, considerando el análisis global que debe realizarse para el conjunto de las solicitudes realizadas, no es posible emitir informe favorable para las solicitudes que se encuentran en esta última circunstancia.

Criterio 5. Recintos cuya roturación pueden afectar a la integridad y uso de la vía pecuaria "Colada del Camino de Tardienta".

Por último, tiene una consideración específica y diferenciada la solicitud de roturación que viene acompañada de la medida compensatoria.

En consecuencia, de acuerdo con la condición a) de la Resolución de 17 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en base a los criterios anteriormente establecidos, y en aplicación y respuesta a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se informa favorablemente el cambio de cultivo en los siguientes recintos (referencia Id. Recinto de la tabla "anejo 1: Relación de recintos SIGPAC solicitados", del documento ambiental presentado):

- Recinto 308, condicionada a la compensación que refleja el estudio de impacto ambiental (no roturar el recinto que en su día se autorizó el cambio de uso, permaneciendo su condición de forestal).

- Recintos 6, 7, 11, 12, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 26 (salvo el recinto 2 de la parcela 6), 40, 41, 51, 53, 61, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 96, 121, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 155, 157, 158, 161, 162, 163, 165, 166, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 191, 192, 237, 241, 242, 275, 279, 282, 283 y 305.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), promovido por Granja Hnos. Seral Seral, S. C. (Número Expte. INAGA 500301/01/2013/09407).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9 del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio).

Promotor: Granja Hnos. Seral Seral, S. C.

Proyecto: Construcción de explotación porcina de cebo para 1.999 plazas, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado.

Construcción de dos naves iguales para cebo de dimensiones 60 x 14,70 m cada una, un edificio para oficinas-vestuario de 6 x 5 m, un lazareto, un depósito de agua de 100 m³, una balsa de purín con capacidad para 2.310 m³, una fosa de cadáveres de 8 m³ de capacidad, un badén de desinfección de hormigón y sistema a presión para desinfección de vehículos y vallado perimetral de la explotación con malla simple de torsión galvanizada de 2 m de altura.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica, mediante un grupo electrógeno que abastecerá tanto el alumbrado (fluorescentes) como la fuerza (motores, termo de agua caliente).

El abastecimiento de agua provendrá de la red municipal mediante tubería enterrada. Se prevé un consumo de 7.039 m³/año, de los que 5.107,5 m³ se destinan para bebida de animales y 1.931,5 m³ para limpieza de instalaciones.

Los purines derivados de la explotación se gestionarán mediante aplicación sobre parcelas de cultivo, aportándose una base agraria de 93 ha.

Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de entrada en el Registro INAGA: 18 de septiembre de 2013.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Leciñena.
- Comarca de los Monegros.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Asociación Naturalista de Aragón ANSAR.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 4 de noviembre de 2013, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Ayuntamiento de Leciñena: Indica que los terrenos sobre los que se sitúa la actuación están afectados por figuras de protección medioambiental, de la Red Natura 2000. Se hace constar, asimismo, que se encuentra en tramitación una revisión del PGOU de Leciñena que se prevé la prohibición de estas explotaciones en espacios con tal protección ambiental. Por cuanto refiere a la sostenibilidad social del proyecto, se formula un pronunciamiento positivo siempre que se adopten las medidas medioambientales pertinentes, constituyendo la actividad agropecuaria una parte importante de las actividades económicas que se desarrollan en el municipio.



- Comarca de Los Monegros: De idéntica forma a lo expresado en la respuesta municipal, se indica que los terrenos sobre los que se sitúa la actuación están afectados por figuras de protección mediambiental, de la Red Natura 2000. Se hace constar asimismo que se encuentra en tramitación una revisión del PGOU de Leciñena que se prevé la prohibición de estas explotaciones en espacios con tal protección ambiental. Por cuanto refiere a la sostenibilidad social del proyecto, se formula un pronunciamiento positivo siempre que se adopten las medidas medioambientales pertinentes, constituyendo la actividad agropecuaria una parte importante de las actividades económicas que se desarrollan en el municipio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Indica que analizada la documentación aportada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y programa de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo de que se lleven a cabo las medidas contempladas en la documentación aportada, así como todas aquellas que sean necesarias para proteger al medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona, en especial, la del curso fluvial del barranco de las Viñas. Asimismo, se deberá evitar la lixiviación de los purines generados y la posible afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, por contaminación difusa. En caso de ser necesaria la concesión de aguas superficiales o subterráneas, esta deberá solicitarse en el organismo de cuenca. Igualmente, requerirá autorización administrativa toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Informa que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico ni yacimientos arqueológicos que se vean afectados por el proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas preventivas concretas en materia paleontológica ni arqueológica. No obstante, si en transcurso de las labores de explotación se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Considera importante que el proyecto incluya el conjunto de obras e instalaciones asociadas para valorar los impactos de forma completa; plantea analizar la compatibilidad de la actuación con otros usos del suelo y analizar el cumplimiento de diversas normativas sectoriales, en materia de actividades e instalaciones ganaderas, planeamiento urbanístico y propiamente ambiental. Indica asimismo que deberá asegurarse la adopción de medidas preventivas, correctoras o compensatorias y el establecimiento de un plan de vigilancia y seguimiento ambiental adecuado y sugiere que no se vincule a la explotación parcelas ocupadas por vegetación natural.

- Dirección General de Carreteras: Informa que no se produce afección a ninguna vía de titularidad autonómica.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en las parcelas 180 y 1.147, del polígono 23, del término municipal de Leciñena (Zaragoza). Las coordenadas aproximadas UTM (ETRS89 30T), del centroide de las parcelas son: 698.648/4.635.358.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

La superficie total de las parcelas de ubicación de la explotación según catastro es de 1,1137 ha, siendo la superficie ocupada por el proyecto de 1.794 m², constituyendo un 0,1611 m² de edificabilidad. El uso del suelo donde se ubica la explotación es el propio de terrenos agrícolas de labor. Se ubica a 4,5 km, aproximadamente, al norte del núcleo de Leciñena, a 530 m del cauce de agua más próximo, el barranco de las Viñas y a 685 m del barranco Vallocinar. No se localizan carreteras en las proximidades, accediéndose a la instalación por camino local de acceso rodado. La explotación más cercana de la misma especie se localiza a más de 2 km y no se constatan explotaciones de distinta especie a menos de 1 km. Cumple con los requisitos de distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El entorno constituye el hábitat de especies rapaces y también de algunas aves esteparias, destacando por su catalogación águila azor perdicera (catalogada en peligro de extinción) y cernícalo primilla (sensible a la alteración de su hábitat). Las formaciones vegetales



naturales conforman el hábitat de interés comunitario Cod. UE 1520 "Estepas yesosas" (*Gypsophiletalia*).

Aspectos singulares.

- Lugar de interés comunitario (LIC) ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena".
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000295 "Sierra de Alcubierre".
- Ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), encontrándose el primillar más cercano a 5 km de distancia.
- Ámbito del Plan de recuperación de águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), sin afectar a área crítica para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección a la atmósfera. Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera tienen su origen fundamentalmente de las emisiones derivadas de la propia actividad metabólica de los animales, así como de la generación de purines, su almacenamiento, degradación y gestión como abono agrícola. Se trata de afecciones poco significativas, que se pueden minimizar si se practica una gestión adecuada de los purines. La calidad del aire y la atmósfera se modificarán asimismo de forma temporal durante la fase de obras, por emisión de polvo, partículas, ruidos, etc., si bien se trata de efectos puntuales y mayoritariamente con carácter reversibles.
- b) Afección al suelo. Valoración: impacto medio. La carga ganadera de la comarca donde se emplaza la explotación ganadera no supera los 100 kg de N/ha; el municipio no está sometido a una presión ganadera elevada. Las construcciones y las infraestructuras asociadas a la explotación disponen de medidas de impermeabilización, que minimizan el riesgo de percolación sobre el terreno durante el desarrollo de la actividad. En este sentido, la impermeabilización de las instalaciones, así como la inexistencia de vertidos, y la adecuada gestión del estiércol que se valoriza en suficiente superficie cultivada vinculada a la explotación, reducen la probabilidad de afección sobre el suelo.
- c) Afección al medio hídrico. Valoración: impacto bajo. El purín que se generará en la explotación se aplicará como abono orgánico en parcelas agrícolas. Se aporta base agrícola vinculada a la explotación para la valoración de purines de 93,07 ha, localizada en los términos de Leciñena, San Mateo de Gállego y Perdiguera. De dicha superficie, 10,57 ha se corresponden con parcelas en barbecho y 82,50 ha con parcelas cultivadas, que constituyen la superficie útil para abonado. Esta superficie cultivada es superior a las 69 ha necesarias para asimilar los 14.493 kg N a que asciende el contenido en nitrógeno de los purines generados anualmente en la explotación, por lo que la superficie aportada resulta suficiente para valorizar el purín producido en la explotación, mediante el correspondiente Plan de Fertilización. El término municipal de Leciñena, que constituye el principal receptor de los estiércoles, no se encuentra entre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- d) Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios. Valoración: impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación dispondrá de un gestor autorizado para la recogida de zoonosarios y otro tipo de residuos y del servicio público de recogida de cadáveres. Además, la explotación contará con una fosa de cadáveres, acorde a la legislación vigente.
- e) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto bajo. La ocupación de suelo es escasa. Las instalaciones se dotarán de abastecimiento de agua potable a partir de la red municipal, estimándose un consumo total para animales y limpieza de 7.039 m³/año.
- f) Afección a zonas ambientalmente sensibles. Valoración: impacto medio. La explotación se localiza en el LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena" y en la ZEPA "Sierra de Alcubierre". Se ubica, asimismo, en ámbito de los planes de recuperación de águila-azor perdicera y de conservación de cernícalo primilla, si bien la actividad es compatible con las poblaciones de éstas y otras aves relevantes del entorno, por no suponer una transformación de la realidad física o biótica del mismo y adoptarse medidas adecuadas a tal fin.

La mayor parte de la superficie a fertilizar vinculada a la explotación, se encuentran dentro del LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena" y de la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre", aunque no se prevé afección significativa a los objetivos de conservación de estos espacios, dado que se trata de la aplicación de purines sobre campos de cultivo, siempre que se apliquen las dosis adecuadas. Además, tanto la explotación ganadera, así como las par-



celas previstas para la valorización agraria, se localizan dentro de áreas críticas establecidas para la conservación de cernícalo primilla; no obstante, si se toman las medidas adecuadas, no se prevé afección al éxito reproductor de la especie.

Vistos, el expediente administrativo; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas previas, he resuelto:

Uno. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lecifena (Zaragoza), promovido por Granja Hnos. Seral Seral, S. C., por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación de los espacios incluidos en Red Natura 2000, del Plan de recuperación de águila-azor perdicera y del Plan de conservación del cernícalo primilla, si se adoptan las medidas preventivas y correctoras adecuadas.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales que constituye el proyecto, que se entiende compatible con el medio afectado.

Dos. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la ley de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa del proyecto.

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el inicio de las obras de construcción.

- En el replanteo de las instalaciones que conforman la explotación se respetarán los tranqueos exigidos por ley a caminos, cauces y espacios o instalaciones de diferente índole, según lo establecido por las distintas normativas sectoriales. Asimismo, la totalidad de las obras se ejecutarán de modo que no se afecte a vegetación natural.

- Dado que la explotación se encuentra en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, la fase de construcción que implique elevadas emisiones de ruido, así como el movimiento de tierras, se ejecutarán fuera del periodo reproductor de las aves, es decir deberá realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de febrero. Asimismo, las cubiertas de las edificaciones a construir deberán ejecutarse en parte con teja para favorecer su utilización como puntos de nidificación. Además, la práctica totalidad de las parcelas aportadas para fertilización agraria se encuentran también dentro de dicho ámbito, por lo que debe restringirse la época de aportes en cultivos de secano, fuera del periodo reproductor y de cría, comprendido entre 15 de abril y el 15 de agosto, debiendo ser tenido en cuenta en el correspondiente plan de fertilización.

- Se llevará el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado. La gestión, almacenamiento y aplicación directa de los purines como fertilizante, se realizará conforme al correspondiente plan, de acuerdo al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón y en todo caso, a lo establecido en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas y resto de legislación vigente en la materia. Asimismo, la capacidad de la balsa de almacenamiento deberá cumplir con lo indicado en dicho decreto; no obstante, deberá tenerse en cuenta el plan de fertilización propuesto, ya que éste puede requerir mayor capacidad de almacenamiento, en función de la superficie útil y las limitaciones en el periodo de aplicación de los purines. La balsa deberá disponer de un sistema de drenaje-testigo, para facilitar la localización de posibles filtraciones por defecto o deterioro del sistema de impermeabilización.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legalmente exigibles, entre ellas deberá tramitar y obtener para el proyecto la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el ayuntamiento, el proyecto técnico correspondiente de forma que incluya entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores. Así como, en su caso, las autorizaciones de abastecimiento y vertido de aguas por parte del organismo de cuenca.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Los Cierzos” y su línea eléctrica subterránea de evacuación, ubicado en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2013/2575).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, modificada en sus anexos por el Decreto 74/2001, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 24 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en su anexo II, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Los Cierzos”, queda incluido en el anexo II, epígrafe 3.12 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores cuya potencia unitaria sea superior a 100 kW, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico”.

En enero de 2009, Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento inicial del parque eólico “Los Cierzos”, formado por 25 aerogeneradores de 2 MW, a realizar en los municipios de Gallur y Magallón. Mediante Resolución de 11 de mayo de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notificó al promotor el resultado de las consultas previas, a efectos de la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto, otorgándose un plazo de dos años para someter el estudio de impacto ambiental al trámite de información y participación pública y señalándose que en caso de incumplir el plazo se deberá iniciar un nuevo trámite de consultas previas (Número Expte. INAGA 500201/01/2009/0050).

Con fecha 3 de junio de 2011, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, la Orden de 20 de mayo de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resuelve el concurso para la priorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la eólica en la zona eléctrica denominada “C” en la Comunidad Autónoma de Aragón, que incluyó el parque eólico “Los Cierzos”, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L., con una potencia priorizada de 15 MW.

Habiendo caducado la validez de las consultas previas, el promotor remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una memoria del proyecto priorizado de 15 MW formado por 5 aerogeneradores de 3 MW. Con fecha 3 de mayo de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió nueva resolución por la que notificó el resultado de las consultas previas a efectos de la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Los Cierzos”, en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza) (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/0310).

Una vez elaborado por el promotor el proyecto y su estudio de impacto ambiental, fueron remitidos al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, que sometió al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa y de proyecto de instalación de parque eólico “Los Cierzos” y su estudio de impacto ambiental, mediante Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 28 de diciembre de 2012 y también mediante anuncio en prensa (“El Periódico de Aragón”, con fecha de 25 de enero de 2013).

En este trámite se recibieron las siguientes contestaciones: del Ministerio de Defensa, indicando que el proyecto podría estar afectado por las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, por lo que para ejecutar el proyecto se requeriría autorización del Ministerio de Defensa; del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, reseñando que a raíz de prospecciones realizadas, se emitió el 3 de diciembre de 2009 certificado liberatorio de restos arqueológicos y que, aunque con posterioridad se modificó la ubicación de ciertos aerogeneradores, dicho Servicio consideró el 13 de junio de 2012, que no era necesario prospectar de nuevo la zona afectada; de la Dirección General de Ordenación del Territorio, considerando que el proyecto es compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial, por tratarse de un territorio fuertemente antropizado en el que, en lo que a recurso eólico se refiere, se ha seguido la política de concentrar este tipo de infraestructuras.

Una vez transcurrido el periodo de información pública en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, conforme al artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, el 19 de marzo de 2013.

Desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en abril de 2013, se solicita al Ayuntamiento de Gallur, Ayuntamiento de Magallón, Comarca Campo de Borja y Comarca Ribera



Alta del Ebro que informen sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. No se han recibido contestaciones de ninguna entidad.

Por otra parte, mediante Resolución de 7 de mayo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de la subestación eléctrica de transformación “Valcardera” 220/30 kV, en el término municipal de Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2012/11285). La SET “Valcardera” está proyectada para permitir la evacuación de varios parques eólicos priorizados en la zona C, entre ellos el parque eólico “Los Cierzos”.

En diciembre de 2013, se otorga el trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental. El 17 de enero de 2014, se recibe contestación del promotor mostrando en líneas generales su conformidad con el documento base. De igual modo, se envía copia del documento base de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Gallur y al Ayuntamiento de Magallón, sin que se reciban manifestaciones sobre el mismo.

El proyecto de parque eólico “Los Cierzos” prevé la instalación de 5 aerogeneradores tipo Vestas V112 de 3MW, con una potencia total instalada de 15 MW, situándose todos ellos en el término municipal de Gallur, a una distancia de unos 2 km del casco urbano de Gallur, en el paraje denominado “La Becardera y Marfonda”, al sur del paraje “Los Cierzos”, que da nombre a la instalación.

Las coordenadas UTM de los aerogeneradores, según figuran en el estudio de impacto ambiental, son:

Nº aerogenerador	X	Y
1	636.706	4.634.607
2	637.054	4.634.908
3	637.451	4.635.180
4	637.894	4.635.285
5	638.336	4.635.393

Los aerogeneradores tendrán una altura total de 175 m de altura (eje de 119 y 56 m de radio trazado por las 3 palas que componen el rotor). Las cimentaciones previstas para los aerogeneradores se realizan mediante una zapata de planta circular de 15,1 m de diámetro de hormigón armado y un cuerpo cónico con un canto mínimo de 1,715 m y máximo de 2,215 m. Junto a cada aerogenerador se ubicará una plataforma de montaje de 56 x 40 m. Las superficies afectadas para el acondicionamiento de caminos existentes se estiman en 20.782,50 m², y de 5.421,85 m² de nuevos caminos. La cimentaciones supondrán la movilización de un volumen de tierras de 2.686,18 m³.

El acceso a los aerogeneradores se realiza desde el p.k. 1,030 de la carretera A-127, mediante el acondicionamiento de caminos existentes. A través de este camino se gira a la izquierda en dirección NE, y a través del camino de la Becardera se da acceso a los aerogeneradores. La anchura mínima necesaria es de 5 m, con un radio de curvatura de 60 m, pendiente máxima del 14%, con un acondicionamiento del firme mediante el aporte de zahorras con un espesor mínimo de 20 cm. Se realizará también un sistema de drenaje tanto longitudinal (cunetas de sección triangular junto al vial) como transversal (bombeo de un 2% de la calzada) que permita la evacuación de las aguas de lluvia. La explanación del camino y las plataformas constituyen las únicas zonas del terreno que pueden ser ocupadas, debiendo permanecer el resto del territorio en su estado natural, por lo que éste no podrá ser usado para circular o estacionar vehículos, o para acopiar materiales.

Las líneas subterráneas de 30 kV, la línea de baja tensión que alimenta la torre de medición, la línea de comunicaciones y la línea de tierra que interconecta todos los aerogeneradores del parque y la estación meteorológica con la subestación transformadora del parque eólico estarán soterradas a través de una red de zanjas de una anchura entre 0,6 m y 1,2 m (dependiendo del número de conducciones que alberguen), con una profundidad máxima de 1,2 m. Las zanjas se taparán con relleno de tierras procedente de la excavación. Para el cruce de viales, se prevé la protección de los cables mediante su instalación bajo tubo de PVC de 200 mm de diámetro y posterior hormigonado. Se colocarán arquetas a ambos lados de los pasos reforzados. Para el cruce de la carretera N-232, se prevé el uso de una máquina perforadora de tipo impacto, se instalará un número mínimo de 3 tubos de PVC de 200 mm y posterior hormigonado. En campos de cultivo o monte bajo, las zanjas serán de 1,50 m de profundidad. Se realizarán 6.100 m lineales de zanjas, 1.300 m con una anchura de 0,6 m, lo



que implica un movimiento de tierras de 936 m³, y 4.800 m con una anchura de 1,2 m, lo que supone un volumen de tierras movilizadas de 6.912 m³.

Se prevén dos circuitos subterráneos de 30 kV. El primero, de 6.227 m de longitud, une los aerogeneradores 4 y 5 con la SET del parque eólico. El segundo circuito, de 4.369 m, une los aerogeneradores 1, 2 y 3 con la SET del parque. La SET del parque eólico a la que se refiere el proyecto fechado en octubre de 2011, se ha rediseñado y denominado posteriormente SET "Valcardera", a la que también llegarán las líneas de otros parques priorizados del nudo C. La línea subterránea se inicia en el término municipal de Gallur, discurre su último tramo por el término municipal de Magallón, y aprovecha los viales del propio parque eólico y caminos existentes.

Con la finalidad de disponer de un registro histórico de los registros de viento se utilizará la torre anemométrica de 80 m ubicada en las coordenadas (ED50) 637.756/4.634.520, dotada de anemómetros para la toma de medidas en varios niveles de medida.

Las infraestructuras del parque eólico se ubican sobre terrenos agrícolas. La vegetación natural de la zona se restringe a formación de etapas seriales regresivas de la vegetación potencial. En conjunto se han inventariado tres comunidades vegetales: vegetación arvensis, asociada a los terrenos de cultivo de secano de la zona; matorral halonitrofilo, constituido por formaciones esteparias de matorral aclarado característico de zonas degradadas, y pinares de repoblación de *Pinus halepensis* de poca extensión y desarrollo. En cuanto a la vegetación protegida, el proyecto no afecta a especies catalogadas ni a hábitats inventariados en la Directiva hábitats.

El ámbito más próximo del parque eólico, pese a su alto grado de antropización por la proximidad de carreteras, núcleos urbanos y áreas industriales y la existencia de explotaciones ganaderas y líneas eléctricas, puede acoger a aves esteparias como cernícalo primilla, alcaraván, ganga ibérica, ganga ortega y sisón. No obstante, en base a los datos bibliográficos previos y al estudio de aves realizado, se aprecia que las citadas especies disponen de zonas más adecuadas en áreas más alejadas del parque eólico.

También, la zona puede ser utilizada como área de campeo por algunas rapaces como como milano real, milano negro, buitre leonado, águila real o águila culebrera

Por otra parte, el parque se implanta en una zona de paso migratorio de aves canalizado a través del corredor del Ebro. El parque se dispone perpendicular a las direcciones de vuelo dominante de los flujos migratorios.

Por último, es conocido desde hace más de diez años el uso de la subestación "Magallón", situada a menos de 2 km del parque, como dormitorio premigratorio por el cernícalo primilla, llegando a reunir a varios centenares de ejemplares. Además, existe una colonia activa a unos 3,8 km al sur del parque en la que en el año 2012 se han censado 11 parejas.

La zona afectada por el proyecto no se encuentra bajo ninguna figura de protección, ni dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000. Los lugares de importancia comunitaria (LIC) más próximos al área de estudio son el ES2430081 "Sotos y Mejanas del Ebro" (a unos 2 km en dirección noreste) y el ES2430085 "Laguna de Plantados y Laguna de Agón" (a 3,3 km en dirección suroeste). La zona de especial protección para las aves (ZEPA) más próxima al área es la ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" (a unos 10 km en dirección noreste-este). Los accesos y la línea subterránea de evacuación afectarán a las vías pecuarias "Colada de los Tinajeros", "Colada de Valpodrida" y "Vereda de la Marga".

El estudio de alternativas del estudio de impacto ambiental ha contemplado cuatro posibilidades diferentes: la primera de ellas o alternativa 0 contempla la no afección a ningún elemento al considerar la no ejecución del parque; la alternativa previa contempla la ubicación de 17 aerogeneradores, con una potencia total de 50 MW, y distribuidos en cuatro alineaciones; la alternativa 1 contempla la instalación de 5 aerogeneradores, distribuidos en dos alineaciones, en las proximidades de la zona escogida para la alternativa 2, a los que se accedería desde el p.k. 3,600 de la carretera autonómica A-127, a través del trazado de viales existentes en su mayor parte a excepción del aerogenerador número 5 para el que se abriría un nuevo vial. Finalmente, la alternativa 2, la desarrollada por el proyecto, contempla la ubicación de cinco aerogeneradores, pero distribuidos en una única alineación a diferencia de la anterior opción, utilizando para su acceso, en la mayor parte, viales ya existentes y empleando para el desarrollo de la línea interna eléctrica el trazado de los caminos previsto para el acceso. La elección de la alternativa 2 se justifica por diversos criterios, destacando: a) económicos, los aerogeneradores se ubican sobre cultivos de secano, espacios de menor rentabilidad económica, sobre zonas de baja pendiente lo que supone un menor movimiento de tierras y con una buena parte de los accesos ya existentes, lo que en resumen supone un menor costo en la instalación y obra civil sin afectar a aprovechamiento energético; b) técnicos: se ha considerado llevar a cabo la mínima dispersión de las infraestructuras, lo que



minimiza la afección sobre el medio, aumentando la potencia unitaria de los aerogeneradores, lo que permite reducir el número de unidades y la poligonal ocupada por el parque; c) ambientales: se han considerado una serie de factores ambientales sobre los que la ubicación escogida minimiza su afección. Se han escogido terrenos de baja pendiente, procurando maximizar el empleo de la red de caminos existentes, lo que reduce la afección sobre el terreno. La ubicación de los aerogeneradores se ha realizado sobre terrenos agrícolas de secano, lo que minimiza a su vez la afección sobre la cobertura natural del terreno, evitando la afección a espacios clasificados como hábitats naturales, LIC, espacios incluidos dentro de la Red Natural de Aragón o cualquier otra figura de protección y situándose a la mayor distancia posible del comedero de necrófagos de Tauste, manteniendo las distancias mínimas entre aerogeneradores.

El estudio de impacto ambiental incluye un estudio de campo sobre la avifauna y quirópteros de la zona, con una duración de 1 año. En la realización del estudio de avifauna se han incluido diferentes metodologías como son: la realización de un transecto lineal con vehículo a baja velocidad, para la obtención de parámetros descriptores de la ornitocenosis y de la vulnerabilidad de las aves al proyecto. También se han realizado censos específicos para especies objetivo como: ganga ibérica y ganga ortega, aves acuáticas, cernícalo primilla, rocín. Del análisis del estudio de aves, se desprende que carece de una metodología correcta a la hora de evaluar el uso de espacio que las aves realizan en el entorno del parque eólico ya que al no establecer un método de seguimiento de aves con una cadencia de visitas y tiempo de muestreo definidos, los resultados obtenidos impiden que se realice un análisis robusto de la situación preoperacional y su posterior evolución durante la fase operacional al no tener los parámetros analíticos que posibiliten establecer si el flujo de aves ha variado, si se producen cambios de uso del territorio en virtud de las alteraciones del hábitat, si el paso de aves sufre alguna perturbación como fragmentación de bandos, si existen correlaciones estadísticamente significativas entre la frecuencia de aves y accidentalidad futura del parque eólico, etc.

El estudio de avifauna realizado ha detectado la presencia de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: 5 son "vulnerables" (aguilucho cenizo, ganga ortega, ganga ibérica, chova piquirroja y sisón común), 3 "sensibles a la alteración de su hábitat" (cernícalo primilla, grulla y milano real) y 7 "de interés especial" (cigüeña blanca, alondra común, pardillo común, jilguero, verderón, triguero y verdicillo). En cuanto a las especies objetivo, el estudio prevé afección sobre la ganga ibérica y el cernícalo primilla, por su abundancia en la zona y en menor medida sobre el sisón común, y el aguilucho cenizo. Por otro lado, el estudio de aves prevé impactos sobre aves acuáticas en general y rapaces que utilizan el área como zona de campeo como el águila real, el águila culebrera, el milano negro y el milano real, así como sobre los aláudidos en general, tanto debido a la pérdida directa de hábitat así como molestias y cierto riesgo de colisión. El estudio incluye un censo de 2009 de la SET "Magallón" contabilizándose 293 ejemplares de cernícalo primilla el 6 de agosto, un máximo de 402 ejemplares el 13 de agosto y 361 el 2 septiembre. Además, se señala que en la colonia situada a unos 3,8 km se identificaron entre 5 y 6 parejas reproductoras, si bien no se indica ni el año ni las fechas en las que se sustenta el censo. El estudio también ha detectado una zona de importancia para la avifauna en el sur del área de estudio donde destaca la presencia de avifauna esteparia, aunque considera que se encuentra lo suficientemente alejada del futuro parque eólico como para que los impactos sobre las especies sean compatibles.

En relación al estudio de campo de quirópteros, incluido en el estudio de impacto ambiental, presenta una metodología correcta, se han seleccionado estaciones de muestreo para realizar escuchas mediante detector de ultrasonidos, en los periodos de mayo-agosto (formación y consolidación de colonias) y en septiembre-octubre (periodo de celo). De las escuchas y mediante el uso del software BatSound, se han detectado 9 especies de murciélagos. En el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, tres especies de murciélago ratonero (*Myotis myotis*, *Myotis blythii* y *Myotis capaccinii*) están consideradas como "vulnerables". En el Catálogo Español de Especies Amenazadas, *Myotis capaccinii* se incluye como especie "en peligro de extinción". Las demás especies, el murciélago de borde claro, el murciélago enano, el murciélago de Cabrera, el murciélago montañero, el murciélago rabudo, el nóctulo menor y el murciélago orejudo gris, están incluidas en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial. Finalmente, señalar que la riqueza específica, considerada como número de especies presentes, es considerablemente alta. Debido a ello y la abundancia relativa de algunas de estas especies, se considera que la comunidad de quirópteros en la zona tiene un valor relevante.



El estudio de impacto ambiental incluye un estudio acústico, con un mapa de ruido en el entorno de los 5 aerogeneradores. El estudio concluye que a distancias superiores a 500 m, las presiones sonoras no superan los 40 dB(A), por lo que en el área habitada más cercana, el núcleo urbano de Gallur, situado a más de 2.200 m, el impacto acústico producido podría considerarse irrelevante. Además, el régimen de viento dominante en la zona, dispersa el sonido hacia áreas no habitadas. Respecto a la subestación transformadora, los aparatos que la conforman se instalan de forma que el nivel sonoro esté por debajo de 50 dB(A) a una distancia de 1,5 m, por lo que se trata de un nivel asumible.

La influencia sobre el medio perceptual se califica en el estudio de impacto ambiental como media-alta. El parque eólico será visible en un radio de 15 km. Dentro de las áreas vulnerables se localiza el tramo de unos 4 km de la carretera autonómica A-127, en sentido Gallur. A distancias menores de 5 km al suroeste del parque eólico, se consideraría un área de baja frecuentación humana. A distancias superiores entre 5 y 10 km, en las áreas de vulnerabilidad, se localizan los núcleos rurales de Agón y Magallón al suroeste y Sancho Abarca al norte.

La restauración propuesta en el estudio de impacto ambiental presenta algunas carencias. Así, se considera insuficiente el tratamiento de la tierra vegetal, para garantizar una correcta restauración. Además, no se indica la relación de especies y la cantidad de las mismas necesarias para una adecuada revegetación.

El parque eólico "Los Cierzos" generará riesgos de colisión para las aves y quirópteros que utilizan la zona, ya sean especies residentes, estacionales o en paso, aunque no se prevé una incidencia significativa sobre ninguna especie en concreto.

La poligonal donde se enmarca el parque eólico es de reducidas dimensiones por lo que a priori el efecto barrera o de fragmentación del hábitat será limitado. A su vez, la evacuación de la energía mediante una línea subterránea en toda su longitud evita potenciar estos impactos y elimina cualquier riesgo de colisión y electrocución para las aves.

No se han identificado flujos de aves migratorias volando a alturas con riesgo de colisión contra las palas. No obstante los efectos sinérgicos y acumulativos de los parques eólicos en funcionamiento y de los parques priorizados en el corredor del Ebro, podrían tener una incidencia conjunta negativa sobre los pasos migratorios, al ejercer un efecto barrera conjunto.

Es relevante la ubicación a menos de 2 km de la subestación "Magallón", utilizada como dormitorio premigratorio por el cernícalo primilla que podría ocasionar situaciones puntuales de alto riesgo de colisión sobre grupos numerosos de ejemplares.

Por todo ello, a pesar del número reducido de aerogeneradores y la limitada poligonal que definen, se requiere prestar una especial atención en la vigilancia ambiental durante la fase de funcionamiento, al objeto de poder detectar de manera temprana incidencias significativas sobre el cernícalo primilla o sobre pasos migratorios, incorporando en su caso medidas protectoras adicionales.

Todas las infraestructuras planteadas para la construcción del parque eólico (aerogeneradores, red de interconexión, subestación y línea de evacuación), se ubican sobre terrenos de agrícolas de secano por lo que las afecciones a la vegetación natural son muy reducidas. No obstante, se requerirá la restauración fisiográfica y vegetal de las zonas alteradas, para evitar fenómenos erosivos y mejorar la integración paisajística del parque.

El parque eólico tendrá una incidencia visual sobre los núcleos de población próximos, en especial Gallur y la urbanización San Antonio y será visible por observadores que utilicen las carreteras próximas (A-127, AP-68 y N-232). La afección por ruido se considera compatible, si bien se requerirá un seguimiento en fase de explotación para garantizar que los niveles teóricos de ruido estimados coinciden con los reales y no se producen impactos acústicos sobre las zonas habitadas próximas.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, una vez analizado el proyecto y su estudio de impacto ambiental, considerando los valores ambientales de la zona y la incidencia del proyecto sobre los mismos, se concluye que el proyecto es ambientalmente compatible, siempre y cuando se ejecute según lo descrito en el proyecto y en su estudio de impacto ambiental y se dé adecuado cumplimiento a las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el proyecto de parque eólico "Los Cierzos" y su línea eléctrica subterránea de 30 kV de evacuación, ubicado en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), y promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L.; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto-



Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, modificado por la Ley 6/2010, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Los Cierzos" y línea eléctrica subterránea de evacuación, ubicado en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 53, S.L., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto del parque eólico "Los Cierzos" y en el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Los Cierzos", subestación y línea eléctrica de evacuación, en los términos municipales de Gallur y Magallón (Zaragoza). Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. Se excluye del ámbito de la presente resolución lo relativo a la subestación eléctrica del parque eólico que figura en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, debido a que la denominada subestación "Valcardera" ya ha sido evaluada ambientalmente en el expediente INAGA 500201/01/2012/11285.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Se deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, autorización para la ocupación temporal de las siguientes vías pecuarias afectadas: "Colada de los Tinajeros", "Colada de Valpodrida" y "Vereda de la Marga".

4. La torre anemométrica prevista en el interior del parque, deberá ser autoportada. Se desmantelará la torre de medición existente anclada mediante vientos, retirando del campo todos sus elementos, incluidas las cimentaciones.

5. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afectaciones innecesarias fuera de los mismos. Las zonas de acopios de materiales y de parque de maquinaria se situarán exclusivamente en terrenos agrícolas.

6. La tierra vegetal se retirará en una capa de 30 cm y se acopiará en cordones de un máximo de 1,5 m de altura, en zonas agrícolas llanas. Todas las zonas alteradas y transformadas (zanjas de interconexión, zanja de la línea de evacuación, plataformas y taludes), deberán restaurarse, utilizando en su revegetación especies autóctonas.

7. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón. Se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un proyecto de gestión de tierras o se indicará el vertedero autorizado al que serán llevadas las mismas.



8. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial.

9. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

10. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, se instalará un sistema de iluminación en los aerogeneradores dual media A/media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco con destellos) y durante la noche la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo fija). Además, tal y como establece la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su Guía de señalamiento e iluminación de turbinas y parques eólicos, en su edición 1.2, se dispondrá de un segundo nivel de luces de baja intensidad tipo B (luz de color rojo fija), en funcionamiento las 24 horas del día, a una altura de 52 m sobre el terreno, que contará con un mínimo de 3 luces de modo que asegure la visibilidad desde todos los azimuts. En el caso de que posteriormente las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial que así lo establezca y la presente condición quedará sin efecto.

11. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En todo caso, cualquier posible modificación de la ubicación de los aerogeneradores, o cualquier otro elemento del parque eólico, por motivos de patrimonio cultural, deberá ser notificada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras, debiendo informarse a los ganaderos que utilizan el polígono del parque para que actúen en consecuencia. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. En el caso de que en un futuro se proyecte algún tipo de edificación auxiliar o de control del parque eólico, se utilizarán en su diseño materiales y colores similares a los del entorno, a efectos de mejorar su integración paisajística. El referido proyecto deberá presentarse previamente ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación.

14. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Este plan de vigilancia tendrá además de lo previsto en el estudio de impacto ambiental, los siguientes contenidos: 1) Seguimiento de la mortalidad de aves. Para ello se seguirá el protocolo que propuso el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá igualmente comunicación mediante fax o correo electrónico a la Dirección General de Calidad Ambiental y al INAGA-Área II. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre. 2) Seguimiento intensivo de la presencia de cernícalo primilla, en el ámbito del parque durante el periodo de uso de la SET "Magallón" como dormitorio premigratorio. Se indicará la altura de vuelo, respecto al rotor de los aerogeneradores, número de ejemplares, tipo de vuelo, trayectoria seguida, situaciones de riesgo, etc. Se aportarán las fichas de campo de este seguimiento específico, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. 3) Seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención a cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, ganga ortega, ganga ibérica, sisón, alcaraván, buitre leonado, águila real, águila culebrera y milano negro. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza. Se añadirán puntos fijos desde los que se pueda cubrir la totalidad del ámbito del parque eólico. 4) Verificación periódica de los niveles de ruido produ-



cidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente. Para ello, se medirán los niveles de emisión al pie de cada aerogenerador y los niveles de inmisión en el pueblo de Gallur, en la urbanización San Antonio y en el área de servicio del p.k. 286 de la carretera nacional N-232, entre otras posibles zonas de interés. Las mediciones se realizarán con el parque parado, con el parque en funcionamiento con un régimen medio de velocidad de viento y con un régimen máximo. 5) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno. 6) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras. 6) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

15. Se remitirán al INAGA-Área II y a la Dirección General de Calidad Ambiental, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales serán redactados por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato sph, huso 30T, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluida la instalación de sistemas automáticos para detectar las aves que vuelan en las proximidades de los aerogeneradores y registrar las posibles colisiones, paradas temporales de los aerogeneradores en los periodos de concentración premigratoria de cernícalo primilla, reubicación o eliminación de aerogeneradores y la supresión de puntos de agua.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

De acuerdo con el artículo 32, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 20 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de noviembre de 2010, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 720 UGM, ubicada en el polígono 1, parcelas 514 b, 529, 530 y 531, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por la sociedad Torresin, S. C.P. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10999).

Visto el escrito de fecha 23 de octubre de 2013, presentado por D. Juan José Torres Villacampa, en representación de Torresin, S. C.P., con NIF: J-22371991, como promotora de una solicitud de prórroga en el plazo autorizado para la entrada en funcionamiento de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2010/00333, otorgada por Resolución de 16 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 10 de diciembre de 2010.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 29 de agosto de 2013, se notifica la modificación no sustancial de la explotación de cebo hasta 6000 plazas (equivalente a 720 UGM), con motivo de una solicitud de modificación propuesta por el promotor para la 3.ª fase de obras de ampliación, consistente en distribuir las naves en dos grupos de tres naves cada uno, situados uno al lado del otro y la balsa de almacenamiento de estiércoles de forma cuadrangular, retranquearla hacia el interior del grupo de naves situado a la derecha, todo ello dentro de las parcelas de referencia, no obstante, durante el proceso de concentración parcelaria, las parcelas 514 b, 529, 530 y 531 han quedado como parcela 46, del polígono 501, de Lalueza (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/08109).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el punto 3 de la Resolución de 16 de noviembre de 2010. El titular de la explotación justifica la citada prórroga, debido a la falta de financiación para acometer la construcción de la sexta nave de la 3.ª fase de las obras de ampliación.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 16 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6.000 plazas (equivalente a 720 UGM), ubicada en el polígono 1, parcelas 514 b, 529, 530 y 531, del término municipal de Lalueza (Huesca), y promovida por la sociedad Torresin, S. C.P. (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/00333), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El punto 3 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«3. El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser anterior al 10 de noviembre del 2014; de otra forma, esta resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C. (Número Expte. INAGA. 500601/02/2013/09089).

Visto el escrito de fecha 5 de septiembre de 2013, presentado por D. Juan Manuel Almanzor Llena, en representación de Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C. con NIF: G22237473, como promotora de una solicitud de prórroga en el plazo autorizado para la entrada en funcionamiento de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2008/03789, otorgada por Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo de 2009.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 15 de marzo de 2011, se prorrogó la entrada en funcionamiento de su actividad hasta el 2 de marzo de 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/01043).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el último párrafo del punto 2.15 de la Resolución de 23 de enero de 2009. El titular de la explotación justifica la citada prórroga por el retraso de las obras debido a la falta de tiempo en su ejecución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta una capacidad final de 1.382 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 115 cerdas de reposición y 3 verracos, equivalentes a 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hnos. Almanzor, S. C. (Núm. Expte. INAGA 500301/02/2008/03789), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.15 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 2 de marzo de 2014; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de octubre de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 356 UGM, a ubicar en el polígono 23, parcelas 216, 86 y 9020, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hermanos Alegre, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11005).

Visto el escrito de fecha 18 de octubre de 2013, presentado por D. Alfredo Carlos Alegre Bescós, en representación de Hermanos Alegre, S. C., con NIF: J50783935, como promotora de una solicitud de prórroga de dos años en el plazo autorizado para el comienzo de las obras y de tres años para la entrada en funcionamiento de la instalación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2008/07452, otorgada por Resolución de 27 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 13 de noviembre de 2009.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 14 de febrero de 2012, se prorrogó la ejecución del proyecto hasta el 13 de noviembre de 2013 y la entrada en funcionamiento de su actividad hasta el 13 de noviembre de 2014 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/10813).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el último párrafo del punto 3 de la Resolución de 27 de octubre de 2009. El titular de la explotación justifica la citada prórroga debido, por una parte, a que la reciente aplicación de la normativa de bienestar animal en el sector porcino ha motivado que la empresa integradora se encuentre en proceso de adaptación y reajuste de su actividad productiva y por otro lado, lo justifica, en la falta de financiación para comenzar en la fecha deseada las obras.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

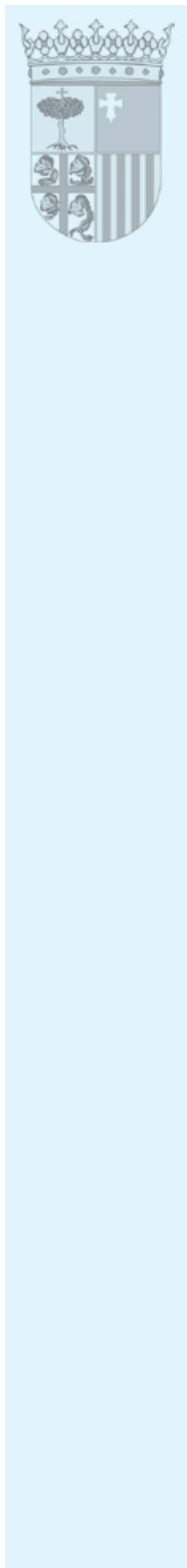
Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 27 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina para producción hasta una capacidad final de 1.200 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 150 plazas de transición para autoreposición, 240 plazas de reposición y 4 verracos (equivalentes a 356 UGM), a ubicar en el polígono 23, parcelas 216, 86 y 9020, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por la sociedad Hermanos Alegre, S. C. (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/07452), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1, quedará sustituido por el siguiente:

«1.1. Si antes del 13 de noviembre de 2015 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto de nueva implantación, y en el caso que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto quién podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental».

El punto 1.2, quedará sustituido por el siguiente:

«1.2. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto».



El punto 3 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«3. Si antes del 13 de noviembre de 2017, no se hubiese producido el inicio de la actividad, la presente resolución alcanzará su caducidad, quedando sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Insituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 541 UGM, situada en el polígono 21, parcela 34, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovida por la sociedad SAT número 6458 Fincas Lacort (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11799).

Visto el escrito de fecha 14 de noviembre de 2013, presentado por SAT número 6458 Fincas Lacort, con NIF: F50139450, como promotora de una solicitud de una prórroga del mayor plazo posible para la entrada en funcionamiento de la instalación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2006/06454, otorgada por Resolución de 5 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 18 de julio de 2007.

Segundo.— Con fecha 23 de octubre de 2013, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10116).

Tercero.— El titular de la explotación, en la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2013, que ha generado la apertura del Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11799, hace referencia al expediente citado en el punto segundo y al escrito recibido en el procedimiento del trámite de audiencia, y solicita una prórroga del mayor plazo posible para la entrada en funcionamiento de la instalación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el punto 2.14 de la Resolución de 5 de julio de 2007. El titular de la explotación justifica la citada prórroga debido al considerable retraso en la ejecución de un proyecto hidráulico en la zona (tubería de gran caudal de agua procedente del canal de Monegros), que según todos los estudios que se hicieron pasaría por su finca y serviría de abastecimiento de agua a la explotación descrita.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 5 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de instalación de una explotación porcina de producción, con capacidad para 1.600 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 400 cerdas de reposición y 16 verracos (equivalentes a 541 UGM), situada en el polígono 21, parcela 34, del término municipal de Pina de Ebro (Zaragoza), y promovido por la sociedad SAT número 6458 Fincas Lacort (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/06454), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.14 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 18 de julio de 2015; de otra forma, la presente resolución alcanzará su caducidad y quedará sin efecto».



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo, con capacidad hasta 318 UGM, situada en la parcela 74, del polígono 12 de Montesúsín, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por la sociedad Artigas Langa, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11798).

Visto el escrito de fecha 8 de noviembre de 2013, presentado por D. Antonio Artigas Plou, en representación de Artigas Langa, S. C., con CIF: G22245500, como promotora de una solicitud de prórroga de tres años en el plazo autorizado para la entrada en funcionamiento de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2006/01756, otorgada por Resolución de 13 de marzo de 2007, del Insituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 28 de marzo de 2007.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 22 de mayo de 2009, se prorrogó la entrada en funcionamiento hasta el 28 de marzo del 2011 (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/03310).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 14 de septiembre de 2011, se prorrogó por segunda vez la entrada en funcionamiento hasta el 28 de marzo del 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/02911).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el punto 2.14 de la Resolución de 13 de marzo de 2007. El titular de la explotación justifica la citada prórroga debido a causas de fuerza mayor y de tipo económico que le han imposibilitado terminar la construcción.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 13 de marzo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental ntegrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 2.650 plazas (equivalentes a 318 UGM), situada en la parcela 74, del polígono 12 de Montesúsín, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por la sociedad Artigas Langa, S. C., (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/01756), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.14 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 28 de marzo de 2015; de otra forma, la presente resolución alcanzará su caducidad y quedará sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 666 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 421, 471, 474, y 767, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por la sociedad Caspebor Ibérica, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/11002).

Visto el escrito de fecha 25 de octubre de 2013, presentado por D. Johannes Cristianus María Van Der Doelen, en representación de Caspebor Ibérica, S.L., con NIF: B-62813894, como promotora de una solicitud de prórroga de un año en el plazo autorizado para finalizar el proyecto de obras de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2006/01770, otorgada por Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 121, de 15 de octubre de 2007.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 10 de noviembre de 2009, se prorrogó la entrada en funcionamiento hasta el 15 de octubre del 2011 (Número Expte. INAGA. 500301/02/2009/09208).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el punto 2.14 de la Resolución de 25 de septiembre de 2007. El titular de la explotación justifica la citada prórroga debido a la falta de financiación y el retraso con las entregas de las rejillas de gestación que le han imposibilitado terminar la construcción de las obras de ampliación.

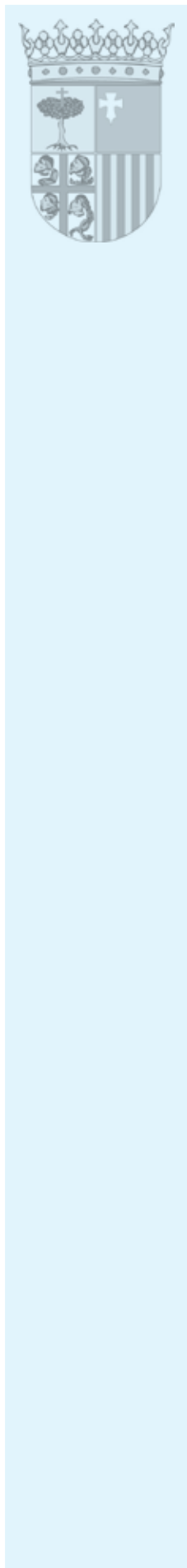
Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 1.792 hembras reproductoras con lechones hasta 20 kg, 900 cerdas de reposición y 8 verracos (equivalentes a 666 UGM), ubicada en el polígono 20, parcelas 421, 471, 474, y 767, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por la sociedad Caspebor Ibérica, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/01770), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.14 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 15 de octubre de 2015; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución 23 de enero de 2009, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad hasta 720 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2013/11001).

Visto el escrito de fecha 25 de octubre de 2013, presentado por D. Johannes Cristianus María Van Der Doelen, en representación de Pex Aragón, S.L., con NIF: B25400300, como promotora de una solicitud de prórroga de dos años en el plazo autorizado para la entrada en funcionamiento de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2007/03949, otorgada por Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo de 2009.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 19 de octubre de 2011, se prorrogó la entrada en funcionamiento hasta 2 de marzo del 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/04976).

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el punto 2.14 de la Resolución de 23 de enero de 2009. El titular de la explotación justifica la citada prórroga debido a causas de fuerza mayor que le han imposibilitado terminar la construcción.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta una capacidad final de 2.400 hembras reproductoras (equivalentes a 720 UGM), ubicada en el polígono 4, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por la sociedad Pex Aragón, S.L. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2007/03949), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.14 de la resolución, quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 2 de marzo de 2015; de otra forma, la presente resolución alcanzará su caducidad».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2008, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción, con capacidad para 600 UGM, ubicada en el polígono 13, parcelas 39 y 653, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por Agroalimentaria Porcino, S.A. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11800).

Visto el escrito de fecha 14 de noviembre de 2013, presentado por D. José Perella Castañera, en representación de Agroalimentaria Porcino, S.A., con CIF: A22158075, solicitando la modificación de la autorización ambiental integrada descrita, en base a la construcción ya finalizada, de una nueva balsa de agua vallada dentro de sus instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, tramitada en este Instituto, con Número Expte. INAGA 500301/02/2007/05030, otorgada por Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 21 de julio de 2008.

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 21 de octubre de 2010, se prorrogó la entrada en funcionamiento de su actividad hasta el 21 de julio de 2012 (Número Expte. INAGA 500301/02/2010/09369).

Tercero.— Con fecha 23 de octubre de 2013, este Instituto realizó el correspondiente trámite de audiencia para la actualización de oficio de dicha autorización ambiental integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10326).

Cuarto.— El titular de la explotación, en la solicitud de fecha 14 de noviembre de 2013, que ha generado la apertura del Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11800, hace referencia al expediente citado en el punto tercero y al escrito recibido en el procedimiento del trámite de audiencia y solicita la inclusión de la nueva balsa de agua construida, en la autorización ambiental integrada otorgada.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, he resuelto:

Autorizar la modificación puntual de la Resolución de 17 de junio de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción hasta 2.000 hembras reproductoras (equivalentes a 600 UGM) ubicada en el polígono 13, parcelas 39 y 653, del término municipal de Grañen (Huesca), y promovida por la Agroalimentaria Porcino, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/05030), en el siguiente punto, dejando el resto inalterado:

«2. Otorgar autorización ambiental integrada a Agroalimentaria Porcino, S.A., con CIF: A22158075, para la ampliación de una explotación porcina hasta 2.000 hembras reproductoras (equivalentes a 600 UGM), situada en las coordenadas UTM huso 30 XM: 717.664 YM: 4.638.895 ZM: 400, polígono 13, parcelas 39 y 653, del término municipal de Grañen (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1. Las instalaciones actuales consisten en: una nave gestación control (90 x 19 m); un parque de gestación (18 x 14 m); una nave de paritorios (70 x 14 m); una nave de destete (75 x 14 m) que durante la ampliación se adaptará su interior para ser un paritorio; vestuario (12 x 10 m); almacén; caseta de calderas; edificio destinado a la limpieza de animales (3 x 3 m);



una balsa de agua ubicada en el exterior de la explotación; una balsa de agua vallada, ubicada dentro de la explotación (70 x 18 m), con una capacidad de almacenamiento de 3.938 m³; una fosa de purines impermeabilizada en hormigón, capacidad de almacenamiento de 1.677 m³; una fosa de cadáveres en hormigón de 60 m³; vado sanitario; vallado perimetral a la explotación y a la fosa de purines».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de enero de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN de 6 de febrero 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acreditan iniciativas para la implantación de proyectos de libro digital dentro del programa anTICípate.**

Mediante Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se regula el programa anTICípate para la implantación de proyectos de libro digital en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 218, de 5 de noviembre de 2013).

De acuerdo con el artículo 4 de la citada orden, se han recibido 8 solicitudes de acreditación del cumplimiento de las prescripciones mínimas y condiciones para desarrollar proyectos de libro digital para centros educativos.

Tal y como se indica en el artículo 5 de la citada orden, el Servicio de Innovación y Orientación Educativa y la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte han elaborado un informe conjunto valorando los proyectos presentados, especificando sus puntuaciones y clasificación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 15 de octubre de 2013, y de acuerdo con la propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de iniciativas acreditadas para la implantación de proyectos de libro digital dentro del programa anTICípate, indicando su puntuación y clasificación (anexo I).

Segundo.— Aprobar la relación de iniciativas no acreditadas para la implantación de proyectos de libro digital dentro del programa anTICípate, indicando su puntuación y clasificación (anexo II).

Tercero.— Los centros que opten por participar en el programa anTICípate deberán seleccionar entre las empresas acreditadas con una puntuación igual o superior a 350 aquella cuyo proyecto mejor se adapte a sus necesidades y características, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 15 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Cuarto.— Los centros que lleguen a un acuerdo con alguna empresa deberán remitir antes del 1 de julio de 2014 a la Dirección de Política Educativa y Educación Permanente la documentación que se cita en el artículo 8.6 de la citada orden.

Quinto.— Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I
Relación de iniciativas acreditadas
Programa anTICírate - Solicitudes 2013

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
Servicios Microinformática S.A. (SEMIC MICROMAT)	476	Excelente
ROSETTA PLUS S.L.	415	Destacado
K-TUIN PRO S.L.	394	Adecuado
ASSECO SPAIN S.A.	433	Destacado
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS INTEGRADAS S.L. (STI)	409	Destacado
RANDOM CENTRO DE INFORMÁTICA S.A.U.	419	Destacado
EVERIS ARAGÓN S.L.U.	470	Excelente

ANEXO II
Relación de iniciativas no acreditadas
Programa anTICírate - Solicitudes 2013

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	CLASIFICACIÓN
E-BOOK PUBLICACIONES S.L.	291	Inadecuado



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 2014, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas, durante el ejercicio 2013, a favor de las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos para Ayudas Sociales y Familiares Urgentes dentro del Fondo de Inclusión Social y Ayuda Familiar Urgente.

Advertido error en la orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 4 de febrero de 2014, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

En la página 5207, donde dice: "Fund. Federico Ozanam, Servicio de transporte adaptado y social 2013 para personas con discapacidad intelectual en la Comarca Cinco Villas. Acceso a centro especializado", debe decir: "Fund. Federico Ozanam, atención especializada a la infancia y sus familias en situación de exclusión por causas".



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, a Carya Treinta, S.L.

No habiendo sido posible practicar la notificación de la Orden de 4 de febrero de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por Carya Treinta, S.L. contra la Resolución de 16 de julio de 2012, de la Directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza, en el domicilio comunicado por la interesada, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, y se le indica que:

1.º La citada orden así como el expediente administrativo completo se encuentran a su disposición en el Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos Generales, sito en paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, puerta 33, 3.ª planta, de Zaragoza.

2.º Publicada esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibida en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza se le tendrá por practicada la misma a todos los efectos.

3.º Contra dicha orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de febrero de 2014.— La Jefe del Servicio de Régimen Jurídico, Coordinación Administrativa y Asuntos generales, Patricia Asensio Moreno.



DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, por la que se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la parte dispositiva del laudo recaído en el expediente 124/2013.

No habiendo sido posible la notificación del laudo recaído en el expediente 124/2013, dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Aragón con fecha 27 de enero de 2014, a “Menssana Aragón 2011, S.L.” con último domicilio conocido en Polígono Industrial Alcalde Caballero. Calle Monasterio de Las Huelgas, nave 5 de Zaragoza; según constancia, he resuelto:

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la parte dispositiva del laudo recaído que figura como anexo a esta resolución.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— EL Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Jaime Angulo Sainz de Varanda.

Anexo:

En la ciudad de Zaragoza, el día 27 de enero de 2014, la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, y en el expediente número 124/2013 instado por Don Miguel Martín Gómez, actuando en representación de Gefco España, S.A., contra Menssana Aragón 2011, S.L., ha resuelto dictar Laudo cuya parte dispositiva establece que:

“Se declara la procedencia de la presente reclamación, fijándose en cuatrocientos setenta y ocho con ocho euros (478,08 €), la cantidad que Menssana Aragón 2011, S.L. deberá pagar a Gefco España, S.A.”

Este Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de un plazo de dos meses desde su notificación, y de revisión por las causas específicas previstas legalmente.

Haciendo constar que el interesado tiene a su disposición el texto íntegro del mencionado laudo de la sede de esta Junta Arbitral del Transporte de Aragón (P.º M.ª Agustín, 36 - edificio Pignatelli - planta 1.ª, puerta 7. Zaragoza) adscrita a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por las que resuelven recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación personal a las personas relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede por el presente anuncio a la notificación de las resoluciones adoptadas por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, resolviendo los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra las resoluciones dictadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en los expedientes que se detallan en el anexo.

Los interesados podrán examinar el contenido íntegro de las citadas resoluciones en las dependencias del Servicio de Gestión de la Vivienda y del Suelo, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, sitas en P.º M.ª Agustín, 36, puerta 7, planta 1.ª, de Zaragoza.

Por el presente anuncio se les da por notificados a todos los efectos y se les advierte de que, contra la citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente.

Zaragoza, 31 de enero de 2014.— La Jefe de Sección de Procedimiento y Ordenación de la Vivienda, Eva María Salas Brosed.

Anexo:

Interesado: D.ª Sagrario Gascón Ferrer.
Expediente: SVZ-11/2011.
Fecha de resolución: 5 de noviembre de 2013.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.

Interesado: Validda Española, S.L.
Expediente: SFZ-395/2012.
Fecha de resolución: 20 de noviembre de 2013.
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Interesado: D. Francisco Javier Valero Bueno.
Expediente: 22/S/02/2011.
Fecha de resolución: 3 de diciembre de 2013.
Sentido de la resolución: Inadmisión.

Interesado: D.ª M.ª Luisa Polo Balén, en ron. C.P. C/ San Francisco, 5-7, Teruel.
Expediente: RE-44/2010N/0018.
Fecha de resolución: 25 de octubre de 2013.
Sentido de la resolución: Desestimatorio.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las obligaciones pendientes en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2013, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Por ello y de conformidad con lo previsto por el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le requiero para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, comparezca en el procedimiento, con apercibimiento de que, de no hacerlo así y transcurridos tres meses desde la fecha de vencimiento del plazo anterior sin que hubiese remitido la documentación solicitada, se procederá a la declaración de Caducidad del referido expediente y posterior archivo del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— La Subdirectora de Vivienda, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2013/3306.
Interesado: D. Francisco Celestino Coxe.
Asunto: Obligaciones pendientes.

Número de expediente: SAI-50/2013/3388.
Interesado: D. Abdeslam El Ahmar.
Asunto: Obligaciones pendientes.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones de archivo de actuaciones por falta de documentación en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2013, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada, no pone fin a la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— La Subdirectora de Vivienda, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2013/0258.

Interesada: D. Adir Kenzi.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0366.

Interesada: D. Youssef Najari.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0388.

Interesada: D. Ikram Makhoulfi.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0397.

Interesada: D. Eduardo Marcén Ramos.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0494.

Interesada: D.^a Rodica Sofian.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0513.

Interesada: D. Isaac Mendoza Leries.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/0611.

Interesada: D.^a Ana Belén Portillo Caravaca.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/1856.

Interesada: D. Joy Mark.

Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.



Número de expediente: SAI-50/2013/2161.
Interesada: D. Karim Bakhattou.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/2415.
Interesada: D. Sergio Cardiel Lázaro.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/2688.
Interesada: D. Sergio Alvarez Laguardia.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/2990.
Interesada: D. Anacleto María Esono Nchama.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/2996.
Interesada: D. Raúl Duart Gabarre.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/3343.
Interesada: D. Karamo Sane.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/3535.
Interesada: D. Marcos Gabarre Gabarre.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/3547.
Interesada: D.^a Julia M.^a Borges Lopes Da Graca.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.

Número de expediente: SAI-50/2013/3573.
Interesada: D. Abdoul Aziz Gueye.
Asunto: Resolución de archivo de actuaciones por falta de documentación.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de las resoluciones recaídas en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de la resolución recaída en los expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012, La Subdirectora Provincial de Vivienda, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE0500010101544311P.
Interesado: Moises Ramirez Sanchez.
Localidad: Terrer.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE1500010100720209R.
Interesado: Jon Felix Arribas Mateo.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

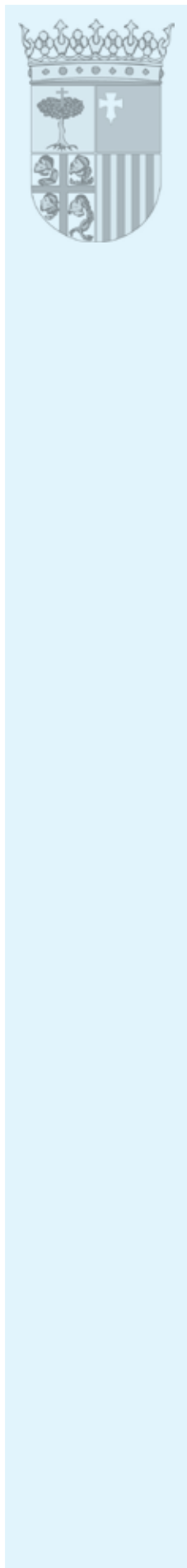
Expediente: RBE0501010101307011N.
Interesado: Estefania Fernandez Oteo.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE1500010101756613W.
Interesado: Grigore Scridon.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de concesión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0506010101247010Z.
Interesado: Sandra Alonso Cervera.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0507010100515408D.
Interesado: Elias Alberto Anadon Bul.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de modificación de la suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500020200114908G.
Interesado: Beatriz Marco Garcia.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.



Expediente: RBE0507010101416511H.
Interesado: Francisco Javier Novales Ligorred.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0506010101300911A.
Interesado: Rebeca Ledesma Mena.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de modificación de la suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500020101588412B.
Interesado: Cristian Omar Limalco Carrillo.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010100855409S.
Interesado: Jesús Pablo Marco Lana.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501030100533808D.
Interesado: Manuel Yago Estevez.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de modificación de la concesión de la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0507010101116110C.
Interesado: María Esther Antoran Enciso.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de suspensión de la renta básica de emancipación.

**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de los requerimientos en expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de solicitud de ayuda financiera a inquilinos, regulada por Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se convocan ayudas financieras a inquilinos para 2013, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, haciendo constar que tiene a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Por ello y de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le requiero para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, comparezca en el procedimiento, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente previa resolución.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— La Subdirectora de Vivienda, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Número de expediente: SAI-50/2013/2178.

Interesado: D.^a Daniela Sandu.

Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

Número de expediente: SAI-50/2013/3866.

Interesado: D. Antonio Gimeno Mañas.

Asunto: Requerimiento para la subsanación de reparos.

**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de requerimientos en expedientes de beneficiarios de Bolsa de Alquiler Social.**

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por el interesado los requerimientos de los expedientes de beneficiarios de bolsa de alquiler social, establecidas en la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro en la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.º izquierda de Huesca.

Por ello y de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, le requiero para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este escrito, comparezca en el procedimiento, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo del expediente previa resolución

Huesca, 10 de febrero de 2014.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: BAS-22/B/391/13.

Interesado: D. Mimoun El Hallali.

Asunto: Requerimientos para la subsanación de reparos.

Número de expediente: BAS-22/B/783/13.

Interesado: D. Felipe Aldana Chillida

Asunto: Requerimientos para la subsanación de reparos.



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ANUNCIO del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior, a las personas relacionadas, relativo al inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego.

Habiéndose intentado notificar el inicio del procedimiento de revocación de la autorización de instalación y emplazamiento para la explotación de máquinas de juego, en el domicilio que hicieron constar en el expediente instruido al efecto, y no habiéndose podido practicar, se procede a realizar la notificación mediante anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el requerimiento se encuentra a su disposición en la Dirección General de Interior, edificio Pignatelli, paseo de María Agustín 36, 50004 Zaragoza.

Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— La Jefe del Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, M.^a Elena Pérez Aparicio.

Anexo:

- Nombre del titular: Tavern Center Zaragoza, S.L.
- Establecimiento: Tabernica del Centro.
- Dirección: Neptuno, número 32.
- Localidad: Zaragoza.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, de la resolución del expediente sancionador de protección animal.**

No habiendo sido posible notificar la resolución dictada en el expediente incoado por infracción a la normativa sobre protección animal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la entidad que se detalla en el anexo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, la cual puede ser examinada por el interesado en las Oficinas de este Servicio Provincial, sito en c/ San Francisco número 1, de Teruel, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si no decide interponer el recurso pertinente el importe de las sanciones deberá ser ingresado en la cuenta número 3080-0001-82-2015057728 denominada D.G.A. Sanciones Agricultura, en la entidad bancaria Caja Rural de Teruel, con indicación de sus datos personales y número de expediente. Asimismo deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, para su constancia en el expediente.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si recibe la notificación entre el día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si lo recibe entre el día 16 y último del mes podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De no abonar las multas en los citados plazos se procederá a su exacción forzosa por vía de apremio (artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 julio).

Teruel, 5 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Secretario del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.

Anexo:

Número de expediente: Protección Animal 52-13.

Interesado: Pedro Morcillo Martínez.

Acuerdo de iniciación: Incumple lo dispuesto en los artículos 26.1 y 5.1, de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos hechos aparecen tipificados respectivamente en los artículos 68.20 y 68.9 de la Ley 11/2003 como infracción leve. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, serán sancionadas por el artículo 71 de la Ley 11/2003, con multa de 210 euros.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 471 denominado “Hoya de La Llana” perteneciente al Ayuntamiento de Calmarza y localizado en término municipal de Calmarza (Zaragoza) solicitada por D. Carlos Martínez Escolano, con el objeto de instalar una caseta para aperos. Expediente INAGA 50101 44.2013.12026.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 471 denominado “Hoya de La Llana” perteneciente al Ayuntamiento de Calmarza y localizado en término municipal de Calmarza (Zaragoza), solicitada por D. Carlos Martínez Escolano, con el objeto de instalar una caseta para aperos. Expediente INAGA 50101.44.2013.12026.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, edificio Dinamiza, 2 C, planta 3.ª, avenida Pablo Ruiz Picasso, 63, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 17 de enero de 2014.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para ampliación de explotación porcina de cebo hasta 500 UGM ubicada en la parcela 149, polígono 7, en Curbe, término municipal de Grañén (Huesca), promovida por D. José Luis López Satué. Expediente INAGA/500601/02/2013/12379.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. José Luis López Satué ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.160 plazas (500 UGM). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Grañén, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Grañén en avda. Ramón y Cajal, 7.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 20 de enero de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Artigazo” y “Vereda de la Degollada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Tosos (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”, presentado por el Ayuntamiento de Tosos. Número de Expediente INAGA 500602.56.2013.11256.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de Tosos, el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda del Artigazo” y “Vereda de la Degollada”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Tosos (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”. Expediente INAGA 500602.56.2013.11256.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso número 63, edificio Dinamiza 2 C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.— El Jefe del Área VI del Medio Ambiente Agroganadero del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 314 “El Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Tosos, y situado en su término municipal (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”, presentado por el Ayuntamiento de Tosos. Expediente INAGA 500101.44.2013.10949.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ayuntamiento de Tosos, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 314, denominado “El Común”, de titularidad del Ayuntamiento de Tosos, y situado en su término municipal (Zaragoza), con motivo de las obras contempladas en el proyecto de “Mejora de infraestructuras hidráulicas en Tosos”. Expediente INAGA 500101.44.2013.10949.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso número 63, edificio Dinamiza 2 C, planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de pollos de engorde, con una capacidad para 370 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 171, 176, 272 y 273, término municipal de Beceite (Teruel), promovido por Javier y Juan José Falgas Gil. Número de Expediente INAGA/500601/01/2013/03394.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Javier y Juan José Falgas Gil han solicitado evaluación de impacto ambiental para la construcción de explotación avícola de pollos de engorde con capacidad para 370 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 171, 176, 272 y 273, término municipal de Beceite (Teruel). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el INAGA y el Ayuntamiento de Beceite, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso número 63 C, 3.ª planta de Zaragoza.
Ayuntamiento de Beceite, plaza de la Constitución, 1.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 27 de enero de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de constitución de un coto deportivo de caza en el término municipal de Luna (Zaragoza) promovido por D. Miguel Ángel Blasco Nogués, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores El Romeral. Expediente INAGA 500102/27/2013/09705.

A instancia de D. Miguel Ángel Blasco Nogués, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores El Romeral, se ha iniciado un expediente de constitución de un coto deportivo de caza de 861,058 hectáreas, sobre terrenos de propiedad particular sitos en el paraje denominado "Carbonera Baja" en el término municipal de Luna (Zaragoza).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza 2 C, planta 3.ª, avda. Pablo Ruíz Picasso número 63, o en el Ayuntamiento de Luna.

Zaragoza, 28 de enero de 2014.— El Jefe del Área I de Montes y Caza del Inaga, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la persona relacionada con el anexo, que se ha formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco, número 27, de la ciudad de Teruel.

En dicho procedimiento se han nombrado Instructora y Secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Susana Saganta Laín.

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado; advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 30 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S. El Secretario del Servicio Provincial. (Artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luís Gil Gil.

Anexo:

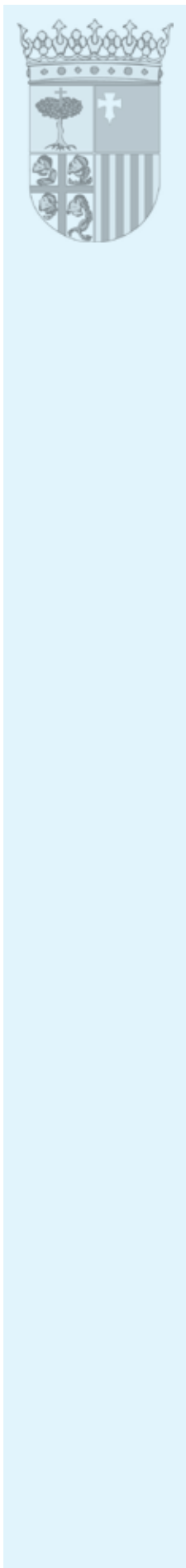
Expediente: TE/RES/2013/49.

Nombre y apellidos: Charif El Orche y Chakib El Orche.

Lugar y fecha de los hechos: Torres de Albarracín (Teruel), el 7 de abril de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción propuesta: Multa de 120 euros de forma solidaria entre los dos.

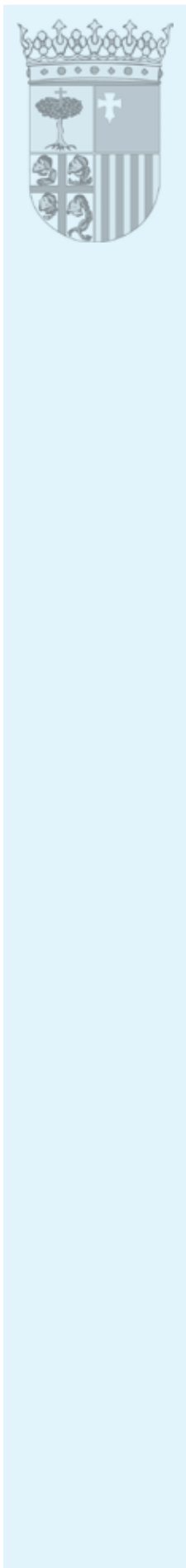


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de reducción de superficie de un coto deportivo de caza en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la Sociedad de Cazadores San Isidro. Expediente INAGA 500102/27/2014/00429.

A instancia de D. Jesús Lavilla García, en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores San Isidro, se ha iniciado un expediente de reducción de 270,5 hectáreas de la superficie del coto deportivo de caza Z-10363-D, situadas al este de la A-23, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, a fin de que todas las entidades y personas interesadas puedan consultar el expediente y exponer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruíz Picasso número 63-C de Zaragoza, o en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Zaragoza, 31 de enero de 2014.— El Jefe del Área I de Montes y Caza del Inaga, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Pesca en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2013/1657	Niculae Stan	Ley de pesca 2/1999	360 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

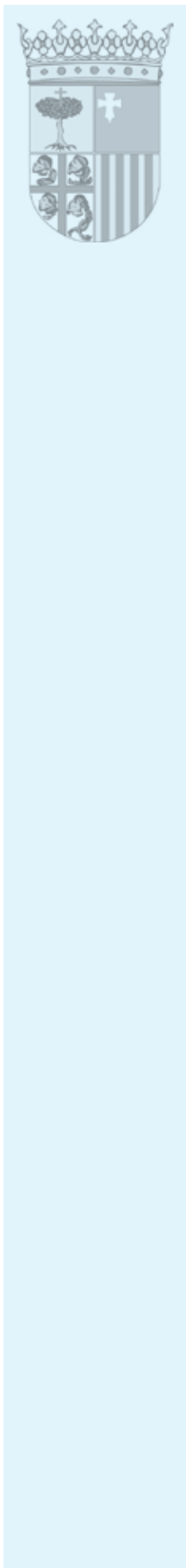
En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pba/2013/2574	Marcel Pavel Avram	13-11-2013	Calatayud



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley de Caza en Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

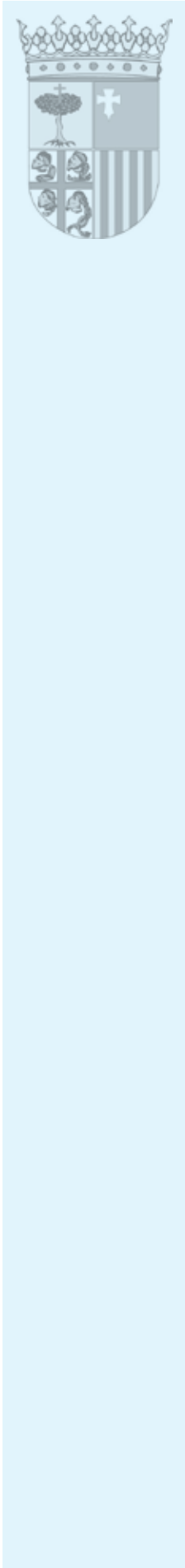
Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/caza/2013/120	Pablo Marco Luzón	Ley 5/2002 de Caza en Aragón	300,51 €
za/caza/2013/155	Vicente Redondo García	Ley 5/2002 de Caza en Aragón	300,51 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones para la corrección de la clasificación de la vía pecuaria denominada “Vereda de Villamayor a Farlete”, sita en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón la práctica de la corrección de la clasificación de la vía pecuaria denominada “Vereda de Villamayor a Farlete” en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al ingeniero de montes D. Alfredo Ferrán Adán para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio del tramo de vía pecuaria cuya corrección debe analizarse. El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 7 de marzo de 2014, a las 09:00 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, y a ellas, junto con los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, podrán asistir los titulares de predios colindantes y demás interesados, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta. Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por delegación de firma (Resolución de 23 de septiembre de 2013), el Subdirector Provincial de Medio Ambiente, Francisco Jordán de Urriés Arieta.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2013/1420	Nicolae Prisacaruta	23-5-2013	Chiprana
za/mon/2013/1423	Georgian Lache	16-5-2013	Caspe
za/mon/2013/1482	Maxim Ionut Liviu	23-6-2013	Zaragoza
za/mon/2013/1858	Alexandru Adolf Cernescu	3-8-2013	Caspe
za/mon/2013/1870	Octavian Corneliu	22-8-2013	Caspe



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

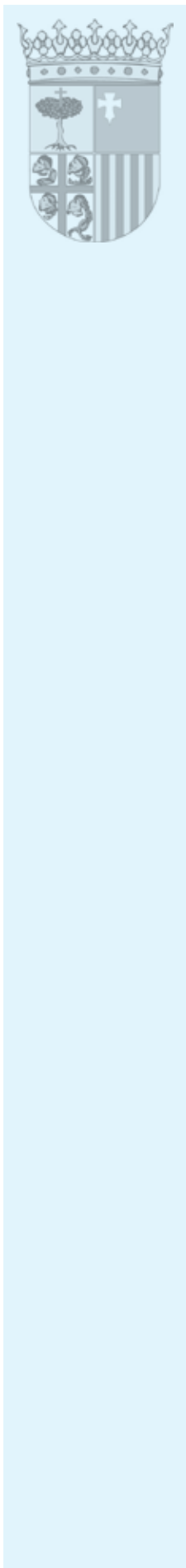
En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2013/592	Hafidi Youseff	29-3-2013	Ateca
za/res/2013/777	Rubén Carrasco Montiel	10-4-2013	Zaragoza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de pesca.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la propuesta de resolución dictada en el procedimiento sancionador seguido por presunta infracción a la Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca de Aragón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa, así como aportar documentos e informaciones que no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

Zaragoza, 6 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expdte.	Interesado	Normativa infringida	Sanción
za/pesca/2013/1377	Claudiu Rus	Ley de pesca 2/1999	60 €



ANUNCIO de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, por el que se otorga un nuevo periodo de información pública al Proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.

El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, incluye al urogallo pirenaico (*Tetrao urogallus aquitanicus*) en el mencionado catálogo con la categoría de “vulnerable”, lo que le otorga el régimen de protección derivado del Título III de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por su parte, el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y la Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo, catalogan al urogallo (*Tetrao urogallus*) como especie “sensible a la alteración de su hábitat”.

Aunque dicha categoría no ha quedado recogida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, su disposición transitoria primera establece un régimen especial para las especies catalogadas en categorías ya suprimidas, las cuales mantendrán su antigua clasificación, con los efectos que establezca el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, mientras no se efectúe la adaptación del catálogo aragonés a la legislación básica.

Por ello, y en tanto el urogallo se encuentre catalogado como “sensible a la alteración de su hábitat” en el catálogo aragonés, se hace preciso elaborar por parte de la Comunidad Autónoma su correspondiente Plan de conservación del hábitat. En noviembre de 2010 se sometió a información pública un proyecto de decreto para aprobar un plan de conservación del hábitat. El tiempo transcurrido tras este trámite, las modificaciones introducidas en el documento expuesto así como la necesaria actualización normativa y de la situación de esta especie, aconsejan un nuevo periodo de información pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat por un periodo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El proyecto de decreto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36), así como en la Dirección General de Conservación del Medio Natural (San Pedro Nolasco, 7, Zaragoza) y en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo M.^ª Agustín, 36), Huesca (c/ General Lasheras, 8) y Teruel (c/ San Francisco, 27).

Igualmente, el texto y los ficheros cartográficos están disponibles para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es y la cartografía en el visor corporativo del Gobierno de Aragón (<http://sitar.aragon.es/>) en el apartado de Expedientes en información pública.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo nombre, apellidos, D.N.I., domicilio y localidad del alegante y se dirigirá a la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— El Director General de Conservación del Medio Natural, Santiago Pablo Munilla López.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso del proyecto de acondicionamiento de nave y actividad de gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos (chatarras, baterías y RAES), en el T.M de Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L. Expediente INAGA: 500301/01/2014/737.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Recuperación de Hierros y Metales Cuarte, S.L., relativo al proyecto de acondicionamiento de nave y actividad de gestión de residuos, tanto no peligrosos como peligrosos (chatarras, baterías y RAES), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 - C, 3.^a planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 17 de febrero de 2014.— La Jefa de Unidad Técnica III.1, Susana Olavide Sánchez.



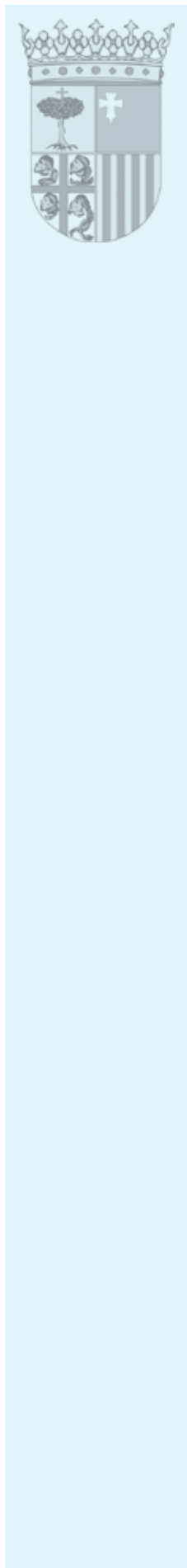
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

NOTIFICACIÓN de la Directora General de Energía y Minas, a D. César Roselló Olivares.

No habiendo sido posible notificar el acuerdo de inicio de expediente sancionador número 4/2013 de Teruel, a D. César Roselló Olivares, se procede, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante este anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio del interesado. Éste podrá conocer el contenido íntegro del citado acuerdo en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero de la Dirección General de Energía y Minas, sito en paseo María Agustín número 36 (edificio Pignatelli), puerta 33, planta baja, de Zaragoza. Para ello dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones anteriores.

Si transcurrido dicho plazo el interesado no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día del vencimiento del citado plazo.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

La Federación Aragonesa de Judo y D.A. convoca Asamblea General Ordinaria para el sábado 15 de marzo de 2014, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda en la Sala de Juntas de la Casa de Federaciones Deportivas, situada en la avenida Ranillas 101, semisótano, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— El Secretario General, Julio Giménez Muñoz.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TAEKWONDO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Taekwondo, relativo a desconvocatoria de Asamblea Extraordinaria.

La Federación Aragonesa de Taekwondo desconvoca Asamblea Extraordinaria y convoca a sus miembros a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de marzo de 2014, en la sala de reuniones de la Casa de Federaciones Deportivas, avda. Ranillas, 101, Zaragoza, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda.

Zaragoza, 17 de febrero de 2014.— El Presidente, Gi Chen Lee Sung.